



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 60

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 55

celebrada el jueves, 27 de septiembre de 1990

	<u>Página</u>
ORDEN DEL DIA	
Enmiendas del Senado:	
— Al proyecto de ley del Deporte (número de expediente 121/000005)	2846
— A la proposición de ley sobre Reforma del Código Civil en aplicación del principio de no discriminación por razón del sexo (número de expediente 122/000008)	2851
Tramitación directa y en lectura única de Convenios Internacionales:	
— Renovación de la declaración relativa al Artículo 46 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, con cláusula de reconducción tácita (número de expediente 110/000070)	2854
Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas:	
— Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.044.100.000 pesetas, a fin de completar el abono de la aportación que el Estado debe efectuar a la Sociedad Estatal Barcelona Holding Olímpico, S. A., en relación con la anualidad prevista para el ejercicio de 1989 (número de expediente 121/000033)	2856

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

- Proyecto de ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (número de expediente 121/000031) 2858

Avocación por el Pleno de proyectos de ley:

- Del proyecto de ley anterior 2869

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

- Proyecto de ley por la que se dictan las normas para el cumplimiento anticipado del Convenio entre el Reino de España y la República de Cuba sobre indemnización por los bienes de españoles afectados por las Leyes, Disposiciones y Medidas dictadas por el Gobierno de la República de Cuba a partir del 1 de enero de 1959 (número de expediente 121/000019) 2870
- Proyecto de ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (número de expediente 121/000018) 2870

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.

Página

Enmiendas del Senado 2846

Página

Al proyecto de Ley del Deporte 2846

*Antes de proceder a las votaciones, intervienen para fijar su posición en relación con las enmiendas del Senado a este proyecto de ley los señores **Baltasar Albesa**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Carreño Rodríguez-Maribona**, del Grupo Popular, y **Martín del Burgo Simarro**, del Grupo Socialista.*

A continuación se procede a las votaciones de las enmiendas del Senado al proyecto de ley del deporte.

Página

A la proposición de Ley sobre Reforma del Código Civil en aplicación del principio de no discriminación por razón de sexo 2851

*Para fijación de posición intervienen el señor **Mardones Sevilla**, del Grupo Mixto, y las señoras **Almeida Castro**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **García-Alcañiz Calvo**, del Grupo Popular, y **Del Campo Casasús**, del Grupo Socialista.*

Se procede a las votaciones de las enmiendas del Senado a la proposición de ley.

Página

Tramitación directa y en lectura única de Convenios Internacionales 2854

Página

Renovación de la Declaración relativa al artículo 46 del Convenio para la Protec-

ción de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, con cláusula de reconducción tácita 2854

*Para fijación de posiciones interviene el señor **Herre-ro y Rodríguez de Miñón**, en representación del Grupo Popular, expresando su creencia de que prácticamente todas las fuerzas políticas de esta Cámara estarán de acuerdo en apoyar la renovación de la Declaración que ahora se les presenta.*

El tramitar esta autorización directamente en el Pleno piensa que se debe a la necesidad de dar mayor solemnidad a la misma por la importancia verdaderamente excepcional de la Convención de 1950, tanto para el establecimiento y evolución del Estado de Derecho en nuestro país como en otras democracias ahora emergentes en el continente europeo, así como para la internacionalización de la defensa y tutela de los derechos humanos en el ámbito europeo, e incluso más allá del mismo.

En su opinión, se está dando un paso verdaderamente trascendental en el que alguna vez han llamado el más serio de los europeísmos, en donde verdaderamente se produce un proceso lineal de construcción europeo, a diferencia de lo que sucede en otros ámbitos como, por ejemplo, en la unidad monetaria o la política exterior y de seguridad. No se puede olvidar que la Europa de los europeos, la Europa de los ciudadanos exige, antes que nada, que haya una Europa de los derechos humanos. Se trata, además, de un Convenio que ha influido más allá de los límites de la Comunidad e incluso fuera de la propia Europa, al menos en aquellos lugares donde los derechos humanos son de una u otra manera respetados.

Destaca, por último, la importancia que tiene el que se acepte la jurisdicción de Estrasburgo como máximo intérprete de la Convención, ya que aunque to-

dos los países de Europa, especialmente los de la Comunidad, reconozcan una serie de derechos del hombre, a la hora de aplicarlos no es siempre la misma su interpretación y el sentido que puedan tener expresiones equívocas o pluriequívocas.

En la propia España nos encontramos con que a la hora de aplicar la parte dogmática de la Constitución hay derechos que, en principio, parece que no son polémicos y, sin embargo, son susceptibles de una interpretación jurisprudencial no siempre unánime ni, desde luego, conforme con otras interpretaciones que se hacen en otros países europeos. Considera, por consiguiente, que es acertado reconocer una instancia superior uniformadora que dé a las distintas palabras el mismo sentido.

El señor **Moya Milanés**, en nombre del Grupo Socialista, expresa la plena adhesión a la Declaración sometida a la decisión de este Pleno, destacando la importancia y solemnidad del acto, que a nadie se puede ocultar, y haciendo suyas, por lo demás, las consideraciones expuestas por el orador anterior sobre el particular. Añade que la Declaración afecta los derechos fundamentales establecidos en el Título I de nuestra Constitución y posibilita la intervención jurisdiccional en los asuntos relativos a la interpretación y aplicación del Convenio. La intervención de este tribunal trae consigo un reforzamiento de la tutela de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución, que coinciden ampliamente con los que declara el Convenio europeo.

Afirma, finalmente, que se trata de una Declaración que ha servido de espejo y de modelo democrático en el que se han mirado durante un largo tiempo democracias emergentes que están naciendo en el Este de Europa.

Sometida a votación, se aprueba la renovación de la Declaración en cuestión por 239 votos a favor y dos abstenciones.

Página

Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas 2856

Página

Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.044.100.000 pesetas, a fin de completar el abono de la aportación que el Estado debe efectuar a la Sociedad Estatal Barcelona Holding Olímpico, S. A., en relación con la anualidad prevista para el ejercicio de 1989 2856

En defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) interviene el señor **Cullell i Nadal**, anticipando que apoyarán la concesión de este crédito a HOLSА, correspondiente a la cantidad que quedaba pendiente del ejercicio de 1989, ya que de los 4.679 millones de pesetas que

el Estado debía pagar a aquella sociedad estatal durante el año 1989 solamente ingresó 1.635 millones. Sin embargo, la tramitación que hoy se inicia se produce a finales de 1990, por lo que para dar pleno cumplimiento a los convenios suscritos entre la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Barcelona es necesario que la cifra pendiente y que ahora se quiere hacer efectiva tenga en cuenta la repercusión de la inflación durante el año en que este pago se ha diferido.

De cara a dar cumplimiento a este aspecto, su Grupo ha presentado dos enmiendas al proyecto de ley con la finalidad de modificar la cuantía del crédito extraordinario que, a su entender, debía ser de 3.251 millones de pesetas, en lugar de los 3.044 que se proponen.

En turno en contra de las enmiendas interviene el señor **Clotas i Cierco**, en nombre del Grupo Socialista, afirmando que no es la primera vez que se trata en la Cámara un tema relativo a las Olimpiadas de Barcelona, cuya trascendencia para toda España, y especialmente para la ciudad de Barcelona, no considera necesario destacar en este momento. Coincide con el señor **Cullell** en que el proyecto se refiere a un crédito extraordinario que viene a representar el abono de la parte pendiente de la primera anualidad, como consecuencia del convenio establecido entre el Ayuntamiento de Barcelona y el Gobierno del Estado, firmado el 22 de mayo de 1989. La primera parte de esa anualidad ya fue abonada en el ejercicio pasado.

Respecto a la petición del Grupo Catalán de que sea actualizada la cantidad pendiente de abono, expresa la simpatía y respeto del Grupo Socialista hacia tal petición, aunque lamenta no poder apoyarla. Este no apoyo lo justifica en que los términos del convenio son muy claros, produciéndose las actualizaciones para las anualidades sucesivas, pero no para la primera de ellas, correspondiente a 1980. Por otra parte, introduciría aquí un debate un poco extraño, ya que se trata de algo que no suele ser usual en convenios entre Administraciones públicas. Podría preguntarse, por ejemplo, si la Generalidad de Cataluña ha abonado alguna vez intereses a los ayuntamientos.

Agrega que la anualidad correspondiente a 1990 ha sido ya satisfecha en el mes de agosto y, por último, señala que la constitución notarial del convenio en cuestión hacía casi imposible el cumplimiento en 1989 de la satisfacción de esta primera anualidad. Pide, por tanto, la retirada de las enmiendas presentadas con el fin de que el proyecto de ley pueda ser aprobado de manera unánime por la Cámara.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **Carreño Rodríguez-Maribona**, del Grupo Popular, y **Baltasar Albesa**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, limitándose ambos a expresar el apoyo al proyecto de ley sometido a deliberación de la Cámara. El señor **Baltasar Albesa** expre-

sa igualmente su apoyo a las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), por considerar que se trata de una petición razonable.

Sometidas a votación las enmiendas formuladas, son rechazadas por 31 votos a favor, 205 en contra y cuatro abstenciones.

Se aprueba el proyecto de ley por 233 votos a favor y tres abstenciones.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas **2858**

Página

Proyecto de ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos **2858**

En defensa de la enmienda de totalidad y devolución formulada, interviene el señor **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto, haciéndolo desde el convencimiento de que la fiesta nacional es para algunos condenable por la crueldad que se comete con los animales, pero reconociendo igualmente una realidad que no admite discusión, y es que otros muchos ciudadanos apoyan esa fiesta, no habiendo existido nunca tanta afición a la misma como ahora.

Ciñéndose al contenido del proyecto de ley, ya el título del mismo le parece desafortunado, a lo que se une el hecho de que todos los puntos conflictivos los remite al reglamento, con lo que, en realidad, se trata de una simple declaración de intenciones. Sin embargo, Unión Valenciana piensa que será muy difícil hacer el reglamento por consenso de los sectores implicados, habida cuenta de los fuertes intereses económicos en juego y que algunos de dichos sectores ya han anunciado su oposición al proyecto. Por otra parte, el proyecto no debería dar la impresión de ser puramente progresivo y tendría que ocuparse de dos aspectos que considera básicos, como son la defensa de la casta española y la promoción de la fiesta entre los jóvenes, mediante la promoción y regulación de escuelas taurinas, lo cual llevaría como conclusión a la supresión de impuestos sin justificación como, por ejemplo, el IVA.

Termina reiterando que se hallan ante un proyecto de ley lleno de generalidades, cuando no de vaguedades, y que constituye poco menos que un cheque en blanco que dejaría aspectos trascendentales de la fiesta en manos de la potestad reglamentaria exclusiva del Gobierno. Reitera por ello su petición de devolución del proyecto al Gobierno para que sea sustituido por otro más acorde con las necesidades reales del sector.

El señor **Mur Bernad**, también del Grupo Mixto, defiende la enmienda de totalidad presentada, pidiendo la devolución del proyecto al Gobierno. Expone su creencia de que el asunto que les ocupa es importante por afectar a muchas personas, estando la afición pendiente de que se reglamente de una vez por todas la fiesta de los toros. En consecuencia, su

primera afirmación consiste en demostrar su acuerdo con la necesidad de abordar en profundidad la reforma del actual reglamento de 1962, que ha quedado claramente desfasado. Piensa también que habría que aprovechar esta oportunidad para entrar en profundidad en toda la problemática de la fiesta de los toros, sin ocuparse exclusivamente de los aspectos relacionados con el orden público, como hace este proyecto de ley, que además juzga insuficientes al dejar a un reglamento posterior demasiadas cuestiones.

Se trata, por tanto, de un proyecto que se queda a mitad de camino, que no aborda la fiesta de los toros con una concepción global que contemple en su integridad el hecho cultural que supone su atracción turística y la actividad económica, con trascendencia laboral por los recursos económicos y número de personas a que afecta. Teme, en consecuencia, que con la aprobación del proyecto no desaparezcan los problemas existentes, además de haber faltado en su elaboración la consulta y el consenso de las asociaciones y grupos interesados.

Por otra parte, el proyecto no es, a su juicio, respetuoso con las competencias de las Comunidades Autónomas, por lo que reitera que, en su opinión, lo mejor que podría hacerse es devolverlo al Gobierno para que sea reelaborado, abordando en profundidad, y no solamente un aspecto parcial, toda la problemática de la fiesta de los toros.

El señor **Jordano Salinas** defiende la enmienda de totalidad de texto alternativo presentada por el Grupo Popular, manifestando que los que esperaban encontrarse con una ley completa, que no fuera una ley de mínimos, se han visto defraudados, por lo que tenían la posibilidad de limitarse a pedir su devolución, lo que no consideraban acertado, dado que no se trata de demorar más la regulación del espectáculo taurino, o bien presentar un texto alternativo, que es lo que hace su Grupo, habida cuenta de que, analizado el texto del proyecto, no cabía su mejora a través de enmiendas parciales.

Añade que se trata de un proyecto que es un mero instrumento de intervención administrativa, incompleto, autoritario y que tiene una visión de la fiesta exclusivamente desde la óptica del orden público. Se olvida de que el espectador a finales del siglo XX no puede ser únicamente un sujeto de orden público al que el Reglamento correspondiente marcará sus derechos y deberes.

A continuación procede el enmendante a realizar una crítica detallada de los defectos observados en el proyecto del Gobierno, a la par que expone a la Cámara pormenorizadamente el texto alternativo presentado, que considera más adecuado para dar solución a los problemas con que hoy se encuentra la llamada fiesta nacional.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad, interviene, en representación del Grupo Socialista, el señor **Valls García**, expresando su satisfacción por-

que se comience el debate de una ley que viene a ocupar un vacío existente, puesto que hasta la fecha no había una regulación con rango legal sobre la materia. Agrega que el Grupo Socialista apoya esta ley porque, a su juicio, protege cuatro puntos importantes para la fiesta, como son: en primer lugar, los derechos de todos aquellos que intervienen en la misma y especialmente los de los espectadores; en segundo lugar, el proyecto trata de evitar el fraude, que todos conocen dónde radica en la fiesta y que fundamentalmente es en aquellos que quieren controlarla y mangonearla, por lo que se justifica que a ellos fundamentalmente vayan dirigidas las sanciones; en tercer lugar, contiene el proyecto una nota importante, cual es el fomento de la fiesta, especialmente a través de las medidas contempladas en su artículo 4.º y que ya anuncia que se potenciarán en el trámite de enmiendas, sobre todo a través del apoyo a las escuelas taurinas.

Entiende, por último, que el proyecto salvaguarda escrupulosamente todas las competencias que puedan tener las distintas Comunidades Autónomas en la materia, razones todas ellas que llevarán al Grupo Socialista a apoyar el proyecto y, consecuentemente, a votar en contra de las enmiendas de totalidad que se han presentado.

En turno de réplica intervienen los señores Oliver Chirivella, Mur Bernad y Jordano Salinas, duplicando el señor Valls García.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Souto Paz**, del Grupo CDS; la señora **Almeida Castro**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y el señor **Trías de Bes i Serra**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometidas a votación conjunta las enmiendas de totalidad que piden la devolución del proyecto al Gobierno, son rechazadas por seis votos a favor, 168 en contra y 70 abstenciones.

Sometida a votación la enmienda de totalidad y texto alternativo, es rechazada por 73 votos a favor, 166 en contra y cinco abstenciones.

Página

Avocación por el Pleno de proyectos de ley 2869

Página

Del proyecto de ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos 2869

Sometido a decisión del Pleno el acuerdo de la Mesa oída la Junta de Portavoces, se rechaza la propuesta de avocación en cuestión por 74 votos a favor, 166 en contra y dos abstenciones.

Página

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas 2870

Página

Proyecto de ley por el que se dictan las normas para el cumplimiento anticipado del Convenio entre el Reino de España y la República de Cuba sobre indemnización por los bienes de españoles afectados por las Leyes, Disposiciones y Medidas dictadas por el Gobierno de la República de Cuba a partir del 1 de enero de 1959 2870

Manteniéndose vivas únicamente las enmiendas del Grupo Popular a este proyecto de ley, interviene el señor **Ramallo García**, que da por defendidas las mismas, pidiendo que se sometan directamente a votación.

Sometidas a votación dichas enmiendas, son rechazadas por 81 votos a favor, 148 en contra y 12 abstenciones.

Se aprueba el texto del dictamen por 239 votos a favor, y dos abstenciones.

Página

Proyecto de ley sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas 2870

El señor **Martínez Blasco** defiende las enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, manifestando que mantienen 22 enmiendas al mismo, concretamente las comprendidas entre los números 71 y 94, con excepción de la 80 y la 93, que fueron aceptadas en Comisión. Divide tales enmiendas en dos bloques, referidos el uno a la distinción entre cooperativas protegidas y cooperativas especialmente protegidas y sus consecuencias, tratando el otro bloque de enmiendas de aspectos concretos del texto del proyecto, procediendo el enmendante a exponer resumidamente el contenido de ellas.

El señor **Casanovas i Brugal** defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que abarcan los números 95 a 155, dando por defendidas buena parte de las mismas y resaltando brevemente el contenido de otras que considera de mayor importancia.

El señor **Baón Ramírez** defiende las enmiendas del Grupo Popular, preguntándose, en primer lugar, si el presente proyecto de ley, tal como ordena el artículo 129.2 de la Constitución, incluye los adecuados incentivos para fomentar la creación y constitución de cooperativas. En opinión del Grupo Popular, el proyecto no responde a las expectativas y necesidades del cooperativismo moderno, planteándose un repertorio de beneficios fiscales sobre la base de una desconfianza difícilmente conciliable con la finalidad de promoción de este tipo de entidades societarias. De ahí que se mantengan vivas al efecto de debate y votación las 63 enmiendas presentadas por su Grupo, destacando las cuestiones de mayor trascendencia abordadas en las mismas y

dando por defendidas las restantes, por la dificultad que entraña abordar pormenorizadamente tal cúmulo de propuestas de modificación del proyecto de ley.

El señor **Camacho Zancada**, también del Grupo Popular, defiende las enmiendas por él presentadas y destaca el contenido de la número 67, a la disposición adicional primera, a la vez que da por defendidas las números 66, 68 y 69 por ser concordantes con la anterior.

El señor **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas, recordando que en anteriores trámites parlamentarios han destacado el hecho cierto de que las sociedades cooperativas siempre han sido objeto de especial atención por parte del legislador, que les ha reconocido determinados beneficios fiscales. En este sentido, el artículo 129.2 de la Constitución obliga a los poderes públicos a fomentar, mediante una legislación apropiada, las sociedades cooperativas. Sin embargo, Unión Valenciana considera que el proyecto que ahora se debate no responde a este principio básico, como ya tuvieron ocasión de exponer al defender la enmienda de totalidad, cuyos argumentos no va a repetir, y de ahí que proceda a la defensa de sus enmiendas números 17 a 29 al haber sido rechazadas en Comisión.

El señor **Azkárraga Rodero**, del Grupo Mixto, expone a la Cámara el contenido de su enmienda postulando la adición de un nuevo apartado, que llevaría el número 4, al artículo 12 del proyecto de ley.

El señor **Larrínaga Apraiz**, del Grupo Mixto, defiende la enmienda número 13, que va en el mismo sentido que la formulada y defendida por el señor Azkárraga. Igualmente defiende la número 14, de supresión del párrafo segundo del artículo 13, en su apartado 9. Por último, expone el contenido de la enmienda 15, de adición, al artículo 18.

El señor **Olabarria Muñoz** defiende brevemente las enmiendas del Grupo Vasco (PNV) al proyecto, del que hace una valoración general positiva y que ha sido debatido con exhaustividad en anteriores trámites.

El señor **De Zárate y Peraza de Ayala** defiende también brevemente las enmiendas del Grupo CDS, resaltando la gravedad que, a su juicio, entraña el que de los beneficios del proyecto se excluya a las cooperativas de viviendas, máxime habida cuenta de la gravedad que tiene ese problema en nuestro país.

En representación del Grupo Socialista interviene el señor **García Ronda** para consumir un turno en contra de las enmiendas que han sido defendidas con anterioridad, fijando la postura de su grupo sobre ellas, a la vez que expone los principios fundamentales que han llevado al Grupo Socialista a aprobar el dictamen.

Seguidamente se procede a las votaciones de las enmiendas mantenidas al proyecto de Ley sobre Régi-

men Fiscal de las Cooperativas, así como el texto del dictamen de la Comisión, que es aprobado.

Se levanta la sesión a las dos y veinticinco de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— AL PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE (Número de expediente 121/000005)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto IV del orden del día, enmiendas del Senado. En primer lugar, enmiendas al proyecto de ley del Deporte.

¿Algún Grupo desea fijar su posición en relación con las enmiendas a este proyecto de ley? (**Pausa.**)

Por el Grupo de Izquierda Unida tiene la palabra el señor Baltasar Albesa.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, muy brevemente para fijar la posición del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, con relación a las enmiendas al proyecto de ley del Deporte introducidas por el Senado.

Entendemos que las hay de dos tipos. Las comprendidas en el primero nos parecen sumamente interesantes y sugerentes, son las enmiendas relacionadas con todo lo que supone la violencia en el deporte y, por tanto, qué tipo de medidas deberían llevarse a cabo con el fin de erradicar esta práctica antisocial y anticívica, que a menudo golpea la práctica social y deportiva en nuestro país. En cambio, tenemos otras que, de alguna manera, pueden restringir una parte de lo que ya es la ley, que, como ustedes saben, para nuestro Grupo no es satisfactoria y que en este caso todavía tendería a empeorarse. Esto es lo que sucede en algún caso, como es el artículo 7.º, relativo al Consejo Superior de Deportes, en la excesiva preocupación que se traduce en las enmiendas del Senado con relación a las sociedades anónimas deportivas. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Baltasar, un momento. (**Pausa.**) Ruego silencio a sus señorías.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Igualmente sucede con la reducción en el cómputo global de los plazos en los derechos de tanteo y retracto que tienen las administraciones públicas para la adquisición

de equipamientos deportivos. Se nos dirá posteriormente, supongo, que no es una reducción de plazos tan notable, pero existe. Y sobre todo en el marco también de las enmiendas ya introducidas, nos preocupan los nuevos condicionantes que se añaden para la formación de los entes de promoción deportiva de ámbito estatal, como son el incremento del número de comunidades autónomas en las cuales deben tener presencia, así como el hecho de que las condiciones para ser reconocidos estos entes de utilidad pública se vean ampliadas.

Paso ahora al tema del nuevo título de la ley que es el de la violencia. En este sentido entendemos que es muy positivo globalmente considerado, a pesar de que tiene un desarrollo desigual en sus enmiendas, en algunos casos excesivamente reglamentista; en otros está —creemos— excesivamente pensado para el fútbol y quizá para el baloncesto, pero no para ninguna otra práctica deportiva, y además creemos —esto es lo más grave— que da un excesivo protagonismo a los gobernadores civiles en detrimento de las comunidades autónomas, al Ministerio del Interior en detrimento de otras Administraciones Públicas. Con esto incluso se puede dar el contrasentido de que pueda llegar a existir una falta de coordinación real, en la medida en que podamos encontrarnos con que en determinadas instalaciones públicas el propietario sea el ayuntamiento o la comunidad autónoma, que quien en aquellos momentos lleve el peso de la seguridad interior del mismo sea el usuario, es decir, un club profesional, y que a quien le corresponda la dirección, en este caso, de al coordinación policial sea al Ministerio del Interior. Creemos que nuestro país no está precisamente en estos momentos por un modelo de multiplicación de administraciones, en este caso de seguridad y vigilancia y, por tanto, creemos que debería simplificarse.

También en este sentido creemos que las enmiendas que hacen referencia a las instalaciones deportivas tienen un desarrollo muy desigual, tienen una visión excesivamente frívola de lo que es el equipamiento y la seguridad pública en las instalaciones deportivas, pensando mucho más en lo que podrían ser los problemas de la violencia y en cambio no en los que son problemas de seguridad estructural, que deben darse en un lugar público al que asisten miles y miles de nuestros conciudadanos. Por supuesto, tampoco nos convencen en absoluto las estipulaciones del plan de saneamiento.

Por tanto, nosotros pediríamos, si ello fuera posible, que al someter a votación las enmiendas del Senado se pudieran separar las que hacen referencia al nuevo título creado sobre la violencia en el deporte de todas las demás, con el fin de poder fijar exactamente la posición de nuestro Grupo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltasar.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Carreño.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Señor Presidente solicitaremos intervenir en el turno de explicación de voto.

El señor **PRESIDENTE**: La explicación del voto sólo se produce en aquellos debates en los que un Grupo no ha tenido ocasión de participar. Su Señoría en nombre del Grupo tiene ocasión de participar en este y, por tanto, no tendrá ocasión de explicar el voto después.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Entonces pido la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra S. S.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Señor Presidente, señorías, se va a aprobar inmediately la Ley del Deporte que sustituye a la vigente durante la última década. Nosotros hubiéramos deseado que la validez de esta ley llegara cuando menos hasta el año 2000, pero tenemos grandes dudas de que esto ocurra.

Si la LOGSE tiene previsto para su puesta en marcha un plazo total de diez años, con un retraso, al parecer, ya posible, y en los principios generales de la Ley del Deporte se incluye la educación física, en su enseñanza y práctica a desarrollar en aquella ley de la enseñanza, confiamos en que al menos el desarrollo y puesta en práctica de esta parte de la LOGSE no tenga que esperar una década.

El paso de esta Ley desde su aprobación inicial en el Congreso, el 6 de junio, hasta la del Senado, el pasado día 19, nos ha dado la razón: era bueno el diálogo, era imprescindible para la mejora técnica de la Ley, no eran buenas las urgencias. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Carreño. Señorías, ruego guarden silencio. **(Pausa.)**

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Gracias, señor Presidente.

Un ejemplo de ello es la introducción del Título IX, prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, propuesto por unanimidad por todos los grupos del Senado tras un largo período de elaboración por la Cámara Alta del trabajo base de dicho Título.

Otro ejemplo de ello lo constituye la aceptación por el Grupo Socialista en el Senado de algunas de nuestras enmiendas.

Mención especial merecen otras enmiendas aprobadas en el Senado. Al artículo 20.3, sobre fijación del ejercicio económico de las sociedades anónimas deportivas, hubo una enmienda del Grupo Popular en el Congreso, concretamente la 593, mantenida en el Senado con el número 153 y hecha suya por el PSOE en el Senado con el número 97.

Exactamente igual sucede con las enmiendas al artículo 70.2: la 664 del Grupo Popular en el Congreso y en el Senado la 184; hecha suya por el PSOE con el número 112 en el Senado.

Al artículo 75: la 671 del Grupo Popular en el Congreso, en el Senado número 187; hecha suya por el PSOE con el número 113 en el Senado. Si tienen la curiosidad de leer la justificación de esta última, podrán comprobar el

plagio del Grupo Socialista. Y aunque, naturalmente, nos agrada la aceptación de nuestras enmiendas, nos desagrada, y manifestamos nuestra disconformidad, esta apropiación realizada sin, cuando menos, respetar y señalar los derechos de autor. **(Rumores.)**

Que debía y se pudo mejorar, que deberá mejorarse y corregirse esta Ley es evidente dadas las, en nuestra opinión, contradicciones, de las cuales voy a poner el ejemplo de tan sólo dos artículos.

El artículo 21 dice que la constitución del capital de las sociedades anónimas deportivas serán exclusivamente mediante aportaciones dinerarias, mientras la disposición adicional novena señala la obligación de aportar a las sociedades anónimas deportivas los recursos humanos y materiales desde el club deportivo origen de la sociedad anónima, lo cual, por otra parte, no podía ser de otra forma.

En el artículo 25, frente al derecho de tanteo y retracto, que permite a los ayuntamiento, comunidades autónomas, etcétera, optar a la adquisición de instalaciones deportivas, contrasta, en nuestra opinión, la disposición adicional décimosesta, sobre el silencio positivo, caso de no respuesta.

Posiblemente también deberá corregirse esta Ley al resolverse los previsibles recursos a su artículo 52, que permite la exención de requisitos académicos para el acceso a determinadas titulaciones, y ello aunque se trate de deportistas de alto nivel, que nos merecen el máximo respeto, admiración y protección.

Lamentablemente, el intervencionismo estatal se mantiene en esta Ley sobre la universidad, sobre las federaciones; intervencionismo que hemos resaltado que no existe por parte de ninguna administración deportiva europea comunitaria, que no existe en las leyes del deporte aprobadas en tres de nuestras comunidades autónomas, y que aún se ha ampliado en su paso por el Senado con la posibilidad de atribuir al Consejo Superior de Deportes nada más y nada menos que cualquier otra facultad no por vía legal, sino por vía reglamentaria.

Control presupuestario, control de las subvenciones, control del gasto público, sí, máximo y riguroso; control de la organización de las asociaciones deportivas, rotundamente no. Este inusual control del deporte se refuerza por la competencia del Consejo Superior de Deportes para elegir, no para designar o definir el sistema de elección, para elegir los miembros del Tribunal Superior de Justicia Deportiva, el Comité Español de Disciplina Deportiva.

Se mantiene en el texto la indefinición de las funciones de carácter administrativo delegadas en las federaciones y tal indefinición puede ser generadora de conflictos. Creemos que el derogar la Ley anterior se produce un vacío legal en cuanto a los estudios del Instituto Nacional de Educación Física durante el período en que el Gobierno dicte disposiciones necesarias.

Somos escépticos —tenemos que serlo— en cuanto a la eficacia del control del intervencionismo de nuestra administración, pues éste existió —era posible— con el plan de saneamiento del fútbol, pero no se ejerció. Por el contrario, hay deportes con clara separación entre profesio-

nal y aficionado, sin intervención del Consejo Superior de Deportes, que no tienen problemas económicos y sí tienen éxitos deportivos, léase señor Martín del Burgo, el ciclismo, por ejemplo.

Por lo expuesto creemos en una necesaria modificación de la Ley, acercándola a enmiendas presentadas por nuestro Grupo, acercándola a las leyes autonómicas del deporte ya vigentes en nuestro país. Después de manifestar nuestros motivos de oposición a parte de la Ley, no queremos concluir sin señalar las líneas básicas de nuestra política deportiva apoyada en una legislación marco. Primero, el reconocimiento del mismo techo de competencias en materia de deporte de todas las comunidades autónomas. Segundo, el reconocimiento de competencias estatales, ajenas al Consejo Superior de Deportes, por ejemplo en sanidad y medicina deportiva, por ejemplo en relaciones laborales. Tercero, el reconocimiento de la total autonomía de la universidad para organizar y coordinar su deporte. Cuarto, la ampliación del plan de construcción de instalaciones deportivas y de extensión de la educación física en los centros escolares a la totalidad de las comunidades autónomas, y no tan sólo a las once en las que tiene competencias en materia de educación el Ministerio de Educación y Ciencia, nada más y nada menos que por la razón constitucional de servicios mínimos al que tienen derecho todas las comunidades autónomas. Quinto, creación de, al menos, una asociación deportiva en cada centro escolar que dependa de la Administración central. Sexto, libertad de los clubes, asociaciones, federaciones en cuanto a su organización, estatutos, forma de elección de los órganos directivos, y su cese, nunca por intervención ni por medida cautelar de una administración deportiva y sí por resolución de los tribunales o de la asamblea que les ha elegido. Séptimo, elaboración a partir del censo de un plan nacional de instalaciones deportivas en colaboración con las comunidades autónomas, plan que debe señalar prioridades y evite discrecionalidades. Octavo, publicidad de criterios para la obtención de subvenciones a comunidades autónomas, entes locales, asociaciones y entes de promoción deportiva, federaciones, así como para su riguroso control. Noveno, una ley del mecenazgo que, entre otras actividades, comprenda el deporte. Y décimo, línea de crédito para la financiación progresiva del deporte desde la iniciativa privada, tanto para la construcción como para la rehabilitación y la explotación de las instalaciones deportivas.

Aunque este decálogo está muy lejos del contenido ideológico de la Ley del Deporte, brindamos nuestra colaboración para su desarrollo. Ojalá su desarrollo, su aplicación, con apoyo total y claramente prioritario casi a un solo deporte profesional, el fútbol, no hunda el fútbol aficionado, el deporte popular en muchas de nuestras poblaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Carreño.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Martín del Burgo.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Señor Pre-

sidente, señorías, siete fueron las razones que aconsejaron la elaboración de la Ley del Deporte, a juicio de este Grupo parlamentario: las insuficiencias sobrevenidas de la Ley 13/1980, la propia dimensión del fenómeno deportivo, el incremento del número de practicantes, por constituir el deporte un elemento de la llamada calidad de vida, porque el deporte y la práctica de la educación física deben ser fomentados por los poderes públicos, por manifestarse cada día más el deporte profesional, en relación al deporte base, como líneas asintóticas y por el volumen alcanzado por el deporte profesional en España. Pero entre las características de la Ley, señorías, hay una muy principal: el amplio debate previo y el alto grado de consenso entre los grupos parlamentarios: noventa enmiendas considerables de contenido incorporadas al cuerpo de la Ley en el trámite del Congreso y unas sesenta en el Senado, referidas éstas muy especialmente al Título sobre prevención de la violencia en los estadios, que han mejorado el texto inicial sin desvirtuar su filosofía, lo que ha supuesto un esfuerzo de aproximación por parte de todos los grupos parlamentarios de la Cámara. Trabajos éstos de la Comisión Especial de Investigación sobre la Violencia que han estado presididos en el Senado por la minuciosidad, por el rigor, por el análisis comparativo del impacto real en los países de la CEE y en España; dictamen por unanimidad tanto en las resoluciones y medidas como en el articulado que se incorpora a la Ley: resultado del estudio del Derecho comparado y de otras medidas en países como el Reino Unido, como Grecia, Portugal, Francia, Suecia, República Federal de Alemania, Holanda e Italia, y que ha supuesto adelantarnos a las conclusiones, y en su caso coincidir, con el informe del Juez Taylor en Inglaterra a raíz del desastre de Sheffield, y que venían a completar las del Juez Poppleweld en su investigación en Bradford.

Señorías, estas medidas, con categoría de norma superior en ley, suponen, entre otras cosas, la creación de una Comisión nacional contra la violencia en los espectáculos deportivos, la adaptación del Reglamento general sobre los espectáculos públicos a las condiciones de seguridad en los espectáculos deportivos, la constitución de agrupaciones de voluntarios en el seno de los clubes deportivos, el sometimiento a la disciplina deportiva de aquéllos que organicen pruebas, competiciones o espectáculos deportivos, la indentificación de los encuentros considerados de alto riesgo, la regulación de la figura del responsable de seguridad en acontecimientos deportivos, la prohibición de introducir pancartas, símbolos que impliquen incitación a la violencia, la prohibición de introducir y vender bebidas alcohólicas; sistema informatizado de la venta de entradas, y se tipifican como infracciones administrativas con sanciones económicas que van desde las 10.000 pesetas a los cien millones de pesetas. Asimismo, en este articulado de la prevención de la violencia se contempla la inhabilitación para organizar espectáculos hasta un máximo de dos años y, en su caso, la clausura temporal del recinto deportivo.

También ha habido otras incorporaciones distinguidas e importantes al cuerpo de la ley en el Senado, como han

sido la comunicación al ministerio fiscal de aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal, algunas matizaciones y puntualizaciones sobre el plan de saneamiento del fútbol profesional, las instalaciones deportivas y su diseño con la previsión de que las localidades deberán ser numeradas, la equivalencia a todos los efectos, y es importante, del título de Licenciado en Educación Física al de licenciado universitario, se mantienen los comités de apelación y la publicación en el Boletín Oficial del Estado de los estatutos de las federaciones deportivas.

Hemos apoyado, señorías, todo su trámite parlamentario porque son objetivos de esta ley favorecer el asociacionismo deportivo como genuino catalizador del impulso deportivo, simplificar los trámites de constitución de los clubes elementales, fomentar la práctica deportiva y su extensión, regular el deporte profesional de espectáculo y, como corolario de todo ello, situar el ordenamiento deportivo español en la avanzadilla de las legislaciones similares de países de nuestro entorno.

Hemos apoyado, señorías, el periplo de la Ley en todos sus trámites parlamentarios por el convencimiento de que la Ley del Deporte que vamos a aprobar es la única ley posible, la ley que moderniza las estructuras deportivas, impulsando en calidad y cantidad la práctica físico-deportiva por y para todos los españoles, en condiciones de igualdad, legislación deportiva novedosa y avanzada en el horizonte de los Juegos Olímpicos de Barcelona-92 y de la candidatura de Jaca.

No en vano, señorías, la Ley que regula el deporte establece en sus principios generales que es obligatoria la educación física en los niveles previos a la Universidad. Ley que define las competencias del Consejo Superior de Deportes, abriendo un marco de colaboración con las de las comunidades autónomas. Ley, señorías, que crea la Comisión Antidopaje, ley que define las funciones y características de las instalaciones deportivas, que regula las competiciones deportivas de ámbito estatal, las enseñanzas deportivas como soporte de numerosas profesiones y que dispone el ámbito, extensión y aplicación de la disciplina deportiva y de la conciliación extrajudicial. En definitiva, señorías, Ley del Deporte que, por primera vez, considera como gastos deducibles en el Impuesto de Sociedades los efectuados por personas jurídicas con destino a actividades deportivas desarrolladas por asociaciones deportivas declaradas de interés público y aquellas tareas de promoción deportiva efectuadas por las sociedades anónimas deportivas.

Señorías, nadie tiene la capacidad de subvertir la historia. Ya es historia la Ley general de la cultura física y el deporte, la Ley 13/1980. Por eso nace, en este momento procesal, una nueva Ley del Deporte con un respaldo muy considerable de los grupos parlamentarios. Agradecemos el tono y el estilo de la intervención del Portavoz del Grupo Popular, por el esfuerzo que supone de acercamiento. Nuestros mejores deseos para el señor Ministro de Educación, el señor Secretario de Estado para el Deporte, y para la sociedad civil aficionada y prácticamente de alguna modalidad deportiva.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martín del Burgo.

Vamos a proceder a las votaciones. Antes de pasar a las mismas, quiero recordar a SS. SS., de acuerdo con la documentación que ha sido distribuida, que el Senado ha comunicado la existencia de dos errores, uno, en el número 1 del artículo 4, donde se había omitido una enmienda que consiste en suprimir, por innecesaria, la expresión «de ambos sexos»; y otro en la disposición final quinta, donde se hace referencia a la disposición adicional sexta, 4, debe ser a la disposición adicional séptima, 4.

Enmiendas a los artículos 3.º, 4.º, 7.º y 8.º

El señor Sedó tiene la palabra.

El señor **SEDO I MARSAL**: Señor Presidente, pido votación separada de las enmiendas al artículo 8.º, letra r); al artículo 13; en el artículo 69, lo que viene del Senado en cuanto a violencia; y en el artículo 69, que viene nuevo del Senado, sobre violencia, el apartado 7.

Nada más. Muchas gracias.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, para pedir votación separada...

El señor **PRESIDENTE**: Señora De Palacio, si prefiere, voy a relacionar las enmiendas y al final me dicen las que quieren que sean objeto de votación separada.

Enmiendas al artículo 13, al 19, al 20, al 21, al 24, al 25, al 27, al 29, al 31; el 40 pasa a ser 43; el 41 pasa a ser 40; el 42 pasa a ser 41; enmiendas al artículo 43 ter, en la numeración del Congreso; al artículo 46, al 47, al 53, al 58, al 59; enmienda consistente en la introducción de un Título IX con los artículos 60 al 69; al artículo 70, en la numeración del Senado, anterior 60; al artículo 71; al artículo 63, actual 74; al 64, actual 75; al 65, actual 76; al 79, anterior 68; al 83, anterior 72; enmienda que suprime el anterior artículo 73; enmienda que introduce una disposición adicional cuarta nueva; enmienda a la disposición adicional séptima, antes sexta; a la anterior octava, actual novena; a la décima actual; a la decimoprimer; a la decimotercera; a la decimoquinta; a la decimosexta; a la decimoséptima; a la transitoria primera; a la transitoria tercera; a la cuarta y a la quinta.

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, respecto a las tres enmiendas cuya votación separada ha solicitado el Grupo Catalán (Convergència i Unió), pediría votación separada de la enmienda al artículo 8.r).

Del resto de las enmiendas pediría votación separada a las enmiendas al artículo 7.º, 2, al 8.º, c), al 21, al 24.7, al 25, al 31.7; a las adicionales séptima, novena, decimoprimer, decimotercera, decimoquinta, decimosexta; a las transitorias primera, tercera y cuarta y a la final segunda.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Pedimos votación separada del artículo 42 del texto del Senado, que era 43 del texto del Congreso, y del Título IX nuevo —artículos 60 a 69— sobre la prevención de la violencia en el deporte.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baltasar.

Señora De Palacio, entiendo que las enmiendas por las que ha solicitado votación separada pueden ser, a su vez, objeto de votación conjunta.

Sometemos a votación la enmienda a la letra r) del artículo 8.º

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 228; a favor, 147; en contra, 80; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda del Senado.

Votamos las enmiendas al artículo 13 y apartado 7 del artículo 69.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 214; en contra, 16; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Votamos las enmiendas a los artículos 42, en la numeración remitida por el Senado, y a los artículos 60 a 69, excepto el apartado 7 del artículo 69, que ya ha sido votado.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 235.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Señora De Palacio, ha indicado el deseo de su Grupo de que se someta a votación separada la enmienda a la disposición final segunda, sin embargo, en la documentación remitida por el Senado no consta que esa disposición haya sido objeto de enmienda.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, será un error.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Votamos las enmiendas a los artículos 7.º, apartado 2; 8.º, letra c); 21; 24, apartado 7; 25; 31, apartado 7; disposiciones adicionales séptima, novena, undécima, decimotercera, decimoquinta y decimosexta, y las transitorias primera, tercera y cuarta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 160; en contra, 72; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado objeto de la votación.

Votamos las restantes enmiendas del Senado que no han sido sometidas a votación en las votaciones anteriores y enmiendas al preámbulo de este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 225; en contra, uno; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las restantes enmiendas del Senado a este proyecto de ley.

— **A LA PROPOSICION DE LEY SOBRE REFORMA DEL CODIGO CIVIL EN APLICACION DEL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION POR RAZON DEL SEXO (Número de expediente 122/000008)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre reforma del Código Civil en aplicación del principio de no discriminación por razón del sexo. (La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.) ¿Señora De Palacio?

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, mi Grupo quiere fijar posición respecto a las enmiendas del Senado a esta proposición de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias. ¿Algún otro Grupo desea fijar su posición? (Pausa.)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente.

Quiero dar aquí, de una manera testimonial, nuestro apoyo a la enmienda que nos viene del Senado, que da entrada a un artículo 7.º, como artículo nuevo en esta modificación del Código Civil, porque ya en el trámite que tuvimos en el Congreso de los Diputados advertimos que había una disparidad en el tratamiento que, con relación a la justa causa para desheredar, mantenía el artículo 852 del Código Civil frente a la modificación que se había hecho precisamente en esta Cámara con respecto al artículo 853.

Creo que esto corrige lo que en verdad trata de corregir el espíritu y el principio progresista que impregna esta proposición de ley de modificación del Código Civil por razones de discriminación, y queremos mostrar nuestro apoyo al mismo.

Señor Presidente, nosotros entendemos que esto es lo que trae el carácter verdaderamente progresista cuando

se hace la eliminación de algo que consideraríamos como una discriminación para la condición de mujer.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo, ante las enmiendas que se han producido en el Senado al texto que ya aprobamos, se va a pronunciar favorablemente a ellas y seguirá apoyando el proyecto de ley porque, a nuestro entender, aunque algunas de las manifestaciones no discriminatorias que en ella se hacen puedan tener una mayor o menor trascendencia, si se aprueban otros aspectos importantes, como es la posibilidad de otorgar alimento a los mayores de 18 años que vivan en el hogar y, además, porque con las introducciones que se han hecho se intenta ir, de una forma más equiparada, a la igualdad dentro del matrimonio.

Nosotros creemos que en ese sentido tanto la disposición transitoria que se ha incluido en el Senado, como algunas de las rectificaciones introducidas a efectos puramente de ordenación técnica, dan un mejor resultado a la proposición. Nosotros lo vamos a apoyar y además nos alegramos de que ese sentido de igualdad en el Código no sólo sea un sentido de norma, sino que sea un sentido de realidad en la vida social, que creemos que es lo que va a permitir la igualdad ante la ley.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Almeida.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora García-Alcañiz.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Con la venia, señor Presidente. Señoras y señores Diputados, voy a fijar la posición del Grupo Popular con respecto a las enmiendas emitidas por el Senado a la proposición de ley sobre la reforma del Código Civil en aplicación del principio de no discriminación por razón de sexo que hoy nos viene a esta Cámara.

No voy a hacer una intervención extensa, pero sí quisiera, sin embargo, hacer algunas observaciones, como ya hice en los anteriores trámites parlamentarios que precedieron a la sesión de hoy.

En primer lugar, unas reflexiones genéricas. A nuestro juicio, señor Presidente, la proposición de ley sigue adoleciendo de falta de concordancia con otros preceptos del mismo texto legal y con los de otros textos legales. Se establece discriminación por azar o suerte; se niega el carácter dinámico que toda norma debe tener para adecuarse a la realidad social.

Para terminar este punto, señorías, únicamente quiero manifestar que lamentamos muy sinceramente que se haya desaprovechado, una vez más, la ocasión para introducir una verdadera reforma en determinados preceptos de nuestro Código Civil. La reforma que esta proposición

de ley aborda, y que sin duda ha mejorado, aunque bien es cierto —y hay que decirlo— que poco, con las escasas enmiendas admitidas a los diferentes grupos parlamentarios en los distintos trámites, nos sigue pareciendo —repetido—, en parte, confusa y sigue adoleciendo, a nuestro juicio, de defectos de técnica jurídica.

En segundo lugar, señorías, me van a permitir un turno en contra de algunas de las enmiendas aprobadas por el Senado y que exprese nuestra opinión acerca de otras a las que votaremos afirmativamente. Por lo que se refiere a la enmienda propuesta a la exposición de motivos, nos parece bien, tiene un carácter técnico y obedece a una sistemática del ordenamiento jurídico al hacer referencia a la Ley 21/1987, de 11 de noviembre. En cuanto a las reformas que se proponen al artículo 1.º de la proposición de ley, que contiene la mención de los apartados del artículo 9.º del Código Civil, a los que da nueva redacción, hemos de manifestar lo siguiente. Creemos que el Senado tiene razón en la enmienda que formula al artículo 9.º.3, al sustituir la palabra «contrayentes», que no es adecuada en este caso, por la palabra «partes». Si se pacta sustituir o modificar un régimen económico matrimonial, los pactantes ya no son contrayentes. Hace tiempo que se casaron, poco o mucho, y, por lo tanto, podríamos decir que son cónyuges o sujetos intervinientes en la modificación de ese régimen económico, por lo cual parece más adecuado que se utilice esta terminología en el texto jurídico. En cuanto a la alusión al apartado 5 del mismo artículo 9.º es una enmienda terminológica que mejora técnicamente el texto, pero no con respecto a esta proposición, sino con respecto a la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, que en su artículo 1.º fija la redacción de los apartados 4 y 5 del artículo 9.º del Código Civil.

La primera enmienda al artículo 2.º corresponde al artículo 14 del Código Civil, en el párrafo primero del apartado 3. Se trata ésta de una enmienda gramatical que sustituye el modo verbal indicativo «tenían» por el subjuntivo «tuvieren». Como todas SS. SS. saben, generalmente, el modo indicativo expresa el hecho verbal como real y objetivo, y podríamos decir que es a menudo el modo de la realidad; mientras que el subjuntivo, en su significación dubitativa, considera los hechos como dudosos o meramente posibles y, en la significación optativa, como deseables o necesarios. Si bien es cierto que en las oraciones condicionales con «si», como aquí aconteció, el indicativo puede sustituirse, correspondiendo al carácter hipotético y futuro, por el futuro imperfecto de subjuntivo, que es lo que ha hecho el Senado. En esta enmienda, en definitiva, sin embargo, tenemos que afirmar y recordar que los modos verbales indican la relación en que un pensamiento que manifestamos se encuentra con la concepción intelectual o con la voluntad del que habla, y ahí probablemente sí podríamos encontrar alguna diferencia. En cualquier caso, por lo que respecta a la construcción gramatical, es correcta en este caso tanto la utilización del indicativo como la del subjuntivo y, por lo tanto, es cuestión de estilo.

Por lo que respecta al apartado 4 del precitado artículo 14, en el que se añade la frase: el matrimonio no altera

la vecindad civil, creemos que esta enmienda es redundante e innecesaria, puesto que, si se lee el párrafo anterior y, ahora, el inciso subsiguiente, el principio normativo estaba ya claro. Esta redundancia podría ser similar, y a mí me recuerda, a esos carteles del Metro que dicen: Prohibido fumar o llevar el cigarro encendido.

El Senado añade un nuevo párrafo, apartado 3, al artículo 16 del Código Civil. Según dice el mensaje motivado, se fundamenta esta adición —textualmente— en la conveniencia de evitar que, por efecto del juego de las conexiones establecidas en el artículo 9.º del Código Civil, pudiera aplicarse a un matrimonio entre españoles, en cuanto a los efectos del mismo, una legislación civil extranjera. Para corregir este propósito, el Senado añade al artículo 16 el siguiente párrafo: «Los efectos del matrimonio entre españoles se regularán por la Ley española que resulte aplicable según los criterios del artículo 9.º y, en su defecto, por el Código Civil. En este último caso, se aplicará el régimen de separación de bienes del Código Civil si, conforme a una y otra ley personal de los contrayentes, hubiera de regir un sistema de separación». Ahora bien, cabe preguntarse si la introducción de este nuevo párrafo no implica un conflicto de normas o una colisión de normas entre los artículos 16.3 y 9.º.3 del Código Civil. Supongamos un ejemplo. Un español y una española con residencia habitual en París ambos. Conforme al artículo 9.º, apartado 3, pueden optar por pactar unas capitulaciones que sean conformes a la Ley francesa. Sin embargo, si nos atenemos al nuevo apartado 3 del artículo 16, «Los efectos del matrimonio entre españoles se regularán por la Ley española...», parece evidente que aquí existe una clara confusión. ¿En qué quedamos? ¿Nos atenemos a la primera parte o nos atenemos a la segunda? ¿Por qué hacemos unas normas confusas? Es cierto que esta confusión, después, viene siendo aclarada o bien por la doctrina o bien por la jurisprudencia.

Por lo que respecta a los siguientes artículos, señor Presidente, que van del 3.º al 6.º, ambos inclusive, el Senado se ha limitado a reordenarlos siguiendo el orden de los preceptos del Código Civil que se modifican, y a este respecto, nada tenemos que objetar.

En cuanto al artículo 7.º de la proposición de ley, el Senado suprime el párrafo último del artículo 852 del Código Civil que textualmente dice: «Asimismo, es justa causa para desheredar haber cometido adulterio con el cónyuge del testador». Fundamental es esta supresión, señorías, en el mensaje motivado que se nos envía, que dice: «... por considerarse coherente con el criterio que inspira la supresión de la causa tercera del artículo 853 del Código Civil...». Nos parece, señor Presidente, una justificación insuficiente y, desde luego, sin duda alguna, poco razonada. Es decir, se equipara el adulterio con el cónyuge del testador con haberse entregado la hija o nieta a la prostitución. Y si bien es cierto que el adulterio desapareció como delito del Código Penal, mediante la Ley 22/1978, de 26 de mayo, no es menos cierto —y así, al menos, señorías, yo lo estimo— que no son equiparables ambos aspectos de la norma, ni en el fondo ni en la forma, y espero que SS. SS. así también lo estimen. No es lo mis-

mo sentirse deshonrado por la prostitución de la hija o nieta que deshonrado por su cónyuge y descendiente a la vez. A mayor abundamiento, en el artículo 853 del Código Civil, entre las causas justas que establece para desheredar a los hijos y descendientes, en su punto 2 señala: «... haber maltratado de obra o injuriado gravemente de palabra...». Nos parece que el último párrafo del artículo 852, que esta enmienda suprime, guarda una relación connotativa con el apartado 2 del citado artículo 853 como causa justa para desheredar. Si el adulterio es causa de divorcio, ¿por qué no ha de serlo de desheredación?

Finalmente, señor Presidente, en cuanto a la disposición transitoria, no tenemos nada que objetar, por lo que votaremos afirmativamente.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor García-Alcañiz.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Señor Presidente, el Grupo Socialista votará afirmativamente las enmiendas del Senado a esta proposición de ley que elimina, por fin, de nuestro Derecho privado cualquier resto de discriminación por razón de sexo. Debemos hacer constar en este momento nuestra satisfacción ante la aprobación de esta iniciativa socialista, que es de justicia reconocer que ha contado con colaboración y apoyo por parte de todos los grupos de la Cámara. Han sido muchas las enmiendas aceptadas tanto en el trámite del Congreso como en el del Senado. Y del juego de estas enmiendas y de la actitud flexible y abierta de la mayoría, hemos llegado hoy al resultado de un texto, que vamos a aprobar en este momento, más completo y bastante más perfecto que el que inicialmente tuvo entrada en esta Cámara. En concreto, de las once enmiendas aceptadas en el Senado, además de las transacciones incorporadas, se han derivado indudables mejoras para el texto de la proposición de ley; no sólo mejoras de tipo puramente técnico o de reordenación de los artículos, sino sustanciales modificaciones de fondo que hacen más real y más efectivo el principio constitucional de igualdad. Así, la posibilidad establecida en el Senado de que la mujer casada recupere su vecindad civil originaria o la evitación del riesgo de que el matrimonio entre españoles sea regido por una ley extranjera, introducida en el artículo 16 por otra enmienda del Senado.

Creemos pues, señorías, que nos hallamos hoy ante la culminación de una reforma concreta y limitada en sus objetivos; limitada a aquel objetivo imprescindible de desarrollar definitivamente el principio constitucional de igualdad en nuestro Derecho Civil, pero una reforma que en este estrecho campo ha llegado a los resultados adecuados.

Hemos evitado tentaciones de tratar de tocar en este proyecto de ley temas de mucho más calado, mucho más complejos y que precisan discusión mucho más profunda, como pueden ser reformas más complicadas en el régimen de la vecindad civil o el derecho sucesorio. Pero, evitadas estas desviaciones, el objetivo que todos los gru-

pos de esta Cámara nos proponíamos: la igualdad, ese objetivo constitucional creemos que, hoy por hoy, después de esta votación y para satisfacción de todos, quedará suficientemente garantizado.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Del Campo.

Vamos a proceder a las votaciones. Enmiendas del Senado a la proposición de ley sobre Reforma del Código Civil en aplicación del principio de no discriminación por razón del sexo. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra, señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular pide votación separada de las enmiendas al artículo 2.º y al artículo 7.º

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas al artículo 1.º; al artículo 2.º; enmienda consistente en la introducción de un artículo 7.º nuevo. El anterior artículo 7.º pasa a ser artículo 4.º, con una corrección técnica en su texto. Dice: «Si los padres viven separados y no decidieren de común acuerdo, el juez decidirá, siempre en beneficio de los hijos, al cuidado de qué progenitor quedarán los hijos y las hijas». La expresión «y las hijas» debe ser suprimida y debe quedar «... al cuidado de qué progenitor quedarán los hijos menores de edad». Después continúa el artículo en la redacción que conocemos. Enmienda consistente en la introducción de una disposición transitoria.

¿Señora De Palacio, la referencia de S. S. es al artículo 7.º nuevo o al anterior? Entiendo que es al nuevo.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Efectivamente, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Se someten a votación seguidamente las enmiendas a los artículos 2.º y 7.º

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 164; en contra, 70.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

Enmiendas a los restantes artículos y al preámbulo o exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 236; a favor, 236.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas del Senado.

TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE CONVENIOS INTERNACIONALES:

— RENOVACION DE LA DECLARACION RELATIVA AL ARTICULO 46 DEL CONVENIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, HECHO EN ROMA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1950, CON CLAUSULA DE RECONDUCCION TACITA (Número de expediente 110/000070)

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día: Tramitación directa y en lectura única de convenios internacionales. Renovación de la Declaración relativa al artículo 46 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, con cláusula de reconducción tácita.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**) Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Herrero Rodríguez de Miñón. (**Rumores.**)

El señor **HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑÓN**: Muchas gracias, señor Presidente.
Esta intervención...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Herrero. Ruego a SS. SS. guarden silencio y no se preocupen de hacerlo guardar a los demás; de eso ya se cuidará la Presidencia.

Cuando quiera, señor Herrero.

El señor **HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑÓN**: Gracias, señor Presidente.

Esta intervención ha de ser necesariamente breve, porque creo que prácticamente, todas las fuerzas políticas de esta Cámara vamos a estar de acuerdo en apoyar la autorización para la Declaración, que ahora se nos presenta ante la Cámara, a efectos de renovar y prever la reconducción tácita de la aceptación de las previsiones del artículo 46 de la Convención Europea.

Precisamente el haber previsto la tramitación en Pleno de esta autorización, en vez de hacerlo como con otros convenios suele hacerse en Comisión, creo que se debe —o, al menos, así lo entiende nuestro Grupo— a la necesidad de dar mayor solemnidad, como corresponde a la mayor trascendencia que este acto, por unánime que sea, tiene. Porque todos estamos de acuerdo —y esta Cámara ha tenido ocasión de expresarlo así reiteradamente— en la importancia verdaderamente excepcional de la Convención de 1950, tanto para el establecimiento y la evolución del Estado de Derecho en nuestro propio país como en otras democracias ahora emergentes en el continente europeo, así como para la internacionalización de la defensa y tutela de los derechos humanos en el ámbito europeo e incluso más allá.

Por supuesto que lo que ahora se presenta ante la Cámara tiene trascendencia de por sí, porque es importante siempre la aceptación de una jurisdicción internacional,

que además va a pronunciarse sobre problemas de derecho transnacional e interno, como es la defensa de los derechos humanos, y aceptar también esta jurisdicción y su competencia en condiciones progresivamente ampliadas, si comparamos la Declaración que ahora se nos presenta con las primeras que se hicieron en los albores de nuestra democracia hasta hoy. Y precisamente, el que se introduzca el sistema de tácita reconducción para el futuro hace que, probablemente, ésta sea la última vez que en esta Cámara sea necesario discutir este aspecto puesto que, transcurridos los cinco años que ahora prevé la presente Declaración, y salvo una declaración en contra, se entenderá que España acepta una y otra vez, por iguales períodos, la jurisdicción de la Corte de Estrasburgo, en los términos previstos en el artículo 46.

Creo que con ello estamos dando un paso verdaderamente trascendente en lo que alguna vez he llamado en esta misma tribuna el más serio de los europeísmos, porque es evidente que la construcción europea no es un proceso lineal y hemos visto que hay dimensiones de la misma, como la unidad monetaria, que pueden desvincularse de la progresiva unidad económica y sufrir avatares que todos conocemos por declaraciones de diversos gobiernos, de diversas autoridades monetarias e incluso de nuestro propio Gobierno. Y es claro también que, pese a las declaraciones formales y retóricas que en numerosas ocasiones se hacen, las presentes crisis mundiales revelan que los intereses en política exterior y en política de seguridad no son los mismos en todos los miembros de la propia Comunidad Económica Europea, cuanto más en todos los miembros del gran espacio europeo por construir. Sin embargo, en donde sí es lineal el proceso de construcción europea es en esta configuración de un gran espacio continental de derechos humanos; espacio continental de derechos humanos que es previo y condición «sine qua non» para otros espacios. Cuando algunos gobiernos, entre otros el Gobierno español, han propugnado en conferencias comunitarias, en conferencias de los «doce» la construcción de una Europa de los ciudadanos, y cuando gobiernos y ciudadanos de democracias emergentes del centro y este de Europa afirman que quieren integrarse en una Europa de los europeos, como, por ejemplo, en esta misma Cámara decía el actual Presidente de Polonia, no podemos olvidar que la Europa de los europeos, la Europa de los ciudadanos exige que, antes que nada, haya una Europa de los derechos humanos. No se puede propugnar ser ciudadano con determinados derechos a protección consular o protección diplomática o a determinadas participaciones democráticas o a determinados tratamientos sanitarios o de seguridad social en el ámbito europeo, si antes no hemos garantizado, como estamos garantizando, un espacio europeo de los derechos humanos.

Y ésta es la gran contribución que el Consejo de Europa hizo a la construcción europea con la Convención de 1950. Una Convención que, en el ámbito estricto de la Comunidad Europea, de la CEE, es, en primer lugar, como se ha declarado jurisprudencialmente de manera reiterada, un derecho común de la Comunidad y que podría incluso llegar a convertirse en derecho comunitario si pros-

perara la última propuesta belga ante la Cumbre de Dublín, según la cual debiera la Comunidad como tal adherirse a la Convención Europea de Derechos Humanos, paso que sería importante de dar y de apoyar desde España, porque en este caso la Convención, que ya es derecho común de la Comunidad, se convertiría en derecho comunitario y, en cuanto tal, prevalente sobre los derechos nacionales. Pero, además, es claro que esta Convención ha influido, más allá de los límites de la Comunidad, en toda Europa. Hay algunos países como Austria donde tiene relieve constitucional, es decir supralegal, y en los países del este de Europa, en la medida en que entran por la senda del Estado de Derecho y del Estado democrático, su primer paso es la adhesión a la Convención de cuya aplicación jurisdiccional ahora estamos tratando. Y ni que decir tiene que fuera de Europa también esta Convención ha influido determinantemente, al menos en aquellos sitios donde los derechos humanos son de una u otra manera respetados.

Para terminar, señor Presidente, yo quiero señalar la importancia que tiene el que se acepte esta jurisdicción de Estrasburgo como máximo intérprete de la Convención. Porque aunque todos los países de Europa, especialmente los de la Comunidad y los del Consejo de Europa, reconozcan una serie de derechos del hombre, a la hora de aplicarlos no es siempre la misma su interpretación y el sentido que expresiones equívocas o plurívocas o indeterminadas pueden tener. En nuestra propia España, a la hora de aplicar la parte dogmática de nuestra Constitución, encontramos que derechos que en principio parece que no son polémicos pueden ser susceptibles de una interpretación jurisprudencial no siempre unánime y, desde luego, no siempre conforme con otras interpretaciones que se hacen en otros países europeos. Baste pensar en la eventual ambigüedad y basta ver la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional en los recursos de amparo que tiene nuestro artículo 24 de la Constitución. Pues bien, el artículo 6.º de la Convención, que es el paralelo a nuestro artículo 24, tiene una larga interpretación jurisprudencial, hecha desde Estrasburgo, y que ojalá fuera aceptada como criterio uniforme en todos los países de la Comunidad. Y ¿qué decir de las ambigüedades y equívocidades que presenta la aplicación del artículo 18 de nuestra Constitución sobre el derecho a la intimidad, que además está necesitado de un inmediato y profundo desarrollo legislativo? Pues bien, el artículo 8.º de la Convención ha sido objeto de una amplia interpretación jurisprudencial. Otro tanto podríamos decir del derecho a la sindicación de nuestro artículo 28 y de su paralelo en el artículo 11 de la Convención, etcétera; o del Protocolo adicional primero, con sus artículos 1.º y 2.º sobre derecho de propiedad y sobre derecho de libre acceso y libre prestación de la educación.

Hay jurisprudencias vacilantes, en todos los países y en España también, sobre muchos de estos derechos, que —insisto— son pacíficos a nivel de reconocimiento verbal, pero no lo son a nivel de aplicación práctica. Hay jurisprudencias diversas y jurisdicciones vacilantes. El paso para fortalecer las jurisprudencias, para hacerlas inequí-

vocas y contundentes en la profundización y mejor aplicación de los derechos del hombre, es reconocer una instancia superior, homologadora y uniformadora, que dé a las distintas palabras el mismo sentido, para que entre todas se reconozcan unos mismos derechos a aquello que es común a todos: la dignidad del fin de todo derecho, el hombre.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Herrero.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Moya.

El señor **MOYA MILANES**: Gracias, señor Presidente.

Unas palabras muy breves para expresar la plena adhesión de mi Grupo a esta Declaración, a la importancia y al momento solemne y trascendental de este acto.

Es obvio que procedemos en este trámite a la autorización por parte de las Cortes Generales de la renovación, por un período de cinco años, de la Declaración relativa al artículo 46 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950. España depositó el instrumento de ratificación del Convenio de Derechos Humanos en octubre de 1979 junto con una Declaración en la que reconocía como obligatoria de pleno derecho la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, para conocer de todos los asuntos relativos a la interpretación y aplicación del Convenio que se suscitarán con posterioridad al 14 de octubre de 1979. Dicha Declaración fue renovada en dos ocasiones por el Gobierno español, años 1982 y 1985, y vuelve a hacerse ahora incluyendo ya una cláusula de reconducción tácita por períodos sucesivos de cinco años.

A nadie se nos debe ocultar la importancia de esta Declaración. Hago más, en este sentido, las consideraciones que se han manifestado anteriormente sobre la solemnidad de este trámite, de este acto. Una Declaración cuya justificación es obvia en sí misma, que en este caso y en este momento se ve acompañada por el carácter trascendental de la propia Declaración en sí misma y del artículo 46 en concreto.

La Declaración afecta a los derechos fundamentales establecidos en el Título I de la Constitución Española y posibilita la intervención del Tribunal en los asuntos relativos a la interpretación y aplicación del Convenio. Dicha intervención del Tribunal trae consigo un reforzamiento de la tutela de los derechos fundamentales, reconocidos en nuestra Constitución, que coinciden ampliamente con los que declara el Convenio Europeo. La experiencia del funcionamiento del sistema de protección, en concreto de la jurisdicción del Tribunal, es considerada y reconocida como enormemente positiva en las democracias europeas y en nuestro país, en la medida en que los derechos protegidos son de enorme amplitud y profundidad democrática, coinciden en gran medida así con los comprendidos en el Título I de nuestra Constitución, constituyen un reforzamiento de la garantía de tutela jurisdiccional y puede afirmarse con rotundidad que no hay duda de que el marco de protección internacional de los derechos huma-

nos, ofrecido por el Consejo de Europa, es el más completo que existe en la actualidad.

Ha servido esta Declaración de espejo y de modelo democrático en el que se han mirado durante un tiempo largo democracias emergentes que están naciendo en el Este de Europa.

Por todas estas razones, por la importancia en sí misma de esta Declaración, entendemos plenamente justificada la autorización de las Cortes a la renovación de la Declaración prevista en el artículo 46 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Moya.

Vamos a proceder a la votación de la renovación de la Declaración relativa al artículo 46 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 239; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la renovación de la Declaración.

TRAMITACION DIRECTA Y EN LECTURA UNICA DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 3.044.100.000 PESETAS, A FIN DE COMPLETAR EL ABONO DE LA APORTACION QUE EL ESTADO DEBE EFECTUAR A LA SOCIEDAD ESTATAL BARCELONA HOLDING OLIMPICO, S. A., EN RELACION CON LA ANUALIDAD PREVISTA PARA EL EJERCICIO DE 1989 (Número de expediente 121/000033)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto VIII del orden del día: Tramitación directa y en lectura única de iniciativas legislativas. Proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario a fin de completar el abono de la aportación que el Estado debe efectuar a la sociedad estatal Barcelona Holding Olímpico, S. A., en relación con la anualidad prevista para el ejercicio de 1989.

Se han presentado dos enmiendas por el Grupo Catalán (Convergència i Unió). Para su defensa, tiene la palabra el señor Cullell. (El señor **Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.**)

El señor **CULLELL I NADAL**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente voy a defender nuestras dos enmiendas al proyecto de ley de concesión de un crédito extraordinario por un importe de 3.044 millones de pesetas.

Avanzo, de entrada, que nuestro Grupo apoyará la con-

cesión de este crédito extraordinario a HOLSA correspondiente a la cantidad que quedaba pendiente del ejercicio 1989, ya que hay que tener en cuenta que de los 4.679 millones de pesetas que el Estado debía pagar a HOLSA para el año 1989, la Dirección General de Patrimonio del Estado solamente ingresó 1.635 millones. Por tanto, quedaban pendientes 3.044 millones de pesetas para completar la cifra que había de pagarse el año 1989.

No obstante, la tramitación de este crédito extraordinario, cuya discusión iniciamos hoy en el Congreso, se produce ya a finales del año 1990 y, por tanto, para dar pleno cumplimiento a los convenios suscritos entre la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Barcelona es necesario que la cifra total de la diferencia que quedaba pendiente, y que ahora se quiere hacer efectiva, tenga en cuenta la repercusión de la inflación durante el año en que este pago se ha diferido. La propia memoria del proyecto establece que los 4.679 millones de pesetas que se han de hacer efectivos durante los diez años de vigencia del convenio se han de expresar en pesetas constantes de 1989. Esta previsión, junto —repito— con la letra de los convenios de 22 de mayo de 1989 y de 14 de septiembre de 1989, firmados por la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Barcelona, obliga a calcular cada año el diferencial de inflación para conocer la cifra definitiva que el Estado ha de pagar.

Por tanto, y para dar cumplimiento a este aspecto, nuestro Grupo ha presentado dos enmiendas a este proyecto de ley con la finalidad de modificar la cuantía del crédito extraordinario que ahora se debate, ya que entendemos que habría de ser no de 3.044 millones de pesetas, sino de 3.251 millones de pesetas, cifra que representa el resultado exacto de aplicar el porcentaje del IPC total del año 1989 según las propias apreciaciones definitivas del INE. Quiero avanzar que el objetivo de nuestras enmiendas es adaptar el proyecto de ley a lo que el mismo proyecto de ley señala en su memoria y también a lo firmado y comprometido por el Gobierno con el Ayuntamiento de Barcelona, por lo que pido a SS. SS. el voto afirmativo, para las mismas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Cullell.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS I CIERCO**: Señor Presidente, señorías, voy a intentar, con la misma brevedad que lo ha hecho el representante del Grupo Catalán (Convergència i Unió) exponer la posición del Grupo Socialista respecto al proyecto de ley que hoy nos ocupa y a las enmiendas que este Grupo ha presentado.

Como no es la primera vez que se trata en este Congreso de los Diputados de un tema relativo a las Olimpiadas de Barcelona, creo que no procede hoy referirse a la importancia y trascendencia que estos Juegos Olímpicos tienen para toda España y para la ciudad de Barcelona. Sin embargo, sí procede más concretamente referirse al pro-

blema del crédito extraordinario y de las enmiendas que presenta el Grupo de Convergència i Unió.

Como ha dicho el señor Culléll y como saben SS. SS., se trata de un crédito extraordinario que viene a representar la parte pendiente de la primera anualidad del Convenio firmado entre el ayuntamiento de Barcelona y el Gobierno del Estado el 22 de mayo de 1989. La primera parte de esa anualidad, como también ha dicho el señor Culléll, fue ya abonada en operaciones de capital en el ejercicio pasado. La parte pendiente es hoy objeto de un crédito extraordinario motivado por la misma secuencia temporal en la que se formó el instrumento del citado convenio que es HOLSA —hay que tener en cuenta que hasta el mes de octubre no se firma ante notario la constitución de esta sociedad— y por el hecho de la prolongación que sufrieron los Presupuestos de 1989. Por tanto, queda clara la relativa normalidad —si ustedes quieren— del momento secuencial temporal en que se presenta este crédito extraordinario. Sin embargo, el Grupo de Minoría Catalana nos pide que sea actualizada la cantidad que prevé el crédito extraordinario.

El Grupo Socialista —lo digo con un lenguaje llano— sentimos simpatía y respeto hacia la enmienda del Grupo Catalán, pero no vamos a poder apoyarla. Sentimos simpatía y respeto porque no creo que haya otra intención detrás de la enmienda del Grupo de Convergència i Unió que la de manifestar su deseo de apoyo a la gestión y financiación de las obras que debe realizar HOLSA y, por tanto, ésta es una manera de manifestar el apoyo a la realización de estas obras que son tan importantes para la celebración de los Juegos Olímpicos, y aprovecho para decir —como ha manifestado recientemente el alcalde de Barcelona— que no solamente se hallan en buen camino, sino que están ya prácticamente a punto, es decir, Barcelona está a punto. Por eso siento simpatía, pero mi Grupo no puede, de ninguna manera, apoyar estas enmiendas, por las razones que voy a explicar, que me parecen claras y que no merecen tampoco alargarse excesivamente.

En primer lugar, señor Culléll, los términos del Convenio son muy claros, es decir, los términos del Convenio prevén unas anualidades y a partir de la primera anualidad es cierto que hay una actualización, porque está previsto en pesetas constantes de 1989.

En segundo lugar, nos hallamos ante un acuerdo entre otras partes que no prevé más actualización que la que he dicho, es decir, a partir de la segunda anualidad.

Pero, en tercer lugar, introduciríamos aquí un debate nuevo y un poco extraño, porque esto no suele ser usual en convenios entre Administraciones. No le formulo ahora —pero podría hacerlo— una pregunta y es si la Generalitat de Catalunya alguna vez ha abonado intereses a los ayuntamientos. Creo que ésa no es una práctica habitual e introduciríamos en este momento una forma de hacer, hasta cierto punto, extraña.

Quiero decir también, en tercer o cuarto lugar —perdonen sus señorías si he olvidado ya la secuencia—, que la anualidad correspondiente al año 1990 ha sido ya satisfecha en el mes de agosto, al menos en lo que corresponde a los ocho o nueve primeros meses del año.

Finalmente, decir, una vez más, que la constitución de la sociedad y la misma secuencia temporal de todo lo que fueron los acuerdos entre Ayuntamiento y Gobierno de la nación, la constitución notarial, hacían casi imposible el cumplimiento en 1989 de la satisfacción de esta primera anualidad.

Por tanto, agradecería que, en prueba de esa actitud favorable a la concesión de este crédito extraordinario, el Grupo Catalán de Convergència i Unió retirara su enmienda y pudiéramos unánimemente aprobar este proyecto de ley de crédito, que emana de un convenio que es bueno, que ha dado ya sus resultados en el estado satisfactorio en que se hallan las obras para las próximas olimpiadas.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Clotas.

¿Grupos que desean fijar posición? (Pausa.)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Carreño.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente. Nuestro Grupo aprueba esta concesión de crédito extraordinario por valor de 3.044 millones de pesetas, porque, como siempre, nuestro Grupo apoya todo lo que esté vinculado a los Juegos Olímpicos de Barcelona-92.

Teníamos intención de apoyar las dos enmiendas de Convergència i Unió, pero, desde el propio HOLSA (Holding Olímpico, S. A.), ayer nos han informado que la solución de la tesorería de Holding Olímpico en cuanto a la aportación del Estado para 1989, se ha realizado, por acuerdo de Consejo de Ministros, con anterioridad a la tramitación de este crédito, mediante un anticipo de Tesorería. Por tanto, así lo ha dicho la Presidencia de Holding Olímpico, S. A.

Por cierto, esta regularización de Holding Olímpico, S. A., en 1989, que llega con retraso plenamente justificado, nuevamente ha tenido que corregirse en 1990 desde los Presupuestos Generales del Estado, ya que por una enmienda en el Senado del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Sección de la Dirección General de Puertos, se aprobó la concesión de 1.500 millones de pesetas como aportación a Holding Olímpico para la construcción del paseo marítimo en la Villa Olímpica, en aparente contradicción con una contestación del Gobierno a este Diputado, concretamente a la pregunta 2.633.

Por tanto, sí a la concesión del crédito extraordinario, no a la enmienda de Convergència i Unió, porque entendemos —y así nos lo ha dicho, repito, Holding Olímpico, S. A.—, que ya han recibido un anticipo de tesorería.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Carreño.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, para expresar nuestro acuerdo, en primer lugar, con este proyecto de ley, en la medida en que, indudablemente, va a suponer un paso hacia adelante más en esta carrera contra reloj que es hoy tener a punto las obras, infraestructuras e instalaciones de los Juegos Olímpicos a través de este marco, esta estructura que supone el Holding Olímpico, S. A.

En segundo lugar, nos parecen razonables y vamos a apoyar las dos enmiendas presentadas por Convergència i Unió, en la medida en que entendemos que a lo largo de todo el proceso de constitución de la propia sociedad hasta hoy mismo indudablemente se han producido una serie de desfases importantes en el tiempo, no tenemos clara constancia de que finalmente se haya resuelto esta diferencia de imputación presupuestaria que en ese momento se plantea. Por consiguiente, en la medida de todo ello creemos que existen bases suficientes como para mantener hoy esta diferencia numérica, dada la precariedad en la que hasta ahora se ha movido la financiación de esta sociedad.

Por tanto, nosotros apoyaremos las enmiendas de Convergència i Unió.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Baltasar.

Vamos a proceder a realizar las correspondientes votaciones. En primer lugar, sometemos a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Catalán Convergència i Unió al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.044.100.000 pesetas, a fin de completar el abono de la aportación que el Estado debe efectuar a la Sociedad Estatal Barcelona Holding Olímpico, S. A., en relación con la anualidad prevista para el ejercicio de 1989.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 240; a favor, 31; en contra 205, abstenciones, cuatro.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): En consecuencia, quedan rechazadas las enmiendas presentadas a este proyecto de ley.

A continuación, pasamos a someter a votación el texto del citado proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 239; a favor, 233; abstenciones, tres.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): En consecuencia, queda aprobado el proyecto de ley.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE POTESTADES ADMI-

NISTRATIVAS EN MATERIA DE ESPECTACULOS TAURINOS (Número de expediente 121/000031)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Pasamos al punto noveno del orden del día: debates de totalidad de iniciativas legislativas. Proyecto de ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Señorías, antes de comenzar la tramitación del proyecto de ley les comunico que el Ministro del Interior solicita que les diga que no puede presentar el proyecto por encontrarse enfermo. Así que pasamos a la defensa de las enmiendas de devolución. En primer lugar, la presentada por el Grupo Mixto. Para su defensa, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, lógicamente, nuestro deseo es que el señor Ministro se reponga cuanto antes de su dolencia y pueda acudir a este Pleno, como suele hacer normalmente.

Señor Presidente, señorías, al defender desde esta tribuna la devolución al Gobierno del proyecto de ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, lo hago desde el convencimiento de que para algunos la llamada fiesta de los toros, fiesta nacional, con las connotaciones que para algunos tiene esta palabra, la lidia de toros bravos es una manifestación, piensan algunos, condenable por la crueldad con los animales, un símbolo de barbarie. Sin embargo, a otros muchos ciudadanos de este país, como escribe el periodista y escritor Andrés Amorós, les puede parecer bien o mal, pero la realidad no admite discusión: nunca en toda la historia ha habido tanta afición como ahora. Los grandes periódicos nacionales dedican ahora a la Fiesta mayores espacios y más suplementos que nunca, jamás se han publicado ni vendido tantos libros y, un dato exclusivamente estadístico, la ocupación media de la plaza de toros de Madrid en la última feria de San Isidro ha sido del 97,5 por ciento.

Otras cifras que demuestran la importancia que para muchos ciudadanos tiene esta fiesta son que, referido al año 1988, que son los únicos datos de que disponemos, han asistido 45 millones de espectadores a 567 corridas de toros, 438 novilladas picadas y 131 entre corridas sólo de rejones, mixtas y novilladas sin picadores, generando 170.000 puestos de trabajo y 55.000 millones de pesetas, lidiándose cerca de 6.000 reses. Además, se televisaron 30 espectáculos.

Por tanto, señorías, podrá gustar o no, pero la llamada fiesta de los toros no es una fiesta reaccionaria o antieuropea. Los toros han sido siempre patrimonio común de los pueblos de España en su conjunto y no pueden ni deben vincularse a una ideología, a una estética o a actitud política determinada; son una realidad sociocultural que hay que valorar en su justa medida y regular adecuadamente.

Ciñéndonos al proyecto de ley, para empezar ya el título nos parece desafortunado. Debería ser más amplio y tratar sobre la regulación de la fiesta de los toros o de la fiesta nacional. Todos los puntos conflictivos los remite

al Reglamento, sin que el todo quede en casi nada, o sea, es una simple declaración de intenciones lo que contiene este proyecto de ley.

Desde Unión Valenciana entendemos que será muy difícil hacer un reglamento por consenso de los sectores implicados con fuertes intereses económicos, que en algunos casos ya han anunciado planes, y concretamente los sectores de picadores y ganaderos.

Los temas claves de los que depende todo y que darán lugar, sin duda, a conflicto son la modernización de enfermerías, la represión del afeitado y la reforma de la suerte de varas. Sobre esto el actual proyecto de ley no dice absolutamente nada y lo deja todo para el futuro. Sin que esto quede muy claro y muy concreto, todo quedará en agua de borrajas.

El proyecto de ley no debería dar la impresión de ser puramente represivo. Habría que añadir una afirmación rotunda de la fiesta como parte innegable de la cultura nacional en todas las Comunidades Autónomas españolas. Es una realidad innegable, al margen de que uno sea o no aficionado.

También debería ocuparse de dos puntos básicos: defensa de la casta brava española (para ello y como referencia: Sáez de Gaña. «El toro, máxima aportación a la zootecnia universal») y la promoción de la fiesta entre los jóvenes mediante la promoción y regulación de escuelas taurinas. Todo eso traería una conclusión evidente: suprimir impuestos sin justificación y que gravan de una forma clara a la fiesta, como puede ser, por ejemplo, el IVA.

Algunos aspectos de la fiesta deben depender del Ministerio del Interior, como garantía de imparcialidad y orden público; otros, claramente no. Dos ejemplos claros: la preocupante situación actual de la casta brava debe ser abordada con estudios y ayudas por el Ministerio de Agricultura y no sólo represivamente. Del Ministerio de Cultura debe depender, lógicamente, la conservación y promoción de la cultura taurina, creación de museos, archivos y bibliotecas taurinas, etcétera.

El proyecto de ley presenta, además, un contrasentido. Debe colaborar en la redacción del Reglamento una comisión consultiva nacional de asuntos taurinos, que todavía no existe. La iniciativa de crearla es interesante, siempre que se soslayan objetivamente peligros ciertos. Pretenden entrar en ella los sectores económicamente afectados, asociaciones taurinas de escasa representatividad, etcétera. Se habla incluso en el proyecto alternativo de las asociaciones de abonados. Tengan en cuenta que hay asociaciones de abonados aquí en Madrid que tienen 70 socios, frente a 12.000 abonados que hay en la plaza. Por tanto, su representatividad es relativa con respecto a la posibilidad de formar parte de esa comisión consultiva nacional.

En resumen, señorías, el proyecto de ley que nos ocupa está absolutamente lleno de generalidades, cuando no de vaguedades, pasando a constituirse poco menos que en un cheque en blanco que dejaría aspectos trascendentales de la fiesta en manos de la potestad reglamentaria exclusiva del Gobierno. Tal es el caso del artículo 3, donde no se determina ni establece cuál es y de qué características va a

depender la clasificación de una plaza. Tampoco se establece con claridad la responsabilidad en relación con los análisis de los astados muertos ni a quién corresponde incoar los expedientes sancionadores o qué procedimiento se seguirá para la designación de presidente.

Señorías, insisto en que la fiesta de los toros, guste o no a unos ciudadanos, es importantísima para otros ciudadanos, por lo que creemos que es necesaria una ley que sustituya a la inoperante normativa actual, así como que no es ésta la ley que este sector precisa.

Por todo ello, y en aras a la brevedad, termino pidiendo, señorías, la devolución de este proyecto de ley, más represivo que organizativo y de promoción de la fiesta, para que sea sustituido por uno que esté más acorde con las necesidades reales del sector.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Oliver.

Para la defensa de su enmienda de totalidad de devolución, tiene la palabra el señor Mur.

El señor **MUR BERNAD**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a esta hora de la mañana tan poco taurina (**Risas.**) subo a la tribuna para defender la enmienda a la totalidad con petición de devolución del proyecto de ley presentado por el Gobierno. Con un hemiciclo con menos de media entrada, como se podría decir suavemente en términos taurinos, y sin exigir el certificado médico por la ausencia del componente de la terna que tendría que actuar hoy por la mañana, señor Ministro del Interior, voy a entrar rápidamente en la faena. (**Varios señores DIPUTADOS: ¡Olé, olé!**) Gracias, gracias a la afición.

Señorías, creo que el asunto que nos ocupa es importante porque afecta a muchísimas personas. Hay mucha afición que está esperando que se reglamente de una vez por todas la fiesta de los toros. Por tanto, la primera cosa que tenemos que decir es que estamos de acuerdo en la necesidad de abordar en profundidad la reforma del actual Reglamento del año 1962, que ha quedado claramente desfasado.

Creo que habría que aprovechar esta circunstancia para entrar en profundidad en toda la problemática de la fiesta de los toros y no ocuparse exclusivamente de los aspectos relacionados con el orden público, como hace este proyecto de ley, que, además de llegar tarde, es insuficiente, a nuestro juicio, porque deja a un reglamento posterior demasiadas cuestiones, siendo, como es, un proyecto de ley eminentemente reglamentista. Por tanto, quiere y no puede. Se queda a mitad de camino. En nuestra opinión, no aborda la fiesta de los toros con una concepción global, porque no tiene en cuenta que ella es un espectáculo en auge, y no hay más que ver cómo estamos contagiando, incluso, en el buen sentido, a otros países que hasta hace poco eran reticentes con nuestra fiesta de los toros, así como el auge que está teniendo en la vecina Francia, por ejemplo.

No aborda en profundidad en absoluto el hecho cultural diferenciador que supone para la cultura y la tradi-

ción españolas la fiesta de los toros. Quiero recordar aquí a SS. SS. la cantidad ingente de libros y de literatura que se ha producido en torno a este hecho cultural. No quiero entrar en una cuestión que resultaría espinosa, como es el debate europeo sobre la procedencia o la improcedencia de esta fiesta tan típicamente española, porque, evidentemente, creo que ha quedado claro en los debates que en el Parlamento Europeo han tenido lugar que son una minoría, respetable, pero una minoría, los que están intentando abolir, desde posiciones no siempre correctas e informadas, este hecho cultural diferenciador de los españoles.

Pero es que, señorías, también la fiesta de los toros es una atracción turística. Ahora que la crisis del turismo parece que ha pasado a azotarnos, creo que debíamos haber tenido en cuenta lo que puede suponer de reclamo, de atracción turística.

Igualmente, señorías, es una actividad económica con trascendencia laboral, como aquí se ha mencionado, por la cantidad de recursos económicos que mueve y la de personas a las que afecta.

Señorías, nos tememos que con este proyecto de ley que hoy se debate aquí no desaparecerán los problemas. El fomento de la fiesta, la mejora de las reses, el control del fraude y de los derechos de los espectadores, la promoción del espectáculo como hecho cultural, abordado sin complejos, desde luego no se va a resolver con este proyecto de ley.

A nuestro juicio, ha faltado también consulta y consenso con todas aquellas asociaciones y grupos de interesados. Y, por otra parte, el hecho de que se legisle tan incompletamente crea, a nuestro juicio, unas falsas expectativas que producirán, cómo no, otra frustración más para tantos y tantos aficionados que están esperando que esto se reglamente en profundidad.

Hay una gran discrepancia entre los fines de la exposición de motivos y los medios que se abordan; creo que además algunos aspectos sancionadores no están acordes con la realidad actual. El tema, por ejemplo, de la cuantía de las multas yo creo que ha sido inspirado más en la lectura de ciertas revistas del corazón que airean los emolumentos de las figuras del toreo, sin tener en cuenta que, como en casi todas las profesiones, son muy pocos los que llegan a cobrar unos emolumentos tan altos y, sin embargo, hay muchos toreros y muchos novilleros que todavía no llegan con sus emolumentos ni a satisfacer los gastos que tienen al participar en las corridas. Por tanto me parece excesiva y algunas veces de imposible cumplimiento la cuantía de las multas que en el proyecto se proponen.

En la Memoria que acompaña a la documentación se habla de una adicional segunda para eliminar el tope de edad para la asistencia al espectáculo taurino, no lo vemos recogido en el texto que se nos ha remitido y por tanto creemos que es una ocasión perdida.

También a nuestro juicio la ley no es respetuosa con las competencias de las comunidades autónomas, tanto con las competencias que han sido transferidas y que han generado algún tipo de normativa de las comunidades autónomas que choca con esta ley que ahora se somete a de-

bate y, por supuesto, no respeta ni prevé las competencias de las comunidades autónomas que tienen que asumir las.

En resumen, señorías, yo creo que, por proseguir en el lenguaje taurino, lo mejor que podríamos hacer con este proyecto de ley es devolverlo a los corrales para que fuera estudiado y reelaborado en aras a que de verdad se abordara en profundidad, y no solamente en un aspecto parcial, toda la problemática de la fiesta de los toros.

Nuestra enmienda tiene el sentido de intentar la mejora, el perfeccionamiento en este asunto; no obstante, como ya podemos prever la suerte que va a correr la misma, hemos presentado una serie de enmiendas parciales que defenderemos, en todo caso, en el oportuno trámite parlamentario.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mur.

Para la defensa de su enmienda a la totalidad de texto alternativo, tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Gracias, señor Presidente.

Se ha hecho ya referencia a la caída de cartel que parece ser que es una costumbre que se va imponiendo últimamente, y habría que reflexionar que cuando eso se produce, y normalmente es al final de temporada, cuando los toros tienen mayor peso, mayor edad y mayor peligro, es porque el espada de turno no quiere asumir el compromiso de lidiar determinada corrida, o de presentarse ante determinada afición.

Aquí, dado que el proyecto presentado por el Gobierno no tiene nada que ver con el anteproyecto elaborado por el Ministerio del Interior, parece que el señor Corcuera no ha querido que esta ley sea conocida como la «ley Corcuera», no ha querido asumir la responsabilidad de presentar y defender ante la Cámara una mala ley y ha eludido el compromiso.

Es esta la primera norma con rango legal que regula el espectáculo taurino, la fiesta de los toros, en la historia legislativa española. Lo que se estaba esperando de esta ley era realmente encontrarnos ante una ley completa, que no fuera una ley de mínimos, que no fuera una ley posible, sino que fuera la mejor ley que se podía presentar.

Ante el texto presentado por el Gobierno, había varias posibilidades. Había la posibilidad de presentar una enmienda a la totalidad pidiendo la devolución del texto, aunque realmente no se trata de demorar más la regulación del espectáculo taurino. Había la posibilidad de presentar una serie de enmiendas parciales y tratar de mejorar el texto del Gobierno; pero una vez analizado este proyecto, y no compartiendo el enfoque que hace el Gobierno ni los criterios que inspiran el texto del Gobierno, era obligado ofrecer y presentar una alternativa.

El proyecto que se nos presenta es un mero instrumento de intervención administrativa, es incompleto, autoritario, y tiene una visión de la fiesta exclusivamente desde la óptica del orden público. Es un proyecto que olvida que

el espectador, a finales del siglo XX y con la vigencia en España, desde el año 1989, de una Ley para la defensa de consumidores y usuarios, no puede ser únicamente un sujeto de orden público y, aunque haya una manifestación voluntaria de que se quieren proteger los derechos de los espectadores, lo cierto es que las referencias al espectador en el texto del Gobierno se limitan exclusivamente a decir que el reglamento fijará los derechos y los deberes de los espectadores, y que el Presidente está facultado para retirar a un espectador que se lance al ruedo. Evidentemente, el espectador, consumidor o usuario, en el año en que nos encontramos, no es únicamente un sujeto al que la ley le marcará sus derechos y sus deberes; es quien, a fin de cuentas, mantiene el espectáculo.

Por estas razones es por lo que el Grupo Popular ha presentado un texto alternativo, que, evidentemente, varía la orientación que el Gobierno hace de la regulación de los espectáculos taurinos. De un lado, porque con el propio nombre que se da al proyecto se pretende ampliar su alcance, que no sea exclusivamente una ley de potestades administrativas, que no sea exclusivamente una ley de orden público administrativo, sino que se vaya más allá y, en el artículo 1.º se establece como orientación prioritaria de la actuación administrativa, en relación a los espectáculos taurinos, la garantía de los derechos de los espectadores como usuarios de los mismos. En nuestro texto alternativo planteamos una calificación de espectáculos taurinos distinta a como lo hace el Gobierno, entendiendo también que no puede establecerse una única categoría de espectáculos y degradar a espectáculos de segunda categoría, a nivel de becerradas y espectáculos cómicos taurinos, lo que no es corrida de toros o novillada. Creemos que hay que incluir también las corridas de rejones y las corridas mixtas al mismo nivel que el resto de los espectáculos.

El proyecto del Gobierno, desde esa óptica y dentro de esa línea autoritaria e intervencionista, prevé la autorización previa de todo tipo de espectáculos. Aquí hay que plantearse —y nosotros lo hacemos así en nuestro texto— que, en aquellas plazas de toros que sean permanentes, que tengan licencia municipal de apertura en vigor y reúnan los requisitos reglamentarios, no tiene sentido exigir la autorización previa, por una parte, porque iría en contra del principio de libertad de empresa establecido en la Constitución y, por otra, porque introducimos una discriminación en este tipo de espectáculos que no se exige a los demás. Es verdad que hay que notificar a la Administración la celebración del espectáculo para que organice las medidas necesarias para garantizar el orden público durante el desarrollo y para garantizar la fluidez de acceso al lugar del espectáculo; pero, evidentemente, no debe preverse una autorización administrativa previa, que está en manos de la discrecionalidad del Gobernador Civil concederla o no.

El proyecto hace una declaración voluntarista de medidas de fomento y señala la obligación genérica de que el Gobierno podrá establecer medidas de fomento. En nuestro texto pretendemos establecer concretamente las medidas de fomento y pasar de esa declaración volunta-

rista a una declaración imperativa para la Administración. La primera medida de fomento que establecemos es el reconocimiento a los espectáculos taurinos de la categoría de fiesta de interés turístico nacional, no sólo porque es verdad que el espectáculo taurino por sí atrae a un número determinado de turistas o del movimiento turístico, es un aliciente para ese movimiento turístico, sino porque esta declaración le permitirá acceder a una serie de beneficios fiscales a los que, de otra forma, nunca llegará. Es lógico que la Administración del Estado se obligue a fomentar y proteger las actividades taurinas, atendiendo a la tradición y vigencia cultural de las mismas. Creo que en la época en que estamos nadie puede dudar de la vigencia cultural del espectáculo de toros.

Otra de las normas, reiteradamente solicitada por quienes intervienen en los espectáculos, es que a los espectáculos de promoción se les aplique una exención fiscal, y ello porque es la única forma de proteger y de fomentar la aparición de nuevos valores. Pretendemos que se cree una reserva nacional de toros de lidia con la finalidad de recuperar los tipos originales del ganado y conservar sus características. Asimismo pretendemos que, tras las medidas de fomento, se establezca que el tipo de IVA aplicable a los espectáculos taurinos será igual al que rija para espectáculos deportivos o musicales, puesto que no tiene sentido que para espectáculos taurinos hablemos de un tipo de IVA del 12 por ciento y para espectáculos deportivos o musicales hablemos de un tipo de IVA del 6 por ciento.

Otro de los planteamientos que introducimos es eliminar las diferencias de categorías de plazas, y ello porque, si bien es lógico que las plazas tengan un aforo de acuerdo a la población en que se ubican, no parece tener sentido que establezcamos distintas categorías de plazas que instauran distintos tipos de categorías de espectáculos, y estaremos ante un espectáculo de primera categoría en una o dos plazas de España y ante espectáculos de segunda o tercera categoría en el resto. Si el precio de las entradas y la comodidad del espectador estuviera en relación con la categoría de la plaza, todavía podrían admitirse esas distintas categorías; pero, realmente, cuando los precios de las entradas y la comodidad del espectador es peor en las plazas conforme son de inferior categoría, no parece adecuado seguir manteniendo una diferencia de categorías en las plazas que luego conlleva una diferencia de categorías en los espectáculos, puesto que no es el mismo toro el que se lidia en una plaza de primera que el que se lidia en una plaza de tercera.

En la línea de intervencionismo, el Gobierno configura un Registro de profesionales taurinos, con una norma extraña en la que parece decirnos que va a haber alguien que determinará quién está capacitado o no para figurar como profesional taurino. Aparte de recordarnos a las normas del sindicato vertical, que para entregar el carnet profesional había que hacer una demostración de cualidades ante el funcionario del sindicato, nos parece que no es nadie la Administración para determinar quién puede o no ser torero, quién puede o no ser novillero. Decimos que los registros tienen que ser exclusivamente a

efectos administrativos y estadísticos, incluido el de ganadería dedicada a la cría de reses de lidia. Ello por dos razones: primera, porque ya existe una norma muy reciente, la Orden de 12 de marzo de 1990, que introduce una reglamentación específica del libro genealógico de la raza bovina de lidia y porque, además, en esta norma, en una clara identificación con la orientación legal de la Comunidad Económica Europea, se delega la función de controlar ese libro genealógico a las asociaciones de criadores, con la tutela y vigilancia lógica del Estado. Nos parece que esta norma es buena y, por tanto, no creemos que deba modificarse pocos meses después de salir con la introducción de un nuevo libro genealógico. De otra parte, porque aquí estaríamos entrando en competencia con las comunidades autónomas, ya que la res de lidia no deja de ser una res de ganado con unas características específicas y, si introducimos un registro central, estamos complicando burocráticamente las cosas, ya que las comunidades autónomas pueden establecer —como de hecho ha establecido la Comunidad Autónoma del País Vasco— una regulación específica del registro de ganaderías.

En el texto alternativo alteramos sustancialmente la previsión de las personas y entidades que intervienen en los espectáculos taurinos (aquí nos apartamos sustancialmente de las previsiones del Gobierno), de un lado porque pretendemos introducir una Comisión Taurina Nacional en la que, a nivel paritario de representación entre las distintas administraciones que intervienen en la fiesta o que tienen competencia en la materia, tanto Administración del Estado, comunidades autónomas o Administración Local, se sienten, en número igual al de los representantes de las distintas asociaciones o sindicatos de profesionales, empresarios, ganaderos, representantes de asociaciones de abonados de plazas de toros y asociaciones taurinas más representativas. Es evidente que esta Comisión Taurina Nacional no tiene facultades legislativas, pero sí tiene facultades de control de los registros; tiene facultades de nombramiento y acreditación de técnicos taurinos y debe emitir informe previo respecto a normas reglamentarias que se dicten en materia taurina y sobre ordenanzas municipales que establezcan normas sobre este tipo de espectáculos o sobre los lugares de celebración.

En el artículo 7.º de nuestro texto alternativo, enlazando con la manifestación de voluntad que ya se hizo en el artículo 1.º, introducimos los derechos de participación de espectadores y usuarios y ello porque hay que reconocer al espectador que ha adquirido una entrada para asistir a un espectáculo taurino el derecho a intervenir en el desarrollo del mismo, no a ser un mero sujeto de orden público que tiene el deber de estar callado en el tendido o intervenir cuando se le diga. Es evidente que puede criticarse el sistema de canalización de esa participación que establecemos en el artículo porque es opinable cómo puede canalizarse, lo cierto es que no puede establecerse un sistema en el que no haya un canal para la manifestación de la voluntad, puesto que entonces no sería eficaz la participación del espectador. Parece lógico que sea a través de las asociaciones de abonados, y comprendo que cuan-

do hablamos de asociaciones de abonados nos estamos refiriendo a plazas de toros en las que hay temporada o en las que hay el suficiente número de espectáculos para configurar un abono, pero no se encuentra otro sistema que dé garantías a los espectadores de que su participación va a ser respetada. Es evidente que la participación de los espectadores tiene que configurarse tanto en poder hablar como en poder designar veterinarios que participen en los reconocimientos y asesores de la presidencia de las corridas.

Introducimos también la figura de los técnicos taurinos porque no tiene sentido mantener las normas del Reglamento de 1962 atribuyendo la competencia de la presidencia de la corrida a funcionarios del Cuerpo Superior de Policía. En un momento en que el legislador estaba muy preocupado del orden público y que toda concentración de personas la veía como un problema de orden público, parecía adecuado, en el año 1962, que el comisario, el jefe de policía o el Director General de Seguridad, en Madrid, presidiera las corridas de toros para controlar a aquellos espectadores que se habían concentrado allí. En la época en que estamos no tiene sentido mantener esta situación, entre otras cosas porque puede darse el caso —y de hecho se da— que muchos funcionarios del Cuerpo de Policía no tienen por qué ser aficionados ni tienen por qué conocer el desarrollo de una corrida de toros. Entendemos que la Comisión Nacional Taurina debe ser la que acredite a los presidentes, debe establecer distintas categorías de presidente según el aforo de las plazas y también extender acreditaciones para veterinarios con especialidad taurina y para asesores.

En el tema de la actividad administrativa previa a la lidia mantenemos los criterios de intervención clara de la Administración para evitar el fraude sobre las reses que se vayan a lidiar e introducimos una alternativa al texto del Gobierno que lo hace más preciso y más técnico en el sentido de que no sólo se vigile esa administración y quede en una declaración que ya se concretará en el reglamento, sino introduciendo la obligación de reconocer el despunte de las reses, que atienda al estado sanitario, ausencia de defectos físicos, a la integridad de las defensas, al estado de las pezuñas, la edad y el trapío. El trapío se refiere a la facultad que va a tener el presidente de la corrida, en función de que es aficionado, para determinar el trapío, ya que el trapío no es algo técnico que puedan determinar los veterinarios y debe reservarse la actuación de los veterinarios a una función exclusivamente técnica.

En cuanto a las inspecciones posteriores a la lidia, es lógico que se produzcan reconocimientos «post mortem» y que se tomen muestras, pero también hay que introducir normas de garantía que impidan que las sanciones no puedan aplicarse con posterioridad porque no ha habido un control adecuado ni se han establecido los derechos de defensa de los posibles implicados. Por tanto, hay que dar intervención en la toma de muestras a los ganaderos y empresarios para poder obtener muestras y hacer análisis contradictorios.

En infracciones y sanciones no bajamos, en absoluto, las sanciones previstas por el proyecto del Gobierno. Lo

que si hacemos es una mejor regulación, más técnica, distribuyendo las infracciones, calificándolas y tipificándolas y, por supuesto, estableciendo que sólo pueden constituir infracciones administrativas las acciones u omisiones voluntarias tipificadas en la ley. No podemos olvidar que dentro del marco de la Constitución no puede establecerse una especie de presunción de culpabilidad como la que hace el texto del Gobierno porque sería contrario a las normas constitucionales y porque, además, no se conseguiría el efecto pretendido, ya que todas las sanciones que se impusieran serían revocadas por los tribunales por no haberse respetado los principios constitucionales.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Jordano, le ruego vaya concluyendo.

El señor **JORDANO SALINAS**: Voy concluyendo, señor Presidente.

Introducimos como un tipo de sanción las actuaciones relativas a la puesta a disposición del público de las entradas de los espectáculos que vulneran el derecho de igualdad de todos los espectadores y las manipulaciones de los períodos abiertos para la suscripción de abonos. Esta es una materia en la que se están vulnerando continuamente los derechos de los espectadores y creemos que debe configurarse como una infracción grave a efectos de controlar determinados abusos que se producen en la puesta a disposición de las entradas y en la reventa de las mismas.

En las sanciones introducimos una novedad respecto al proyecto del Gobierno, porque pretendemos establecer una graduación de las mismas, de forma que respecto a las sanciones, que hace el texto del Gobierno, no cometamos el error que establece que las infracciones leves serán castigadas con multas de hasta 25.000 pesetas, con cuya redacción técnicamente, sería posible la multa de una peseta.

Es lógico que la graduación de las sanciones debe atender a determinados principios y que estos principios tienen que estar en la ley —la trascendencia de la infracción, el grado de culpabilidad, el riesgo para terceros— y que agravarse la sanción y establecerse en grado máximo cuando estemos hablando de manipulaciones de reses de lidia y cuando estemos hablando de infracciones de empresarios o de facultativos, respecto a las condiciones que deben reunir las enfermerías de las plazas.

Con este texto alternativo creemos que se llenan, más que con el texto del Gobierno, las aspiraciones que han despertado el que haya voluntad, por primera vez en España, de elevar a rango de ley la regulación de los espectáculos taurinos. Se ha dicho ya y puede comprobarlo cualquier aficionado, que la asistencia de los espectadores a los espectáculos taurinos va creciendo de año en año. Se prolongan las fiestas; se incorporan nuevos espectadores y van desapareciendo las plazas turísticas, con asistencia exclusivamente de quien venía a ver algo típico, sustituyéndose su presencia por auténticos y jóvenes aficionados.

A esa llamada, a esa inquietud del sector, no se puede corresponder con el proyecto del Gobierno, porque es malo; es una mala ley, y no tendría sentido dar trámite a una mala ley cuando hay alternativas mejores, cuando hay alternativas que conectan mejor con las aspiraciones de los espectadores y con las aspiraciones de la sociedad en general, que no quiere verse como un sujeto de orden público, al pie de la Administración, sino que quiere verse a nivel de igualdad con la Administración, que quiere que se reconozcan sus derechos y deberes y que no se considere el tema taurino como una especialidad aparte, de ciudadanos de otra categoría, que tienen menos derechos que los ciudadanos normales en otras materias. No puede admitirse que haya garantías para los espectadores de un espectáculo musical y no las haya para el espectador de un espectáculo taurino, que, según el proyecto del Gobierno, es sólo un sujeto de orden público.

Por otra parte y para terminar, diría que hay que procurar que sea una buena ley, porque si no daremos la razón a quien está criticando el propio hecho de los toros. En los últimos días se ha producido una situación peligrosa para el futuro de la fiesta taurina, como es la decisión del Gobierno autónomo del CDS en Canarias —no sabemos si es también del Partido del CDS— de prohibir las corridas de toros en la Comunidad canaria. Creemos que es una decisión peligrosa y que abre un portillo que no debía haberse abierto en España, hablando de la fiesta nacional.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Jordano.

Para turno en contra y por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Valls.

El señor **VALLS GARCIA**: Con su permiso, señor Presidente.

Nos cabe hoy la satisfacción de empezar a debatir una ley que, desde nuestro punto de vista, viene a ocupar un vacío puesto que, como todos ustedes han reconocido, no había regulación con competencia de ley de esta materia y nos cabe la satisfacción de apoyar esta ley porque creemos que protege cuatro puntos importantes para la fiesta.

En primer lugar y pese a todo lo que han dicho ustedes —tendremos ocasión de ver algún artículo en concreto—, porque con este proyecto se da protección a los derechos de todos aquellos que intervienen en la fiesta y se protege especialmente a los espectadores, en el concepto que usted señalaba de espectadores-consumidores.

Puede usted tener tranquilidad, porque si lee medianamente el proyecto de ley, ya en su artículo 1.º se habla de los derechos e intereses del público. Ahora, si para usted el público no son los espectadores, entonces ya no podemos seguir hablando de este proyecto de ley porque desde el primer renglón no nos vamos a entender.

En segundo lugar, se pone énfasis en ello y el Grupo Parlamentario Socialista inclusive pone especial énfasis enmendando el proyecto de ley, porque trata de evitar el fraude. Todos sabemos dónde radica el fraude, en la fies-

ta. El fraude no radica en un novillero, ni en un subalterno, el fraude radica fundamentalmente en aquellos que quieren controlar la fiesta y que mangonean la fiesta. Por ello a ese fin van destinadas fundamentalmente las sanciones. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)**

En tercer lugar, una nota importante: el fomento de la fiesta. Yo no sé si S. S. no ha leído el proyecto, señor Jordano, no lo sé, pero si usted lee el artículo 4.º en ese artículo hay medidas de fomento. **(El señor Jordano Salinas hace signos negativos.)** ¿Cómo que no? Item más, el Grupo Parlamentario Socialista tiene la satisfacción de anunciar que, mediante una enmienda a este artículo, se va a potenciar una cosa que ustedes no han previsto: apoyar a las escuelas taurinas.

Ha hecho usted especial hincapié en la consideración que nosotros tenemos del orden público en la fiesta. El concepto que tenemos del orden público en la fiesta sólo puede ser el que se reconoce en una ley orgánica aprobada por estas Cortes Generales, el que se refiere a la Ley Orgánica del Derecho de Reunión, con sus dos vertientes: derecho de reunión en espacios cerrados y derecho de reunión en espacios abiertos. Para cuando se quiere celebrar un espectáculo en un espacio cerrado lo único que se hace es comunicar a la autoridad —eso lo dice la Ley—, y cuando se quiere celebrar un espectáculo en lugar abierto, hay que pedir autorización para que se salven todas aquellas garantías que, si no se salvaguardan, pueden perjudicar derechos de terceros. O sea, que el concepto de orden público no es más que el desarrollado por la Ley Orgánica de Derecho de Reunión, aprobada por estas Cortes Generales.

Por último, creemos que el proyecto de ley salvaguarda escrupulosamente todas aquellas competencias que pueden tener las distintas comunidades autónomas en esta materia.

Dicho esto, nosotros vamos a apoyar el proyecto de ley y vamos a votar en contra de las distintas enmiendas de totalidad que se han presentado.

Empezando por ello creo que cabe hacer, para ser justos, dos distintos tipos de enmendantes. Los enmendantes del Grupo Mixto, señor Mur y el representante del Partido Unión Valenciana, por una parte, achacan al proyecto del Gobierno generalidades y vaguedades y, por otra, le achacan de reglamentarista. Yo diría que en el Grupo Mixto en este momento, con respecto al proyecto de ley, hay división de opiniones, porque no se puede ser a la vez reglamentarista y únicamente centrarse en vaguedades; o es reglamentarista o es vago. Vamos a ver cuál es la solución que los dignos representantes del Grupo Mixto aportan a la materia.

Por lo que respecta al señor Mur, del Partido Aragonés Regionalista, presenta una serie de enmiendas para tratar de corregir las generalidades que contiene el proyecto. Por ejemplo, propone que donde se mantiene «podrá adoptar» hay que decir «adoptará», enmienda número 123; donde el proyecto de ley dice «facultativos competentes», la enmienda del Partido Aragonés Regionalista dice «veterinarios»; por último, dice que se debe añá-

dir un nuevo epígrafe e), con el texto íntegro del artículo 14.1 del anteproyecto.

Señorías, me parece que por muchas generalidades que tenga el texto del Gobierno, ustedes no tratan de corregirlas con sus enmiendas, sino todo lo contrario.

Por otra parte, refiriéndome al señor Oliver, parece que, aparte de haber hecho una buena puesta en escena en los periódicos con el fin de salir, también voy a tener que analizar cuál es la solución que S. S. o SS. SS. (porque muchas veces parece que la enmienda de devolución la ha hecho uno de ustedes y, luego las enmiendas al texto las ha hecho otro) quieren ofrecer.

A este texto que hay que devolver —este texto tan malo, como ustedes dicen—, se permiten hacerle las siguientes enmiendas: Artículo 5.º, añadir: «empresario». Hombre, para eso no hace falta hacer una enmienda de devolución. Asimismo, añadir «archivo de sanciones». Suprimir «subdelegado». Sustituir «trapío» por «condiciones zootécnicas». **(Risas.)** Suprimir «que sera designado en el reglamento».

Sinceramente, ustedes, dignos representantes del Grupo Mixto, no han querido entrar en materia del proyecto de ley; ustedes no han querido ver el proyecto; ustedes, si me lo permiten, han despachado el proyecto de un bajonazo. Y, como suele decirse en estos casos, cuando ocurre esto, el proyecto ha estado por encima de ustedes.

Por último, refiriéndome a las enmiendas del Grupo Popular, debo decir, en primer lugar, que no les puedo decir lo mismo, porque ustedes han presentado un texto alternativo, texto alternativo hecho en fotocopia del proyecto del Gobierno. No hay ni un sólo epígrafe del proyecto que envía el Gobierno a la Cámara que ustedes no recojan. Lo suyo son variaciones sobre un mismo tema, lo cual es bueno, lo cual es positivo, porque nos vamos a entender mejor. Estoy convencido que hay un alto por ciento de coincidencia leyendo su texto alternativo y el proyecto del Gobierno, y va a haber una gran posibilidad de diálogo, sobre todo en temas fundamentales. No va a haber, porque no coincidimos, por ejemplo, en cuando ustedes tratan de declarar la fiesta de interés turístico nacional. Hablando de turismo nacional, han tenido ustedes tiempo de hacerlo. **(Rumores.)** Sí, sí. Y ustedes traen a la ley un desarrollo minucioso de la participación de los espectadores. Tratando de salvar el derecho de los espectadores, nosotros creemos sinceramente que debían ir más, salvando su derecho, a dar un detalle o una exposición minuciosa en el reglamento.

Es una opinión, tan legítima como la de ustedes, pero para que vean que son pocas las materias donde no coincidimos. Yo les diría a ustedes que lo de los técnicos taurinos para ser presidentes, a nosotros nos resulta un poco difícil de aceptar, porque es que no sabemos si un presidente de segunda va a tener que hacer un cursillo de FP-primer grado y un técnico taurino de primera va a tener que hacer un FP-segundo grado.

¿Usted cree —como dice su proyecto de ley— que insignes aficionados que pueden ser presidentes de una corrida, como ya ocurre en algunos sitios, van a tener que empezar por las plazas de tercera categoría, como uste-

des les piden, para que vayan ascendiendo? Sinceramente, creemos que no merece la pena entrar en esto.

Señorías, en el buen criterio de que creemos que vamos a tener con los distintos grupos de la cámara y con ustedes mismos una gran coincidencia por las enmiendas que han presentado en el desarrollo, en la elaboración de esta ley en trámites sucesivos, nosotros rogaríamos que retiraran su enmienda de devolución y que juntos trabajáramos en los distintos trámites parlamentarios para mejorar este proyecto de ley, y hacer una buena ley.

Creemos sinceramente que con el proyecto enviado por el Gobierno, hay tema suficiente para que pueda dar un buen juego y un buen servicio a la fiesta.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Valls.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, voy a ser muy breve y no voy a entrar, por supuesto, en el juego casi de descalificaciones del representante del Partido Socialista; solamente voy a decirles dos cosas.

En primer lugar, que la praxis política en esta Cámara demuestra que ustedes, cuando presentan un proyecto de ley, salen encarrilados y cualquier posibilidad de cambiarlo es prácticamente nula, aprovechándose de su mayoría relativa en esta Cámara. En consecuencia, quienes estamos en la oposición y, además, disponemos de los medios que quizá sean los que corresponden a nuestro número de Diputados, tenemos que optar por hacer un análisis general de la ley que proponen y, si no nos gusta, decirlo y presentar una enmienda a la totalidad; o hacer algo mucho más práctico y pragmático, intentar mejorar lo que de todas las maneras va a salir porque cuenta con sus votos. Esa es la táctica que empleamos y el motivo por el cual usted ahora juegue con el articulado y con lo que yo he querido decir. Empleando quizá un poco el similitud taurino que usted ha utilizado, es posible que nosotros estemos por debajo del proyecto. Lo que está muy claro es que ustedes están por debajo de las posibilidades que tienen para resolver los problemas de la fiesta. La fiesta tiene unos problemas y ustedes están muy por debajo de las posibilidades de resolverlos. A eso es a lo que nos referimos con esta enmienda a la totalidad.

Y, en segundo lugar, queremos decirles: señores socialistas, hagan otra ley mejor. Ustedes, que tienen medios, háganla, porque esta ley no sirve para resolver los problemas que tiene planteados la fiesta de los toros.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Oliver.

Tiene la palabra el señor Mur.

El señor **MUR BERNAD**: Muchas gracias, señor Presidente.

A mí me ha dejado muy preocupado oír los argumentos del portavoz del Grupo Socialista, porque usted no ha

venido aquí a defender el proyecto del Gobierno. Usted, lisa y llanamente, ha aceptado como bueno lo que el Gobierno ha enviado y se ha dedicado —yo creo que con mal estilo, por lo menos desde un punto de vista taurino y también parlamentario— a descalificar a los demás.

Usted acepta, evidentemente, como no puede ser de otra forma, el texto que le han dicho que tiene que aceptar y luego da la impresión de que conoce usted muy pocas cosas del funcionamiento de esta Cámara.

Señor portavoz del Grupo Socialista, el Grupo Mixto es Mixto por definición y no intente encontrar coincidencias por el hecho de pertenecer al mismo grupo parlamentario. No le extrañe a usted que dos partidos distintos que coexistimos en el Grupo Mixto tengamos discrepancias en este proyecto de ley y en otras muchas cosas. Parece que usted desconoce la naturaleza del Grupo Mixto, como también parece que la desconoce algún otro miembro de su partido.

Es inaudito que usted, señor portavoz, haya venido a examinarnos a nosotros, cuando de lo que se trata de examinar es a ustedes en este trámite. ¡Si los que han tenido la iniciativa legislativa han sido ustedes! ¡Si los que han presentado el proyecto han sido ustedes! Además, después de decir lo bueno que es el proyecto del Gobierno, nos ha dicho que el Grupo Socialista también lo ha enmendado; luego no será tan bueno; luego no estarán ustedes tan de acuerdo con el Gobierno con el Grupo. No nos diga a nosotros que tenemos discrepancias en el Grupo Mixto cuando ustedes, Gobierno Socialista y Grupo parlamentario Socialista, en el mismo proyecto de ley, tienen discrepancias. ¿Es que no les ha dado a ponerse de acuerdo? ¿Es que no hablan lo suficiente?

Señor portavoz del Grupo Socialista, ha perdido, usted una gran oportunidad de buscar el consenso, de buscar la ayuda. Yo he dicho que queríamos mejorar el proyecto. Ustedes tienen la costumbre de despreciar todas las ayudas que vienen de grupos de esta Cámara, aunque sea de un grupo minoritario y de un representante minoritario del Partido Aragonés; simplemente Partido Aragonés.

Señor portavoz del Grupo Socialista, una vez más tendré que recordarle que ustedes tienen los votos, pero eso no quiere decir que automáticamente tengan la razón, y mucho menos la razón absoluta. A ver si alguna vez hacen ustedes algún ejercicio de humildad y no sale usted aquí a encrespar los ánimos de los que, con peor o mejor fortuna, lo que queremos es colaborar a que las leyes que se hagan aquí sean mejores cuando salgan que cuando entren, porque da la impresión de que les molesta que trabajemos; da la impresión de que les molesta que enmendemos.

Discrepe usted, pero no nos eche la bronca por el hecho de que hayamos tenido la osadía de enmendar este proyecto de ley. No obstante, señor portavoz socialista, en esto como en todo la afición tendrá la última palabra.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Mur.

Tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Gracias, señor Presidente. Oída la intervención del portavoz del Grupo Socialista, evidentemente nos ratificamos en la necesidad de que salga, adelante precisamente nuestro texto alternativo.

Y, por favor, no vuelvan a incidir en una reiteración continuada de imputar a los representantes de la oposición el hecho de que no se han leído o han dejado de leer los proyectos de ley. Cuando nosotros decimos que el enfoque de los espectadores que se hace en el proyecto remitidos por el Gobierno es un enfoque de orden público es porque en el artículo 7, apartado 3, se dice: Reglamentariamente se determinarán los requisitos para la asistencia a las corridas, así como los derechos y deberes que corresponden a los espectadores de las mismas. La formulación de derechos y deberes es de carácter imperativo, impropio de los años en que estamos.

La otra referencia a los espectadores se hace en concreto en el apartado 4 de este mismo artículo: Los espectadores que durante la lidia se lancen al ruedo serán retirados del mismo con la asistencia de servicios por las cuadrillas y puestos a disposición de los miembros de las fuerzas de Seguridad. Esa es la formulación que se hace en el texto del Gobierno.

Se nos dice que el texto recoge medidas de fomento. El artículo 4 es una manifestación voluntarista. Dice: La Administración del Estado podrá adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger las actividades a las que se refiere la presente ley.

Está claro que estamos ante una manifestación voluntarista y no ante un mandato imperativo respecto a la Administración del Estado. Está tan claro que ustedes mismos reconocen que este artículo hay que enmendarlo. Hay que decir que si precisamente hay algo que tiene que hacer el Gobierno es manifestar cuál es su voluntad de desarrollar una tarea administrativa de fomento, porque es el propio Gobierno quien tiene que decir hasta dónde llegan sus compromisos en la materia de fomento. Como no lo ha dicho, usted mismo reconoce que el Grupo Socialista tiene que enmendar al Gobierno, puesto que están mal reguladas las medidas de fomento.

Nosotros eliminamos la autorización previa en plazas permanentes. Lo dejamos muy claro, por la forma en que está redactado el artículo 2, apartado 2: La Administración podrá suspender o prohibir la celebración del espectáculo por no reunir el espectáculo o la plaza los requisitos o por entender que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones de seguridad ciudadana. Entendemos que es una formulación que permite una actuación administrativa del gobernador civil no sujeta a norma y que permite una amplia interpretación voluntaria del gobernador civil sobre si debe o no debe autorizar un espectáculo. De la misma forma que establecemos la necesidad de autorización previa cuando estemos hablando de plazas no permanentes o de espectáculos a celebrar en lugares abiertos o en calles de tránsito público, es claro que en las plazas permanentes con licencia municipal de apertura en vigor en las que ya el ayuntamiento, en uso de su autonomía, ha certificado las características de calidad y de seguridad de la plaza, no debe

establecerse ningún control previo más. Esa es la manifestación que hacemos.

Se ha referido a la introducción por parte de nuestro texto alternativo de la figura de los técnicos taurinos. Seguimos manteniendo que los presidentes de las corridas en el año en que nos encontramos no pueden ser los comisarios de policía. No tiene ningún sentido que un comisario de policía asuma la labor de ser presidente de una corrida. Lo que le decimos es que hay personas que son aficionadas, que tienen conocimientos taurinos, que son quienes tienen que ser los presidentes, para lograr otra cosa más, que con el proyecto del Gobierno no se logra: reconocer el hecho de que todas las aficiones no son iguales, que en todas las plazas de España no se exige lo mismo, ni se exige el mismo ganado ni se exige la misma lidia. El comisario de policía, como funcionario del Estado que ha ganado una oposición, no necesariamente va a ser natural del lugar en que tenga que presidir la corrida y, por tanto, puede desconocer las costumbres y los gustos de esa afición. Parece que por vía de establecer la figura de los técnicos taurinos podremos acercarnos más claramente a que el presidente conecte con la afición y que sea realmente la forma de desarrollo del espectáculo, que se vea lo que quiere el aficionado, que es quien paga.

En cuanto a que hemos hecho una fotocopia —es la expresión que ha utilizado— del texto del Gobierno, usted sabe que no es así. Usted sabe que incluso hay tres artículos menos que en el texto del Gobierno. Usted sabe que la sistemática que se sigue es más rigurosa, más técnica y distinta. Si ustedes reconocen que una ley tan breve y tan concisa como ésta es necesario enmendarla, si ustedes reconocen que a través de las enmiendas parciales que no son sino traslación del contenido de nuestro texto alternativo al artículo correspondiente del articulado del proyecto del Gobierno y son admisibles algunas enmiendas, hágamoslo a la inversa. Si ustedes ya de entrada están reconociendo que el texto del Gobierno es mejorable, puesto que lo enmiendan, cojamos nuestro texto alternativo, que es mejor que el del Gobierno, enmiéndenlo y mejoraremos algo que ya es bueno, antes que coger algo malo para tratar de mejorarlo.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Jordano.

Tiene la palabra el señor Valls.

El señor **VALLS GARCIA**: Señor Jordano, el texto del Gobierno puede ser mejorable. La ley que salga de aquí siempre podrá ser mejorable, en mi concepto. No creo en la objetividad. Esto para empezar.

Cualquier cosa, la hagan ustedes, nosotros o quien la haga, será mejorable, cualquiera. O sea, que la objetividad no existe, ni en ustedes ni en nosotros. No existe, no; que puede claro. Yo no estoy defendiendo la objetividad. Nosotros podemos enmendar el texto del Gobierno..., pero si nos están ustedes acusando siempre de que el Gobierno va a punta de capote... (**Rumores.**) Por tanto, cuando

enmendemos, ¿qué hacemos? Usamos nuestra libertad, nuestro criterio y no pasa nada.

Con respecto a los comisarios de policía tengo que decirle que no hay ni un ápice en el proyecto de Gobierno que diga que tienen que ser los comisarios de policía los presidentes de las corridas. No hay ni una tilde que impida que un buen aficionado pueda ser presidente de una corrida. Es más, hoy día en España, sin esta ley, hay corridas —y corridas importantes— que las presiden personas que no son funcionarios del Cuerpo de Policía. Por tanto, quítese usted esa preocupación.

Hay una cosa más importante que cualquier lance taurino en este trámite, que sí quiero precisar. Usted ha dicho que el término «derechos y deberes» es un término autoritario. Por favor, señor Jordano, el Capítulo segundo, Sección 2.ª de la Constitución española se inicia diciendo «De los derechos y deberes de los ciudadanos»; si eso es autoritario, ¡viva el autoritarismo! Si para usted el Capítulo segundo de nuestra Constitución es autoritario, yo digo aquí un ¡viva al autoritarismo! Es que usted utiliza unos términos y con una frivolidad... Derechos y deberes no tiene por qué ser autoritario, porque pueden ser mucho más los derechos que los deberes; sin embargo, no tiene por qué ser así.

Yo le invito, de nuevo, a que sigamos participando, debatiendo sobre este proyecto de ley para hacer el menos malo posible (**Rumores.**), pero no la objetividad.

Por favor, señor Mur, cuando yo he dicho que en ese Grupo había división de opiniones, me he referido a que uno dice que era reglamentarista y el otro que era de vaguedades. Yo no pretendo imponer la uniformidad a nadie. Pedirle a ese Grupo que tenga una voz única, jamás. Lo único que he dicho es que unos miembros del Grupo dicen que es reglamentarista y otros miembros del Grupo me han dicho que está lleno de vaguedades, y he dicho: división de opiniones. No creo que sea ofender cuando, sobre todo, ustedes demuestran su postura por escrito.

Ejercicios de humildad, todos los que ustedes quieran. He acabado mi intervención diciendo que estamos abiertos y dispuestos a discutir todas las enmiendas. Lo único que he dicho es que ustedes con sus dos enmiendas de devolución no han trabajado el proyecto. Lo mismo que he reconocido que el Grupo Popular se ha molestado en trabajar. ¿Eso no es humildad? ¿Eso es prepotencia? ¿Qué quiere que le diga a usted, que con una enmienda en la que usted propone sustituir «trapío» por «zootecnia», eso es laboriosidad? Sinceramente, no puedo, señor Mur.

Ofreciendo una postura abierta, de diálogo para sucesivos trámites parlamentarios para enriquecer este proyecto, nosotros pedimos que ustedes retiren su enmienda de devolución y al resto de la Cámara que apoye la continuidad de este proyecto.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Valls.

¿Grupos distintos de los enmendantes que quieran fijar su posición en este debate? (**Pausa.**)

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en el debate de totalidad del proyecto de ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, quiero manifestar ante este Pleno la posición del Grupo parlamentario del CDS.

En primer lugar, resulta obligado congratularnos por la remisión de este proyecto de ley, por lo que supone de intento de regular con una norma de máximo rango un espectáculo de tan hondo arraigo histórico y cultural en amplias capas de la población española.

Y es que nos encontramos, señor Presidente, ante un acontecimiento que tiene, incluso, raíces mitológicas y que ha estado presente en las más variadas manifestaciones de nuestra cultura: la pintura, la escultura, la poesía, la novela han plasmado la belleza y la tragedia de esta fiesta. También en ella se mezclan el arte, el valor y, por supuesto, la crueldad.

También en los textos jurídicos, como antecedentes que podíamos citar y que suponen un reto para esta Cámara, podemos recordar que ya el alanceo de los toros figura en las Partidas de Alfonso X El Sabio.

Pues bien, este hecho cultural controvertido, discutido en sus manifestaciones concretas, resulta indiscutible en su arraigo popular y en sus expresiones y manifestaciones culturales más diversas. Por tanto, intentar regular esta materia es ya un reto que merece nuestro apoyo en cuanto a iniciativa parlamentaria, y de ahí nuestro posicionamiento favorable ante la tramitación del proyecto de ley.

Más discutible, sin embargo, resulta el tratamiento del mismo y, en concreto, la ordenación realizada desde la perspectiva de la seguridad pública y la consiguiente dependencia del espectáculo del Ministerio del Interior.

Las razones que hemos apuntado anteriormente, que resaltan, en nuestra opinión, de forma indubitable la relevancia de este espectáculo como un fenómeno cultural de profundo arraigo en nuestro país, exigiría, en opinión de mi Grupo parlamentario, un planteamiento distinto de este proyecto de ley, sin olvidar, ciertamente, la conexión existente, que se produce en este espectáculo y que mantiene y debe mantener, con la seguridad pública, tanto para evitar el fraude como para garantizar el orden; consideramos que lo que justifica la fiesta de los toros, y por consiguiente, también su regulación normativa, debe ser su dimensión cultural.

Nuestra discrepancia, por tanto, con este proyecto de ley radica en el enfoque que hace de la fiesta y no, por supuesto, en la propia necesidad de su regulación al máximo nivel.

Aparte las discrepancias concretas al articulado, que se han traducido en numerosas enmiendas que hemos presentado al mismo, mi Grupo parlamentario mantiene una discrepancia de fondo en cuanto a la orientación de este proyecto de ley que, por supuesto, está presente también en cada una de las enmiendas que hemos presentado. En este sentido, consideramos que el fundamento constitucional de esta ley debería ser, en primer lugar, el artículo 149.2 de la Constitución y, en segundo lugar, el artículo 149.1.29.

La primacía de la dimensión cultural aparece incluso subrayada en la memoria del Consejo de Ministros que obra en mi poder y que espero que sea auténtica. Así, se dice en dicha memoria que, al margen de otros títulos competenciales del Estado sobre materias que también inciden en los espectáculos taurinos, como los relativos a la seguridad pública, son fundamentalmente dos los que habilitan constitucionalmente a las Cortes Generales para aprobar el texto legal que ahora consideramos: el de cultura, a que se refiere el artículo 149.2 de la Constitución, y el relativo a las condiciones básicas de igualdad de todos los españoles consagrado en el artículo 149.1.1.ª de la misma Carta fundamental.

Por ello, consideramos y lamentamos que, así como el Ministro del Interior no esté presente por razones de enfermedad, no esté el Ministro de Cultura para defender este proyecto desde su óptica y desde su departamento.

En conclusión, señor Presidente, quiero reiterar en nombre de mi Grupo parlamentario la disposición favorable a la tramitación del presente proyecto de ley con la esperanza de un cambio en el planteamiento del mismo, que, aun suponiendo un recorte en las competencias del Ministerio del Interior, que es el que ha remitido el proyecto de ley, sin embargo pueda coadyuvar a dar un tratamiento más adecuado y cabal de este hecho cultural de indudable arraigo popular en nuestro país.

Muchísimas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Souto.

En nombre del Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Gracias, señor Presidente. Señores Diputados, señoras Diputadas, la verdad es que esto de legislar es tan complejo y tan variopinto como hablar a veces del Código Civil, de la discriminación y en otro momento de los toros en nuestro país.

Nuestro Grupo también tiene que dar su opinión en relación con este proyecto de ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos. Estuvimos tentados de presentar alguna enmienda a la totalidad, pero no era una enmienda a la totalidad de un proyecto, casi era una enmienda a la oportunidad política de traer este proyecto a esta Cámara y que tengamos que estar debatiendo sobre algo que, es verdad, es una fiesta, además, apoyada en este país, que otros no la apoyan tanto, y también se discute en un momento conflictivo, cuando hay otros organismos que están haciendo manifestaciones contrarias. Nos hubiera gustado que se hubiera regulado de otra manera para no implicarnos todo el Congreso en la discusión, pero como estamos aquí y además sabemos que hay mucha gente que también quiere que se modifique la ley, que la fiesta sea de otra manera, por esta razón nosotros hemos dicho: vamos a ver el proyecto y vamos a intentar mejorarlo con nuestra aportación.

Por ello, nos vamos a oponer a las dos enmiendas de devolución planteadas, porque nos parece que al no haber

una alternativa, al no dar, de verdad, una alternativa a este proyecto sino que tan sólo se ha denunciado la vaguedad, es una manera de retrasar lo que ya puede ser un problema de organización, y a veces es mejor coger el camino de perfeccionarlo por medio de la presentación de enmiendas que no hacerlo por la devolución.

En cuanto al texto alternativo presentado por el Partido Popular, como no estamos de acuerdo con la totalidad de ese texto, tampoco nos lo pueden plantear y no podemos apoyarlo. Sabemos que han presentado una gran cantidad de enmiendas, y he de indicar que en este trámite nosotros vamos a discutir y a hacer más hincapié en cuáles son las cosas que queremos para la supuesta fiesta nacional. Y digo supuesta no porque no lo sea, sino porque debe ser una fiesta para todos, una fiesta para que todo el mundo pueda asistir a la misma, para que todo el mundo esté respetado, para que todo el mundo esté protegido, y nosotros queremos que esta ley sea de verdad una ley que proteja a todos los sectores, que sea una fiesta de aficionados, ya que, como decía el Diputado señor Mur, al final la afición tiene la palabra. Para que la afición tenga la palabra, tenemos que darle algún valor a esta dentro del proyecto, y las enmiendas que este Grupo va a presentar pretenden garantizar que no sea una fiesta de élite y por arriba, sino que sea también la fiesta del callejón, la fiesta del picador, la fiesta de los subalternos, la fiesta de la seguridad, la fiesta de mucha gente que participa en ella. Nosotros queremos que si bien se respeten facultades, se intente despolitizar el sentido de la fiesta en el terreno de tener demasiada autoridad sin estar comprobada y empiece a darse ese otro sentido. Eso lo vamos a hacer a través de nuestras enmiendas, intentando que este supuesto fomento de la fiesta nacional no se haga ni desde arriba ni desde abajo, pues yo creo que las fiestas se fomentan con la cultura de un pueblo; un pueblo mantiene su cultura hasta que cambia la cultura del pueblo, y lo que hoy es todavía fiesta nacional a lo mejor ya no va a serlo en el futuro. El día que no lo sea, no hará falta que participemos en el proyecto de ley, pero en cuanto que hoy lo es, con las discrepancias que existen en nuestro Grupo, pues hay pro toreros, pro toros y pro no toros, y mientras se mantengan las discrepancias en el país, no vamos a imponer una determinada opinión al conjunto de la sociedad y vamos a participar por la vía de enmiendas intentando mejorar este proyecto.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Almeida.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Triás de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Muy brevemente, señor Presidente.

Señorías, para fijar la posición de nuestro Grupo Parlamentario en relación con las enmiendas de totalidad, tanto de texto alternativo del Grupo Popular, como de devolución, presentadas por dos Partidos del Grupo Mixto.

En primer lugar, coincidiendo con oradores anteriores,

nuestro Grupo considera necesaria y oportuna la presente ley. El presente proyecto de ley regula un aspecto de un espectáculo que indudablemente tiene honda tradición en muchos pueblos de España, que mueve a muchísimos aficionados y a un gran número de espectadores y que debe ser regulado. Su Reglamento actual data del año 1962 y debe ser modificado a petición de todos esos colectivos, que indudablemente están interesados en que se actualice y se regule convenientemente el espectáculo o los espectáculos, diría yo, taurinos. Por tanto, oportunidad de que se regule, coincidiendo en eso con otros oradores, y necesidad de que se tramite el proyecto de ley.

Una consideración previa que me gustaría lanzar a los diversos Grupos de la Cámara es que este proyecto de ley interesa evidentemente a un sector muy concreto y que quizá debería tratarse con minuciosidad en debates posteriores, ponencia y comisión, pues yo comprendo que un debate de totalidad de un proyecto tan específico pueda perder la atención de SS. SS. Por tanto, sería bueno que este proyecto de ley —y lo digo no tanto como legislador, sino incluso como aficionado al espectáculo taurino— se debatiera en Comisión y no fuese avocado por el Pleno, como ha solicitado algún Grupo parlamentario.

Dicho esto, quisiera manifestar que evidentemente el proyecto de ley tiene muchas carencias, que quizás hubiera sido mejor una ley del espectáculo en general, un aspecto de la cual fuese precisamente la regulación de los espectáculos taurinos. No habiendo venido así el Gobierno, hemos de fijar la atención en lo que ha venido. Es cierto que se trata de una ley excesivamente represiva, es decir, es una ley que omite muchas facetas del espectáculo del que tratamos y, sin embargo, se fija mucho en aspectos que yo llamaría de policía. Evidentemente, como la ley viene del Ministerio de Interior, no podía ser de otra manera, y creemos que puede ser mejorada en sucesivos trámites.

Hemos considerado, por tanto, que no era necesaria una enmienda a la totalidad. Hay un gran sector de aficionados del mundo de los toros que solicita se actualice la reglamentación de los toros que hoy existe. Como parlamentarios y representantes de la soberanía nacional debemos atender a esa petición, y por consiguiente, afrontar este proyecto de ley para que los técnicos puedan mejorar luego el reglamento de los espectáculos taurinos.

Sé que el tema es controvertido, que habrá a quienes les guste más o les guste menos, pero evidentemente es una obligación del legislador ocuparse del espectáculo taurino, tan tradicional en los pueblos de España y tan tradicional —diría yo— en la historia y en la cultura, incluso, mediterránea. Así pues, es obligación nuestra el atenderlo. Sabemos que el proyecto tiene muchas carencias. Hay un problema competencial que en mi obligación está denunciarlo, aunque está tratado de una forma que según el Grupo parlamentario mayoritario es suficiente. Nosotros hemos aportado una serie de enmiendas que quizá refuercen ese carácter de respeto al sistema competencial actual, tanto estatutario como constitucional, y que creo que mejoran, el proyecto.

Por último, señor Presidente, desde los trámites de Po-

nencia y Comisión y con la presentación de enmiendas que hemos articulado a diversos aspectos del proyecto de ley, creemos que puede ser éste un texto que sirva, que pueda ser utilizado como suficiente para reformar lo que gran parte del mundo de los toros quiere reformar, que es el reglamento de los toros. Esta es una buena ocasión para tener la percha que permita reformar el reglamento taurino, y si ésta es una buena percha, mejorémosla, en los sucesivos trámites. Puede hacerse incluso con las aportaciones del texto alternativo del Grupo Popular con el que, como enmiendas parciales a muchos aspectos de la ley, nosotros estaríamos de acuerdo, así como con otras enmiendas de otros Grupos parlamentarios y no creo que en este hemiciclo ésta tenga que ser una ley conflictiva.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Trías de Bes. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas de totalidad que postulan la devolución al Gobierno del proyecto de ley sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, seis; en contra, 168; abstenciones, 70.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de devolución.

Votamos la enmienda de texto alternativo del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 73; en contra, 166; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de texto alternativo del Grupo Popular.

AVOCACION POR EL PLENO DE PROYECTOS DE LEY:

— DEL PROYECTO DE LEY SOBRE POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE ESPECTACULOS TAURINOS (Número de expediente 121/000031)

El señor **PRESIDENTE**: Rechazadas las enmiendas a la totalidad, corresponde someter al Pleno, por acuerdo de la Mesa, oída la Junta de Portavoces, y de acuerdo con el artículo 149.1 del Reglamento, la deliberación y votación final por avocación por el propio Pleno del proyecto de ley de potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Se somete, por tanto, a votación, la avocación por el Pleno de este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 242; a favor, 74; en contra, 166; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la avocación por el Pleno de la deliberación y votación final de este proyecto de ley. En consecuencia, se dará traslado a la Comisión correspondiente para la tramitación con competencia legislativa plena.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA EL CUMPLIMIENTO ANTICIPADO DEL CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE CUBA SOBRE INDEMNIZACION POR LOS BIENES DE ESPAÑOLES AFECTADOS POR LAS LEYES, DISPOSICIONES Y MEDIDAS DICTADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1959 (Número de expediente 121/000019)

El señor **PRESIDENTE**: Punto siguiente del orden del día, Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas. Proyecto de ley por la que se dictan las normas para el cumplimiento anticipado del Convenio entre el Reino de España y la República de Cuba sobre indemnización por los bienes de españoles afectados por las leyes, disposiciones y medidas dictadas por el Gobierno de la República de Cuba a partir del 1 de enero de 1959.

A este proyecto se mantienen vivas las enmiendas del Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO GARCIA**: Señor Presidente, pedimos que se pasen directamente a votación, dándose por defendidas. (Varios señores **DIPUTADOS**: ¡Muy bien, muy bien!)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ramallo.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 81; en contra, 148; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Se somete seguidamente a votación el texto del dictamen relativo a este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 239; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— PROYECTO DE LEY SOBRE REGIMEN FISCAL DE LAS COOPERATIVAS (Número de expediente 121/000018)

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen del proyecto de ley sobre régimen fiscal de las cooperativas.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra para su defensa el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mantenemos en este trámite 22 enmiendas, de la 71 a la 94, ambas inclusive, excepto la 80 y la 93, que han sido aceptadas en Comisión.

De estas enmiendas se pueden hacer dos bloques, uno que se refiere a la distinción entre cooperativas protegidas y cooperativas especialmente protegidas y sus consecuencias; y otro bloque se refiere a aspectos concretos. El primer bloque, que abarca las enmiendas 71, 73, 74, 86, 87, 88 y 89, se trata de que esa distinción que se mantiene en este proyecto de ley, que se viene arrastrando de proyectos anteriores entre dos niveles de protección para las cooperativas que ahora se llaman protegidas y especialmente protegidas, quede subsumida en un solo nivel de protección a las cooperativas.

¿Cuál es la razón de que debe haber un solo nivel de protección a las cooperativas? Señorías, la exposición de motivos de este proyecto dice que la especial protección está basada en el carácter sectorial de algunas de las cooperativas, en la capacidad económica de sus socios y en un mayor acercamiento al principio mutualista. En definitiva, se trata —como la propia exposición de motivos reconoce— de un principio bastante antiguo en nuestra historia, según el cual las cooperativas corresponden a un sector marginal de la población, a los pobres, a los que deben mantener su puesto de trabajo o a la agricultura y, por tanto, hay que protegerles especialmente.

Nosotros creemos que, en estos momentos, el sector cooperativo no debe ser marginal y para los marginados, para que mantengan su puesto de trabajo; la Ley General de Cooperativas habla expresamente de mantener el puesto de trabajo cuando se refiere a las de trabajo asociado. No; por el contrario, nosotros creemos que el sector cooperativo en nuestra economía es un sector en la economía mixta que convive con el sector puramente capitalista o con el sector público; es un sector a potenciar, como una variante más, dentro de la economía mixta.

Nosotros insistimos en este aspecto, que efectivamente fue debatido en la Comisión, porque creemos que hay que dar el paso decisivo. Voy a poner un ejemplo. En las cooperativas de trabajo asociado se pone un límite de contratación de elementos externos a la cooperativa en un 10

por ciento de los trabajadores, o se ponen límites al capital ajeno a los cooperativistas. Estos límites impiden el desarrollo de todo un sector cooperativista de nuestra economía, de contratación de técnicos cualificados o, incluso, de participación en el capital social —como digo— de capitales ajenos a los propios socios cooperativistas. Si de lo que se trata es de que se mantenga exclusivamente el puesto de trabajo, efectivamente, podría haber causa para limitar la aportación de capitales extraños; pero si lo que se quiere es potenciar un sector productivo, hay que admitir la participación de capitales extraños. Efectivamente, en otros tiempos pudo existir la razón de que, bajo la fórmula cooperativa, no se camuflasen fórmulas de empresas netamente capitalistas. Pero hoy día, si funcionan las inspecciones, si funciona la coordinación entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Economía y Hacienda, ya no cabe que se camuflen bajo fórmulas cooperativas otras sociedades de capital. Además, creemos que es preferible este procedimiento general de que haya un solo nivel de protección, que no, como otros grupos han planteado, en el artículo 7, ampliar la lista ya existente de Cooperativas Agrarias, de Explotación Comunitaria de la Tierra, del Mar, de Consumidores y Usuarios y de Trabajo Asociado. Es preferible ir directamente al problema y establecer un solo nivel de protección.

En cuanto al segundo bloque de enmiendas, me voy a referir exclusivamente a tres de ellas, que consideramos importantes. La número 75, al artículo 13.9 trata de elevar el límite del 10 al 50 por 100 en la participación de capital social de entidades no cooperativas. Tiene que ver con lo que acabo de decir. No se puede pensar hoy día en un sector ofensivo y no defensivo del cooperativismo si no se eleva este límite del 10 por ciento —nosotros proponemos hasta el 50 por ciento— de participación en el capital social de entidades no cooperativas.

La enmienda número 78 se refiere al artículo 16.5. El texto del proyecto dice: «A efectos de liquidación, la base imponible correspondiente a uno u otro tipo de resultados se minorará en el 50 por ciento de la parte de los mismos que se destine, obligatoriamente, al Fondo de Reserva Obligatorio». Si se está reconociendo que el Fondo de Reserva Obligatorio —cualquier fondo, tanto el voluntario como el obligatorio hay que decir— es un fondo específico, que es irrepartible, aun en el caso de disolución y liquidación de la cooperativa, nosotros creemos que no se debe minorar en el 50 por ciento, sino en el cien por cien. Es un fondo que en ningún caso pueden repartirse los socios, aunque se disuelva la cooperativa. Por tanto, entendemos que esa característica que ha apreciado la Comisión, y por eso ha minorado en el 50 por ciento, se debe llevar, con todas sus consecuencias, al cien por cien de los fondos de reserva. Nosotros insistimos en que tanto el obligatorio como el voluntario, porque ambos son irrepartibles. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)**

La tercera y última enmienda en la que vamos a insistir —aunque todas las mantengamos— es la número 94. En la disposición transitoria segunda se dice que, hasta la entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Eco-

nómicas, la bonificación a que se refiere el artículo 33.4, a), es decir, la bonificación del 95 por ciento, recaerá sobre la cuota y recargos de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales. Dijimos y creemos que es un «lapsus». El Impuesto sobre Actividades Económicas no sustituye sólo a la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, sino también a la Licencia Fiscal de Artistas y Profesionales. En el mundo cooperativo, esta licencia también se está abonando. Creemos que se deben incluir, en tanto no entre en vigor el Impuesto de Actividades Económicas, las dos licencias fiscales existentes a las que sustituirá en el futuro, cuando se implante, este Impuesto.

En resumen, señorías, es una oportunidad de cumplir realmente lo que dice el artículo 129 de nuestra Constitución, que se debe promover el mundo cooperativo. No es un problema sólo de ajustes técnicos de fiscalidad en las cooperativas. Es un problema eminentemente de opción política: si mantenemos el cooperativismo para esos sectores marginales y marginados, a los que hay que ayudar porque no tienen recursos, etcétera, como se plantea en este proyecto de ley, o si estamos convencidos de que una solución para nuestra infraestructura económica y empresarial es la cooperativa, el mundo cooperativo como alternativa a una serie de planteamientos, tanto de dimensiones como de capacidad de nuestro aparato productivo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Martínez.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Para su defensa, tiene la palabra el señor Casanovas.

El señor **CASANOVAS I BRUGAL**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, vamos a presentar las enmiendas al proyecto de ley de Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Para empezar con el articulado, hemos presentado una enmienda, la número 95, que hace referencia a la división en el cooperativismo entre cooperativas protegidas y especialmente protegidas. Es cierto que hasta ahora eran sólo protegidas o no; pero entendemos que el cooperativismo es una filosofía, es una manera de entender la sociedad y ello abarca a todo el cooperativismo. Las distinciones en este aspecto creo que no son buenas.

La enmienda número 96 la doy por defendida. Entiende nuestro Grupo que nuestra redacción es más simple y, por tanto, más fácil de cumplir. A veces pasa que, de tanto complicarlo, se hace de difícil cumplimiento.

Seguramente que de haber existido en el proyecto otra redacción, nuestro Grupo no hubiera presentado la enmienda número 97. Para nosotros es indispensable que haya representantes de las confederaciones de cooperativas de ámbito estatal que aparezca a través del Consejo Superior de la Cooperación; nos parece correcto, pero, en todo caso, la redacción no queda clara, hay que hacer interpretaciones. Nos parece interesante también que hubiese una representación de las comunidades autónomas con competencias plenas.

Retiramos la enmienda número 98. Quiero hacer una

mención a la enmienda número 99, que interpreto aceptada en Comisión, por ser idéntica a la aceptada al señor Rojas Marcos. La enmienda número 100 la formulamos por coherencia con la enmienda número 95.

En cuanto a la enmienda número 101, al artículo 9.1, párrafo primero, proponemos suprimir la última parte de dicho párrafo, porque si se refiere a la actuación cooperativizada, por la Ley se entiende referida normalmente a todo un territorio, por ejemplo, una comunidad autónoma. Por el contrario, si se refiere a la actuación instrumental por el carácter intrínseco de la cooperativa, no existe tal limitación. Por tanto, pedimos la supresión.

Las enmiendas 102 y 103 entendemos nosotros que mejorarían el redactado, porque quedaría mucho más claro y menos discriminatorio.

Presentamos la enmienda 104 al artículo 9.º.3. Me dirán ustedes que está bien estudiado y calculado. En los momentos actuales, creemos que si queremos evitar conflictos tenemos que dejar la ley de manera que las interpretaciones gratuitas no prosperen, de forma que la cantidad de la base imponible sea tenida en cuenta independientemente en cada una de las actividades.

Doy por defendida la enmienda 105 al artículo 9.º.3, ya que revisa los límites del apartado anterior en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las enmiendas 106, 108, 109, 110, 111 y 112 las doy por defendidas por tratarse de enmiendas técnicas.

En cuanto a la enmienda 113 al artículo 13, entendemos que nuestra redacción es más ajustada al artículo 149 de la Ley de Cooperativas; de hecho, es la adecuación a lo que hoy está contemplado en dicha ley.

La enmienda 114 al artículo 13, apartados 12 y 13, es relativa a la pérdida de protección fiscal, y lo son, a su vez, de disolución de la cooperativa. El artículo 103 de la Ley General de Cooperativas se pronuncia en el mismo sentido que la legislación de las comunidades autónomas, que exige estar armonizada con la normativa cooperativa de aplicación. Por tanto, si se quiere cumplir la previsión armonizadora fiscal cooperativa contenida en la exposición de motivos, la referencia ha de ser en el plazo establecido legalmente. En definitiva, la pérdida del beneficio fiscal deriva de la pérdida de la condición de cooperativa, por lo que mientras no se produzca ésta, no debe surgir aquélla.

La enmienda 115 al artículo 15.2 se refiere al famoso precio de mercado. El Grupo mayoritario está cerrado en banda en tratar de dar otro redactado a este apartado. Será un pozo de conflictos. En las cooperativas agrarias es realmente imposible establecer el precio del valor de mercado anticipadamente, pues éste se conoce siempre «a posteriori» y debe considerarse, por tanto, como precio de los productos el realmente contabilizado como el de la liquidación resultante en los casos de venta y consignación que se realicen en otras circunstancias y actividades y práctica de la cooperativa.

Las enmiendas 116, 117 y 118 y 119 las doy por defendidas y voy a hacer una mención a la enmienda 120, al artículo 17, en la que pedimos que se añada un párrafo que diga: «No obstante lo dispuesto en este artículo, para la

Sección de Crédito será de aplicación por analogía lo dispuesto en el artículo 40 punto 1 de esta Ley». Las cooperativas no alterarán que las operaciones de los socios con las cooperativas sean contempladas como una operación atípica.

La enmienda 121 al artículo 18.1 se presenta por coherencia con la anterior.

Doy por defendidas las enmiendas 112 y 123, también al artículo 18, apartados 2 y 3, que tienen una redacción más acorde con la filosofía cooperativa.

La enmienda 124 al artículo 19.1 propone su supresión para no limitar la posibilidad de dotar al Fondo de Educación y Promoción.

En la enmienda 125 proponemos un añadido en el apartado 3 del artículo 19 para estimular la intercomparación entre las sociedades cooperativas, que es muy importante.

La enmienda 127 al artículo 20 y la enmienda 128 al artículo 21.2 se presentan en coherencia con las enmiendas anteriores y con el artículo 13.

La enmienda 129, es al apartado 4 del artículo 21, y entendemos que con el texto propuesto por nuestro Grupo se facilitaría el acceso a la vivienda, al reducir costos.

La enmienda 131, al artículo 27, sigue la filosofía de todas nuestras enmiendas y, por tanto, está en coherencia con el artículo 19 de la presente ley.

Quiero dar por defendidas las enmiendas 132, 133, 134, 135 y 136, cuyo redactado, en nuestra opinión, es mucho más claro y preciso.

La enmienda 138 al artículo 33.4, pretende añadir una letra c) que diga: «Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras» que para las cooperativas de vivienda, por ejemplo, es muy interesante.

En la enmienda 139, al artículo 35.2 proponemos que se redacte de la siguiente forma: «Las... y que asocien, mayoritariamente, a cooperativas especialmente...». El resto igual. El actual redactado comportaría la pérdida de protección por el solo hecho de tener asociada una entidad que haya perdido esta condición.

En la enmienda 140, al artículo 36, pretendemos añadir una letra c), para que las uniones, federaciones o confederaciones, dado su carácter representativo no queden sujetos a los impuestos o tributos locales.

En cuanto a las enmiendas 141 y 142, a los artículos 38 y 39, pretenden respetar la distribución competencial.

La enmienda 143, es al artículo 39.2. Entendemos que la ley no puede hacer referencia a conductas cuya fiscalización no corresponde a la Inspección de Tributos, sino al Ministerio de Economía.

En la enmienda 145, al artículo 39.3, proponemos, en casos muy claros y reuniendo ciertos requisitos, que las cooperativas de crédito sean consideradas especialmente protegidas. Las condiciones que proponemos son que «realicen el 50 por ciento, al menos, de sus operaciones activas en las Cooperativas a ella asociadas y con los socios de éstas».

La enmienda 146 es al artículo 40.1, para intentar no complicar excesivamente las operaciones con socios y terceros.

La enmienda 147 es al artículo 40.2, en coherencia con nuestra enmienda al artículo 39.3.

En la enmienda 148, a la disposición adicional primera, proponemos un redactado distinto en el que básicamente pretendemos que las sociedades de transformación que cumplen los requisitos de las cooperativas protegidas, sean consideradas especialmente protegidas.

Por último, quiero dar por defendidas las restantes enmiendas, números 149, 150, 151, 152, 154 y 155.

Considero que esta ley es necesaria y que tendría que haber salido ya, como un compromiso después de la aprobación de la Ley General de Cooperativas, y que por diferentes avatares de la legislación se ha ido retrasando.

Espero que una vez aprobado el texto definitivo, las cooperativas no tendrán problemas de interpretación, como me temo que pueda pasar con algún inspector de turno. También tengo que reconocer que después de su paso por los trámites parlamentarios se han mejorado bastantes cosas y bastantes interpretaciones de esta ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Casanovas.

Enmiendas del Grupo Popular. Para su defensa tiene la palabra, en primer lugar, el señor Baón.

El señor **BAON RAMIREZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, las cooperativas españolas tienen ya, desde el punto de vista fiscal, un camino por el que transitar y que necesariamente había que construir en el nuevo orden de la Constitución y, en concreto, a partir de la Ley 3/87 General de Cooperativas.

Se discutirá, porque no es cuestión pacífica, si el camino trazado es una autopista o un sendero; se discutirá si tiene un mejor firme que la calzada precedente e, incluso, si las rutas trazadas por los países vecinos europeos son mejores o peores en orden al fomento de estas entidades llamadas de la economía social. Todo ello, en cualquier caso, habrá que comprobarlo.

La pregunta que hay que formularse estriba en indagar si este proyecto de ley, tal como ordena el artículo 129.2 de la Constitución, incluye los adecuados incentivos para fomentar la creación y constitución de cooperativas.

En nuestra opinión, en opinión del Grupo Popular, el proyecto no responde a las expectativas y necesidades del cooperativismo moderno, y el repertorio de beneficios fiscales se plantea sobre una base de desconfianza difícilmente conciliable con la finalidad de promoción de este tipo de entidades societarias.

De ahí que mantengamos activas, al efecto de debatirlas y votarlas aquí, las setenta y tres enmiendas presentadas por el Grupo Popular. Ciertamente, dos de nuestras enmiendas han merecido subir al olimpo del dictamen, y, en ese sentido, gracias muchas.

En favor de la ordenación del debate, así como por economía de tiempo, limito mi intervención a exponer el contenido y alcance de media docena de cuestiones vinculadas evidentemente a otros tantos bloques de enmiendas, y el resto, las no mencionadas, para no hacer más prolijo este debate, las damos por defendidas y mantenidas.

Las enmiendas 162, 179 y 180 coinciden en propugnar la inclusión de las cooperativas de viviendas y las cooperativas de servicios en la categoría de «especialmente protegidas». En lo concerniente a las primeras, a las de viviendas, otros grupos, como hemos tenido ocasión de oír aquí, han repachado el mismo clavo como exponente de que se trata de una demanda social viva. Que el problema de la vivienda en España, sobre todo en las grandes ciudades, se erige entre los más graves que tenemos en nuestro país, lo demuestra el hecho de la coincidencia en todos los programas electorales de cuantos partidos políticos tienen representación en esta Cámara. En este sentido, aunque las ofertas sean varias en su planteamiento, es lo cierto que son unívocas en el objetivo.

Y es así porque el mercado de la vivienda, habida cuenta de la creciente demanda, padece de cierta rigidez, con precios en alza, porque el mercado de viviendas tiene ahora mismo escasez de suelo, vetustez en el parque de casas y el encarecimiento de los costes de producción y, a todo ello, además, hay que sumarle la dinámica especulativa sin parar. Es un postulado de la economía política en el sistema de mercado dar respuesta a tres cuestiones, a tres preguntas: qué bienes han de producirse, cómo y para quién. Para nuestro Grupo, como una necesidad primordial de España de hoy, es claro que proporcionar viviendas baratas a cientos de miles de parejas jóvenes, a cientos de miles de familias, es una exigencia ineludible y el tema está en decir cómo. El cooperativismo ha sido y es un eficaz procedimiento para construir viviendas y, en este sentido, nuestra enmienda persigue que este tipo de cooperativas milite entre las especialmente protegibles y siempre que se cumplan unas condiciones mínimas: que asocien a personas físicas necesitadas de alojamiento; que las viviendas construidas en régimen cooperativo se destinen a vivienda propia del cooperativista, al menos por un período de cinco años, y que, en el supuesto de no respetarse dicho período, se reintegren a Hacienda los beneficios fiscales disfrutados con anterioridad.

Se puede alegar en nuestra contra que las cooperativas de viviendas no tienen la naturaleza y carácter de cooperativas auténticas, siendo una variedad transitoria de las de consumo. Así se puede afirmar que bajo esta forma de cooperativa se ha producido mucha especulación, incluso diría yo que fraudes. Y es cierto. No cabe negarlo. Como tampoco cabe negar que innumerables familias —y el que les habla ha sido uno de ellos— han podido acceder a través de cooperativas a su primera vivienda.

Desde primeros de siglo, señorías, ya por la Ley del 11, como la Ley del 21, como el Reglamento del 24, se permitía a los socios de cooperativas acogerse a los beneficios de la Ley de Casas Baratas. Entonces, estas cooperativas estaban vinculadas a las de consumo y eran unos beneficios fiscales que, aparte de las exenciones, sumaban créditos a bajo interés.

Mediante la referida legislación y las excelentes disposiciones de entidades de crédito, como la Caja de Pensiones de Barcelona o la Caja de Ahorros de Vizcaya, se dio un impulso a este tipo de cooperativismo y de ahí que, en el año 1927, se celebrase el Primer Congreso Nacional de

Cooperativas de Viviendas Baratas. En ese sentido hay que tener presente esa trayectoria histórica.

Entre las razones esgrimidas por los ponentes socialistas, conforme hemos tenido ocasión de apreciar en Comisión, descuella una que a mí particularmente me parece una falacia. Arguyen que lo normal es que las cooperativas de viviendas no paguen impuestos, puesto que cumplido su objetivo social de dar a los cooperativistas la vivienda, lo normal es que el balance sea cero. Sostener estos argumentos es desconocer, en cualquier caso, que la protección fiscal a este tipo de cooperativas, y tanto más a las de viviendas, no abarca sólo al Impuesto de Sociedades, ya que hay otros impuestos como el de Transmisiones Patrimoniales o como los mismos impuestos municipales que sí inciden en la formación del precio de la vivienda. Por otra parte, muchas cooperativas no se consumen con el cumplimiento de dar a sus cooperativistas una vivienda, sino que prosiguen en el asesoramiento y en la administración de espacios y bienes comunes, como pueden ser garajes y zonas recreativas y deportivas.

De todo esto resulta, señorías, que existe una contradicción evidente. La Ley General de Cooperativas, la Ley 3/1987, es poco mutua y se abre a la economía moderna en cuanto a definiciones y conceptos, en cuanto a la permisividad de actuaciones asociadas con otras entidades públicas y con personas físicas. Sin embargo, entiendo que esta Ley fiscal es «el tío Paco con las rebajas».

Diversas enmiendas del Grupo Popular han pretendido modificar, tal vez para dulcificarlas, las causas de descalificación en que pueden incurrir las cooperativas especialmente protegidas.

Con independencia de que en la aplicación de esas causas, es decir, en el procedimiento de descalificación, campea la discrecionalidad como «Pedro por su casa», hay que preguntarse con precisión: ¿Es que acaso no tiene que haber un expediente formativo o, en su caso, sancionador para esta descalificación? ¿Qué cometidos se reserva en esta materia al Ministerio de Trabajo y al correspondiente Cuerpo de Inspección?

En el ámbito de las disposiciones comunes —y paso a otro bloque de enmiendas, que abordo lógicamente por sistemática— importa añadir que el capítulo tercero del proyecto es un almacén de cautelas, desconfianzas y hasta de sinsentidos. A este respecto, el afán recaudador prevalece sobre los beneficios de la duda del espíritu cooperativo y las cooperativas, a juzgar por la relación de causas descalificadoras, todas, absolutamente todas, están bajo sospecha. Veamos varios ejemplos. ¿Acaso no es un absurdo —y de ahí que postulemos la supresión de esas causas— que se diga que una cooperativa protegida perderá esta cualidad si la empresa que constituye ha concluido su objeto y es imposible desarrollar la actividad cooperativizada? ¿No es exagerado, señorías, por otra parte, conceder sólo seis meses para el restablecimiento o la reposición del capital disminuido o, asimismo, el restablecimiento de los socios mínimos, que son cinco según la Ley General de Cooperativas? No es razonable, sobre todo, porque no existe armonización con los plazos que dan las comunidades autónomas —en concreto las de Va-

lencia y Andalucía— respecto a la reposición de estas mismas carencias en el caso de disolución.

Por todo ello entiendo que a fin de no dejar resquicios a la discrecionalidad para que, por otra parte, no se resienta el principio de seguridad jurídica a eventuales infractores en esta especie de caza de brujas, con nuestra enmienda 185, de adición, postulamos la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 13 que delimite el procedimiento sancionador con las siguientes frases o secuencias: La incoación de un expediente de descalificación por el Ministerio de Trabajo; la comunicación, resuelto el expediente, a la Delegación de Hacienda correspondiente; la reintegración de los beneficios disfrutados a la resolución comporta la descalificación; o, por el contrario, si el expediente es favorable a la cooperativa, la continuidad en el disfrute de beneficios fiscales. En cualquier caso partimos de exigir un procedimiento informativo y sancionador con audiencia de los interesados y, en todo caso, con resolución final firme.

La cooperativa, por definición, es un empresario social, y ello porque se conoce la debilidad del individuo como tal y es conveniente la agrupación. El profesor Fuentes Quintana ha dicho repetidamente que en el trinomio clásico que constituye la empresa quizá lo más escaso en economía sea encontrar un empresario. Es el coordinador, el empresario, de factores de producción y es quien se preocupa del mantenimiento de obtener beneficios y de reducir costos.

Pues bien, si tenemos una cooperativa de trabajo asociado, en la que todos los socios son una parte de ese empresario, social o colectivo, porque en el seno de la cooperativa prima fundamentalmente la democracia, no se puede limitar su retribución, incluidos los anticipos y los retornos, hasta el límite del 200 por ciento. ¿Por qué ese límite del 200 por ciento? ¿Por qué no el límite del 250 o el del 150? ¿Qué bases para la objetivación de ese límite se han utilizado? Más parece, y es una conclusión nada precipitada, que lo que ustedes pretenden es tener reducidas a las cooperativas en vestigios históricos o tenerlas reducidas en la reserva de indios. En este sentido entiendo que se hace una traición al socialismo romántico y utópico.

La presente aseveración, señorías, la complementan diversas otras limitaciones que el proyecto impone para acceder a los beneficios fiscales especiales o comunes. Varias enmiendas de nuestro Grupo, como las números 170 a 174, coinciden en abrir la actividad de las cooperativas al mundo empresarial exterior, permitiendo la asociación o participación de personas jurídicas del sector privado en cooperativas agrarias y en las de explotación comunitaria de la tierra y en las del mar, al igual que se permite que puedan participar entes públicos o sociedades dominadas por dichos entes públicos.

Fundamentamos esta pretensión en que hoy en día el cooperativismo, contemplado sin maximalismos frente a la sociedad anónima o también desprovisto de todos los perfiles de romanticismo utópico, desenvuelve un alto cometido en la concordia social. En ese sentido defendemos y propugnamos esa forma de conjunción de producción

mixta entre entes jurídicos privados con afán de lucro y estos entes cooperativos que no tienen afán de lucro.

Entro a continuación a referirme al capítulo sobre las reglas aplicables en el Impuesto sobre Sociedades en torno al cual hemos presentado asimismo 17 enmiendas. Doy por defendidas en sus propios términos la mayor parte de ellas, por lo que me limito a insistir en una o dos propuestas de modificación.

En concreto la 191, de nuestro Grupo, aspira a que en cualquier cantidad que las cooperativas destinen obligatoriamente al Fondo de Reserva —y el representante de Izquierda Unida ha insistido también en ello— no cuente la base imponible; es decir, se aminore al cien por cien y no, como dice el proyecto, al 50 por ciento, entre otras cosas porque se trata de un fondo, el de la reserva obligatoria, que es irrepartible y, en caso de disolución, iría a parar al Consejo Superior del Cooperativismo.

Hago una incursión, por último, y entiendo que no nos importa machacar en hierro frío sobre un tema harto repetido en esta Cámara. El proyecto de ley, señorías, aborda todo el repertorio de impuestos del sistema fiscal y no alude para nada al Impuesto sobre el Valor Añadido. En este tema, guiado por mi buen amigo el Diputado señor García-Margallo, entiendo que nuestro Grupo debe ser persistente y en esa dirección van las enmiendas 217 a 226.

Sostenemos que la entrega de bienes y prestaciones de servicios entre las cooperativas y sus socios, en estas relaciones endógenas, nunca relaciones externas (porque no hay que considerar estas relaciones como independientes o como de agentes independientes), se aproximan al autoconsumo. En estas relaciones cruzadas, el IVA devengado es deducible y hasta la deducción efectiva pasa un tiempo considerable que, en cualquier caso, produce una carga financiera que, entiendo, en el proyecto sería fácilmente evitable.

Igualmente —y esto se debatió el pasado martes y lo seguiremos planteando «ad nauseam»—, postulamos la adición de un artículo nuevo que exencione a las cooperativas agrarias del IVA que pagan en la compra de bienes, de insumos imprescindibles para su producción, que teóricamente es recuperable, pero que, luego, en la práctica no repercute en los agricultores con el cuatro por ciento autorizado, convirtiéndose el IVA en cuestión en un impuesto sobre sus beneficios o sobre su renta.

No es justo ni comprensible que los agricultores, las pequeñas cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra tengan un trato tan gravoso durante el período transitorio que media hasta la unificación de tarifas comunitarias, presumiblemente hasta 1996.

En resumen, si la protección fiscal a las cooperativas debe desenvolverse en dos órdenes de objetivos por la condición económica de los socios, normalmente clases modestas, y por la necesidad de estimular aquellas actividades que interesan al bien común, nuestro Grupo entiende que esta norma fiscal no puede ser neutral, sino activamente incentivadora y este proyecto de ley —nos duele decirlo— es en muchos aspectos regresivo. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Baón.

Enmiendas del Grupo Popular, firmadas por el señor Camacho Zancada, que tiene la palabra para su defensa.

El señor **CAMACHO ZANCADA**: Señor Presidente, señorías, voy a defender la enmienda número 67, a la disposición adicional primera. Con ello quedan definidas, por ser concordantes, las números 66, 68 y 69. Se pretende sustituir dicha disposición adicional primera porque el proyecto significa una revisión del régimen fiscal del que vienen gozando las sociedades agrarias de transformación y supone un tratamiento inadecuado y negativo para la función social que, conforme al Real Decreto 1976/1981, hace que las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra constituyan formas jurídicas en que se manifiesta en nuestro país la llamada agricultura de grupo, junto con las sociedades agrarias de transformación.

No existe ningún argumento válido que autorice objetivamente a diferenciar el régimen de beneficios fiscales entre cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación, cuya equiparación está reconocida hasta este momento por las leyes y reiterada por la jurisprudencia de los tribunales. De manera particular, vamos a dar unas razones que sustentan esta postura que obligarían a hacer reflexionar al Grupo Parlamentario Socialista.

La agricultura de grupo, en primer lugar, constituye un fenómeno mundial y singular en los países de la Comunidad Económica Europea y persigue que no se produzcan transferencias indebidas de las plusvalías del campo al capital o a la industria y con ello obtener, para los agricultores o ganaderos, mayores niveles de renta, al tiempo que, al añadir la prestación de determinados servicios, trata de mejorar las condiciones y nivel de vida de agricultores y ganaderos y, en general, del medio rural.

En segundo lugar, las cooperativas agrarias y las sociedades agrarias de transformación son las fórmulas idóneas para la agricultura de grupo. La trayectoria en nuestro país del movimiento asociativo agrario se inicia con la Ley de 1906 para llegar a su manifestación de desarrollo a través de dos fórmulas jurídicas asociativas destinadas a cumplir idénticas finalidades mediante una función económica-social: la sociedad cooperativa agraria o de explotación comunitaria de la tierra y la sociedad civil específica con fines exclusivamente agrarios, o sea, la sociedad agraria de transformación. Ambas tienen idénticos fines y una función económico-social semejante, y eso se deriva de los textos comparados de la Ley General de Cooperativas, de 2 de abril de 1987 —artículo 183.1—, y del Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, en los artículos 1.º y 5.º

En tercer lugar, las sociedades agrarias de transformación son una necesidad social para determinados niveles de agricultores pequeños y medianos agricultores. El auge de esas sociedades agrarias de transformación, que se han triplicado desde el año 1986, se debe a que para el pequeño agricultor constituyen un instrumento más adecuado

y asequible que la figura jurídica de la cooperativa. Singularmente, como sucede en la mayoría de los casos, se trata de instrumentar jurídicamente necesidades familiares o vecinales de explotación común. Como si —mil podríamos decir que las sociedades agrarias de transformación son a las cooperativas lo que las sociedades de responsabilidad limitada a las sociedades anónimas.

En cuarto lugar, la constitución de las cooperativas de fondo de educación y promoción y de reserva no justifican una diferencia en el trato fiscal con las sociedades agrarias de transformación.

En quinto lugar, las posibilidades de las sociedades agrarias de transformación para adoptar la fórmula social de cooperativa no es una razón para discriminarlas fiscalmente. La Ley General de Cooperativas en su disposición adicional tercera autoriza, con ciertas exenciones fiscales, la transformación de cooperativas de sociedades agrarias de transformación en cooperativas agrarias de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado, así como, bajo esta última fórmula, a ciertas sociedades civiles o mercantiles y a las sociedades anónimas laborales. Ello constituye una opción para el supuesto de que los socios de estas sociedades consideren convenientes adoptar la fórmula jurídica de cooperativas sin tener que someterse a las operaciones legales que, en otro caso, supondría disolución o posterior constitución con los consiguientes gastos. En ningún caso se ha dicho que esta opción signifique una decisión del legislador, que es lo que tenemos que preguntarnos, en orden a la desaparición de las sociedades enumeradas. Por ello es errónea la alusión que la ley realiza a este efecto en la exposición de motivos.

Por último, el régimen fiscal que propone el proyecto de ley representa un grave perjuicio para las sociedades agrarias de transformación y una injustificada discriminación con las cooperativas agrarias, al tiempo que se produce una ruptura sin ningún apoyo jurídico. En la actualidad las sociedades agrarias de transformación, como las cooperativas agrarias, gozan de un 50 por ciento en la cuota de la bonificación para las protegidas del Impuesto de Sociedades y un 20 por ciento en el tipo de gravamen general. En la actualidad desaparecerá, después de la aprobación de esta ley, cualquier bonificación en el Impuesto de Sociedades.

El Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la actualidad tiene una exención para las fiscalmente protegidas en la constitución, aumento de capital, fusión y en la adquisición por éstos de bienes y derechos que tiendan directamente al cumplimiento de sus fines sociales. Después de aprobar esta ley no gozarán de exención en los casos de fusión y escisión ni constitución y cancelación de préstamos, ni siquiera en la operación de adquisición de bienes y derechos destinados directamente al cumplimiento de fines sociales. Actualmente tienen una bonificación del 95 por ciento en el Impuesto de Actividades Económicas y sólo queda la bonificación del 95 por ciento del Impuesto sobre Bienes e Inmuebles Rústicos, que también desaparece.

Por tanto, se produce una regresión en el tratamiento fiscal de las sociedades agrarias de transformación cuan-

do la legislación vigente, la jurisprudencia del Tribunal Supremo y los Tribunales Superiores de Justicia han afirmado reiteradamente lo siguiente: Cualquier interpretación distinta de la que mantiene la igualdad de las sociedades agrarias de transformación y cooperativas del campo, a efectos tributarios, es pretender algo que no puede inducirse ni deducirse de la letra o el espíritu que informa el precepto interpretado. Por ello, señorías, señores de la mayoría, nosotros entendemos que no hay ninguna razón para esta discriminación y no comprendemos que el Grupo Socialista esté dispuesto a hacer el haraquiri a unas sociedades que cumplen una función social idónea para el mediano y pequeño agricultor.

Finalmente, señor Presidente, la legislación comparada, especialmente la de los países comunitarios, concretamente Francia y Bélgica han admitido, además de las cooperativas agrícolas, las sociedades de interés colectivo agrícola como fórmula de agricultura de grupo, cuyo máximo desarrollo se produce a partir de 1985; sus diseños respectivos son similares al de nuestras cooperativas y sociedades agrarias de transformación y su tratamiento fiscal muy próximo al espíritu que hasta ahora se ha reconocido en España: identidad o paralelismo del régimen fiscal entre cooperativas y sociedades agrarias de transformación. Nosotros pediríamos al Grupo Socialista que aceptara esta enmienda número 67 y concordantes, y con ello creemos que habremos hecho un buen servicio a la ley y al campo en España.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Camacho.

Enmiendas del Grupo Mixto. Tiene la palabra el señor Rojas Marcos.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, al estar ausente el señor Rojas Marcos, pedimos que se sometan directamente a votación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Azkarraga.

Enmiendas del Grupo Mixto firmadas por los señores González Lizondo y Oliver.

Para su defensa tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, cuando se son dos nada más en un grupo lógicamente hay repetición de personas.

Unión Valenciana ha venido exponiendo en precedentes trámites parlamentarios el hecho cierto de que las sociedades cooperativas siempre han sido objeto de especial atención por parte del legislador, que les ha reconocido determinados beneficios fiscales. Así, consideramos que el artículo 129.2 de la Constitución obliga a los poderes públicos a fomentar, mediante una legislación apropiada, las sociedades cooperativas.

Unión Valenciana considera que el proyecto de ley sobre el régimen fiscal de las cooperativas, cuyo articulado y enmiendas se debaten hoy, no responde al principio bá-

sico de fomento a las cooperativas, por las siguientes razones. Primero, se establece una única diferenciación entre las posibles clases de cooperativas, considerando especialmente protegidas tan sólo cinco: las de trabajo asociado, las agrarias, de explotación, comunitarias de la tierra y del mar y las cooperativas de consumidores y usuarios. Según la exposición de motivos del proyecto de ley que nos ocupa esto obedece a la necesidad de atender en especial a la modernización y desarrollo de determinados sectores económicos; criterio que, evidentemente, compartimos en Unión Valenciana, no así las soluciones que se dan en el proyecto de ley.

No voy a repetir, señorías, los argumentos expuestos ya en esta Cámara en la defensa de nuestra enmienda de totalidad. Mantenemos los criterios de entonces y por ello procedo a la defensa de nuestras enmiendas números 17 a 29, rechazadas en el debate de Comisión.

La número 17, al artículo 7, de sustitución, propone la ampliación a ocho tipos más de cooperativas, las de crédito, viviendas, servicios, transportistas, seguros, sanitarias, de enseñanza y educacionales, porque entendemos que no deben considerarse a unas cooperativas de peor condición que a otras dentro del mismo grado.

La número 18 del artículo 12, número 3, de sustitución, propone la redacción siguiente: «Que las ventas efectuadas a personas no asociadas no excedan del 25 por ciento del total de las realizadas por la Cooperativa en cada ejercicio económico.» Estimamos que el 10 por ciento que consigna el proyecto de ley resulta excesivamente restrictivo.

La número 19, al artículo 13.3, es de supresión, por considerar que la sanción que se propone es excesiva.

La número 20, al artículo 13 número 12, de sustitución, proponer un nuevo texto que consideramos una mejora técnica. Con nuestra enmienda pretendemos que se diga lo siguiente: «La existencia de un número de socios inferior al previsto en las normas legales, sin que se restablezca en el plazo prescrito en las mismas como causa de disolución de la Entidad.»

La enmienda número 21, al artículo 13.13 de sustitución, propone un nuevo texto que diga: «La reducción del capital social a una cantidad inferior a la cifra mínima establecida estatutariamente, sin que se restablezca en el plazo legalmente establecido.»

Las enmiendas números 22 y 23, a los artículos 15.3 y 18.2, proponen un nuevo texto que, a nuestro entender, mejora técnicamente el proyecto.

La número 24, al artículo 19.4, consiste en suprimir el párrafo siguiente: «... sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 13,...» por coherencia con las enmiendas que suponen la supresión de dicho apartado.

La número 25, al artículo 33.1, letra c), de supresión, con el fin de respetar la exención actualmente reconocida.

La número 26, al artículo 36, de adición, que pretende la exención de los tributos fiscales de carácter local sobre bienes inmuebles, actividades económicas de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas, dada su naturaleza y actividad.

La número 27 al artículo 39, de adición, pretende no excluir a las cooperativas de crédito de los beneficios adicionales cuando la mayoría de las operaciones las realizan con sus socios.

La número 28 al artículo 40.1, de sustitución, significa una mejora técnica al ampliar los conceptos considerados como resultados cooperativos.

Finalmente, la enmienda número 29 al artículo 40, número 2, de sustitución, propone una nueva redacción en congruencia con la enmienda propuesta como apartado 3 del artículo 39.

En conclusión, señorías, solicito la aprobación de nuestras enmiendas que, según nuestro criterio, significan sin duda una mejora sustancial del proyecto.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Oliver.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Azkarraga, quien tiene la palabra para su defensa.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, la enmienda que Eusko Alkartasuna defiende a este proyecto de ley del régimen fiscal de las cooperativas pretende la adición de un nuevo apartado que debería figurar con el número 4 del artículo 12 del proyecto.

Como bien conocen sus señorías, este artículo 12 indica los requisitos necesarios para que las cooperativas de consumidores y usuarios se consideren especialmente protegidas por este régimen fiscal que debatimos. En concreto, el número 3 de este artículo 12 exige como requisito para esta protección que las ventas efectuadas a personas no asociadas, dentro del ámbito de esas cooperativas, no excedan del 10 por ciento del total de las realizadas por la cooperativa en cada uno de sus ejercicios económicos. Eusko Alkartasuna plantea con este número 4 de adición que esta limitación indicada en el número 3 no sea de aplicación en aquellas cooperativas de consumidores y usuarios que tengan como mínimo treinta socios de trabajo. De esta manera, señorías, entendemos que el proyecto de ley quedaría manifiestamente mejorado, porque desde nuestro punto de vista se recogería con una enmienda de estas características una de las expresiones más vigorosas del dinamismo empresarial cooperativo que ha venido desarrollándose a través de estas cooperativas de consumidores y usuarios. En este sentido, cabría recordar que en 1969 se creó lo que podría llamarse la armonización cooperativa de los trabajadores de una cooperativa con relación a los beneficiarios de los servicios prestados, es decir, con relación a los propios consumidores y usuarios. Por tanto, consideramos que no sería justo que se diera un trato discriminatorio a estas cooperativas de consumidores y usuarios, dirigidas por trabajadores cooperativistas, en relación con otro tipo de cooperativas como las que pueden ser de trabajo asociado.

Señorías, si el proyecto se aprueba en su redacción actual, es posible que la tendencia de este tipo de cooperativas de consumidores con socios de trabajo sea la de convertirse en cooperativas de trabajo asociado. Posible-

mente puedo coincidir con ustedes en que de este modo se despejaría, por ejemplo, la situación fiscal, pero estoy seguro de que entenderán perfectamente que los trabajadores no ganarían respecto a la posición de partida y los consumidores perderían uno de los instrumentos más importantes, de mayor valor para defender sus derechos en la sociedad.

Parece ser, y así se me ha indicado por el propio portavoz del Grupo Socialista, que es posible una enmienda transaccional a esta enmienda de Eusko Alkartasuna. Nosotros aceptaríamos una enmienda transaccional siempre y cuando pudiera recoger tres aspectos que estimamos necesarios e importantes. Primero, un tratamiento fiscal equivalente al de las cooperativas de trabajo asociado; segundo, el establecimiento de un mínimo de socios de trabajo; y tercero, y unido al segundo, el establecimiento de un mínimo de consumidores y usuarios por cada socio de trabajo. Creo que así podría salvar ese tipo de discriminación que desde nuestro punto de vista, en caso de aprobarse el proyecto en su actual redacción, quedaría reflejada en lo que puede ser la definitiva ley del régimen fiscal de las cooperativas.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Azkárraga.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Larrínaga. Para su defensa tiene la palabra el propio señor Larrínaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Nuestra enmienda número 13 va en el mismo sentido que la que acaba de defender el señor Azkárraga. También sabemos, por las conversaciones que hemos tenido con el representante del Grupo Socialista, que este Grupo tiene intención de presentar una enmienda transaccional que haga posible que definitivamente, en este proyecto de ley, las cooperativas de consumo no queden discriminadas como cooperativas de trabajo asociado que son.

En todo caso, quería añadir un argumento que creo que es importante y que no tiene que ver con el texto de la ley sino con la dinámica económica del país. Sería bueno que tuviéramos presente, a la hora de no mantener un texto que entendemos que es discriminatorio, el hecho de que, cada vez, más estas cooperativas de consumo tienen que competir en un mercado que está excesivamente multinacionalizado, incluso en nuestro país; es decir, que las grandes redes multinacionales de distribución de servicios se están implantando también en toda la geografía del país. En esa medida es bueno que aquellas cooperativas de servicios, disfruten, por lo menos en la medida en que las leyes lo permitan, de los beneficios de las cooperativas en general, en este caso de las cooperativas de trabajo asociado. Es un argumento más, un argumento económico importante a tener en cuenta.

Nuestra enmienda número 14 es de supresión del párrafo segundo del artículo 13 en su apartado 9. En ese artículo, concretamente en ese apartado, se establece una serie de criterios limitativos de las posibilidades que se les reconocen a las cooperativas de participar en otras socie-

dades. A nuestro entender, los criterios del artículo 13, en su apartado 9, punto uno, ya son suficientes limitativos y entendemos que en el párrafo siguiente, que establece, sobre las sociedades cooperativas que tienen participación en otras sociedades, que en ningún caso la suma de esas participaciones podrá superar el 50 por ciento del capital social, esta limitación está de sobra. Además, está de sobra ahora que vamos a entrar en el mercado único, porque en definitiva hay numerosas actividades que tienen que desarrollar también las sociedades cooperativas, que difícilmente van a poder seguir siendo desarrolladas desde opciones cooperativistas. Me estoy refiriendo, por ejemplo, a todo lo que hace referencia a la gestión de exportaciones, a lo que hace referencia a la utilización del «leasing» o del capital-riesgo como fórmulas de financiación.

Por lo tanto, la ley tendría que ser un poco menos limitativa y más facilitadora de la actividad, sobre todo, de aquellas cooperativas que han adquirido ya una dimensión empresarial importante, porque entendemos que, a la hora de hacer esta ley, estamos pensando en las cooperativas no como un fenómeno relativamente residual o marginal dentro de la actividad económica, sino como un fenómeno importante y a consolidar, del cual en este país hay experiencias que están siendo estudiadas con mucho interés por otros países comunitarios. Es decir, que en este tema en España, concretamente en el conjunto de la economía española, hay iniciativas de cooperativas que son ejemplares incluso en el marco de la propia Comunidad Europea.

Por lo que se refiere a nuestra enmienda número 15 al artículo 18, es de adición. En ella proponemos que las ayudas económicas que se conceden entre las propias cooperativas sean consideradas como gasto deducible a efectos fiscales. Entendemos que es una manera de fomentar desde la fiscalidad el movimiento cooperativo. Además, entendemos que no se trata de ninguna medida de carácter extraordinario y que no sea perfectamente asumible por nuestro sistema fiscal.

Por lo que se refiere a nuestra enmienda número 16, es de adición al artículo 29 en su apartado tres, en el sentido de que no se consideren rendimientos de capital mobiliario los intereses devengados por los socios y asociados por sus aportaciones obligatorias o voluntarias, en su caso, al capital social de la empresa. Es decir, que aquellos beneficios de los socios que sean reinvertidos no tengan carácter de rendimientos imposables a efectos de capital mobiliario. Nos parece que es una manera de favorecer la capitalización de las sociedades cooperativas y, por lo tanto, entendemos que también debe ser incorporado al texto, lo que supondría una mejora del conjunto del articulado de esta ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Larrínaga.

Pasamos a las enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Para su defensa tiene la palabra el señor Olabarriá.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

También intervengo con brevedad y desde el escaño, puesto que este proyecto de ley ha sido objeto de debates exhaustivos en trámites parlamentarios anteriores, para hacer una valoración genérica del proyecto de ley.

Nosotros hacemos una valoración positiva al contenido de este proyecto con carácter general, con carácter global. Supone una mejora, en términos globales también, de los niveles de protección fiscal del cooperativismo, cumpliendo de esta manera el mandato del artículo 129.2 de la Constitución, si bien ya manifestamos en debates anteriores ciertos reparos sectoriales respecto a aspectos que suponen regresiones como, en el Impuesto de Sociedades, la exclusión de acogimiento al régimen de transparencia fiscal voluntaria y algunas otras cuestiones, quizá menores, pero que sí suponen regresiones respecto al nivel cuantitativo y cualitativo de protección fiscal anterior. A pesar de eso, hacemos una valoración positiva del proyecto.

Queríamos reproducir ligeramente, «obiter dicta» algunas de las enmiendas que no han sido aceptadas para someterlas de nuevo a la consideración del Grupo mayoritario. Entendemos, como ha sido indicado por otros portavoces, que la inclusión de las cooperativas de viviendas en el listado de las fiscalmente protegidas resultaría oportuno por las funciones de regulación del mercado de la vivienda que cumplen socialmente estas cooperativas; que también se consideren las donaciones de cantidades económicas hechas entre grupos cooperativos, dentro de los grupos cooperativos entre cooperativas pertenecientes a estos grupos, como gastos deducibles, a efectos de la deducción y obtención de los rendimientos netos. Y sobre todo queremos detener nuestras reflexiones en una enmienda de nuestro Grupo, la número 2, que hace referencia al número 4 del artículo 12 del proyecto de ley, porque es una enmienda sobre la cual el Grupo Socialista, el Grupo mayoritario, se comprometió en su día a reflexionar.

Esta es una cuestión verdaderamente relevante, verdaderamente importante. Hace referencia a las cooperativas de consumidores y usuarios, llamados cooperativas de consumo en determinadas leyes autónomas, a las que se somete, en opinión de nuestro Grupo, a una injustificada discriminación, a una no razonable discriminación en el ámbito de la protección fiscal de la que son claramente merecedoras. Nos estamos refiriendo a determinados tipos específicos de cooperativas de consumidores y usuarios o cooperativas de consumo. Nos estamos refiriendo a aquellas cooperativas de consumo que integran en su seno socios consumidores, por una parte, y socios de trabajo, por otra, intentando integrar los intereses contradictorios de uno y otro colectivo y que, además, poseen una gran dimensión empresarial, capaz de competir con las empresas capitalistas que tengan este mismo objeto social y que tienen implantados regímenes de gestión empresarial verdaderamente novedosos y notables. Nos estamos refiriendo a cooperativas como Eroski, y otras que se están consolidando en este momento, que son importantes, que son experiencias notables y cuya característica fundamental es que no son cooperativas mutualistas. Y esta es una rup-

tura con la filosofía inspiradora del cooperativismo español, que debe abordarse inmediatamente.

El cooperativismo de consumo no es mutualista en ningún país, por lo menos en ningún país avanzado, en ningún país de los de nuestro contexto socioeconómico. En ninguna norma internacional, estatal, comunitaria ni de alianzas internacionales se impone el mutualismo como rasgo definidor a las cooperativas de consumo. No lo impone la Alianza Cooperativa Internacional en sus congresos de Viena y Moscú. No lo imponen los propios principios inspiradores de la primera cooperativa que se conoce en la historia, que es la cooperativa de Rochdale. El cooperativismo de consumo sólo fue mutual en sus orígenes, como cuando surgió la primera revolución industrial, bajo la inspiración ideológica de los socialistas utópicos, como fórmula de resistencia contra la expropiación que del salario de los trabajadores hacían los empresarios obligándoles a consumir en los economatos de la empresa. Pero hoy el cooperativismo no es una fórmula de resistencia, no es una ideología. El cooperativismo sólo es hoy —y esta definición nos interesa enfatizarla una fórmula de organización empresarial, pura y simple, que provee y que potencia la democratización industrial y la democratización económica, pero sólo eso. No es ideología, no es doctrina. Es empresa; es organización empresarial, exclusivamente.

Pues bien, las únicas cooperativas que en el ámbito del consumo en el Estado español proveen a esta finalidad, se consolidan empresarialmente y pueden competir con las empresas capitalistas que se dedican al consumo, son las únicas a las cuales el proyecto de ley excluye de esa calificación especial en materia de protección fiscal que son las cooperativas especialmente protegidas. Y esto no es admisible en este proyecto.

Por esta razón —y ya no supone descubrir ningún secreto, por lo que veo— por conocer o intuir que hay una enmienda transaccional en esta materia queremos felicitarlos, queremos felicitar al Grupo socialista porque se puede ya proyectar una imagen más moderna, más consolidada económicamente, más actual por ello, no con principios inspiradores ya periclitados y primigenios del cooperativismo. Esperamos que la aceptación de estas enmiendas y la consideración de algunas otras que sugerimos al Grupo parlamentario mayoritario mejoren notablemente el régimen de protección fiscal contenido en este proyecto de ley, y se cumplimente por ello algo tan sencillo como el mandato constitucional contenido en el artículo 129.2 de la Constitución.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Olabarria.

Enmiendas del Grupo del CDS. Para su defensa tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE Y PERAZA DE AYALA**: Intervendré brevemente, señor Presidente, porque ya este proyecto de ley fue suficientemente debatido en la Comisión correspondiente y porque los intervinientes que me han

precedido en el uso de la palabra, los distintos portavoces han marcado la línea de enmiendas que en muchos casos coinciden con las que en su momento formuló mi Grupo Parlamentario. En tal sentido hemos mantenido del conjunto de enmiendas que inicialmente presentamos al proyecto 26, que se agrupan fundamentalmente en torno a dos aspectos de la ley que consideramos son susceptibles de una mejora sensible por parte del Grupo Parlamentario Socialista.

Ya en la exposición de motivos de este proyecto de ley se habla de la necesidad de recoger, con un tratamiento fiscal adecuado, estos entes de base asociativa que son las cooperativas, que cumplen una función social. Es muy llamativa la coordinación que pueda establecerse entre el tratamiento fiscal y la propia Ley General de Cooperativas, 3/1987 de 2 de abril. De forma tal que un grupo de nuestras enmiendas van dirigidas al artículo 13, donde se regulan precisamente las circunstancias que determinan, por parte de las cooperativas, la pérdida de los beneficios que vienen regulados en la ley. Y ello es así toda vez que se produce, según nuestro entender, una confusión entre el tratamiento general de las cooperativas en el marco de la Ley General de Cooperativas de 1987 y una mera regulación en el tratamiento fiscal. Hay una superposición que ataca, que vulnera claramente una mínima coherencia en el orden legislativo. Es decir, se trata de una repetición, una incidencia del tratamiento fiscal superpuesta a la Ley General.

Pero entendemos que hay una omisión verdaderamente grave en el texto, cuando en el listado del artículo 7.º se regula el conjunto de cooperativas que merezcan la condición de especialmente protegidas. Tal como lo presentó la exposición de motivos del proyecto, se trata de dar una relevancia jurídica, a través del tratamiento fiscal adecuado, a fenómenos de carácter autónomo asociativo que cumplen una función social. Curiosamente, habría que acudir al listado de materias donde se hace más necesaria la aparición de grupos sociales que automáticamente completan la incapacidad de la Administración pública, en cuanto personificación de la actuación del Estado, en áreas sociales concretas. Me estoy refiriendo en particular a las cooperativas de vivienda, que injustamente aparecen marginadas en el tratamiento de las cooperativas especialmente protegidas. No entendemos este recelo por parte del Gobierno a dar a las cooperativas de vivienda el tratamiento adecuado, toda vez que hoy, precisamente, la gestión pública del suelo y de la vivienda manifiesta unas lagunas tan importantes que hasta las distintas áreas de representación territorial, de poderes territoriales ostentados por el Gobierno socialista, como la Comunidad Autónoma de Madrid, han puesto de relieve la necesidad de corregir y modificar la actuación pública sobre el suelo.

La Constitución española, en uno de los escasos preceptos en que acude a incorporar conceptos no jurídicos sino de valor social, cultural, establece en el artículo 47, junto con el derecho de todos los ciudadanos a obtener una vivienda justa y digna, la necesidad de regular por parte de los poderes públicos el uso de suelo de forma tal que se corrija la especulación.

Es decir, nuestros constituyentes introdujeron en nuestra Carta fundamental un concepto que responde a una conciencia social que tiene el valor cultural en su momento y que, si cabe, desgraciadamente, todavía hoy con mayor gravedad: la especulación. Y de todas las instancias, de todos los poderes territoriales, es perfectamente conocida la insuficiencia de la actuación pública sobre el suelo. Entre otras cosas, tal como mi Grupo ha señalado en otros proyectos de ley, por la incapacidad de los ayuntamientos y de las corporaciones locales para proceder a la dotación de equipamiento, bien por los registros de solares, bien por la vía de fenómenos de apoyo financiero para que a través de esa dación de equipamiento, de esa actuación directa, se pueda conseguir el otorgamiento al mercado de mejores medios de vivienda a través del suelo adecuado.

Por eso la exclusión de las cooperativas de vivienda consideramos que es un grave defecto de la ley, porque merecen un tratamiento adecuado para, en el marco de la función social activa que autónomamente desarrollan las cooperativas; colaborar con el tratamiento fiscal favorable que podría coadyuvar a la acción de la promoción pública de viviendas por parte del Estado, repito, la incorporación de la promoción pública al ámbito de las cooperativas como complemento de la misma y su tratamiento fiscal privilegiado.

La situación es tan grave que la prensa de hoy, por ejemplo, recoge que los vecinos de Alcobendas que han solicitado una de las 400 viviendas que se van a construir por la corporativa de la Unión General de Trabajadores, Promoción Social de la Vivienda, han denunciado, a la hora de formalizar los correspondientes contratos, el fuerte incremento de los precios de las mismas. Es decir, que la promoción de la cooperativa de la UGT no ha sido capaz de, en un municipio alejado de las zonas de mayor desarrollo de Madrid, como Alcobendas, conseguir que sus asociados pudieran acceder a una viviendas de 90 metros por menos de nueve millones y medio de pesetas. Veán ustedes un ejemplo clarísimo de las tremendas dificultades, señor De Vicente (usted probablemente vive en un sitio más elegante que Alcobendas), para acceder a una vivienda, cuando ni siquiera la cooperativa de la UGT es capaz de proporcionar una vivienda de 90 metros por menos de 10 millones de pesetas. Este es un ejemplo tajante e ilustrativo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor De Zárate.

¿Turno en contra de las enmiendas? (**Pausa.**) El señor García Ronda, en nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor **GARCIA RONDA**: Señor Presidente, señorías, vamos a ver si vamos dando fin al trámite de la ley de régimen fiscal de cooperativas en el Congreso, después de ser una ley que se ha debatido yo diría que exhaustivamente.

Por cortesía parlamentaria, y porque alguna presenta-

ción de enmiendas quizá lo merece, voy a contestar a las señorías que han intervenido.

En primer lugar, al portavoz de Izquierda Unida quería decirle (y esto sirve para otros intervinientes) que pretenden una extensión excesiva del carácter de especialmente protegida a todas las cooperativas; pretende hacer tabla rasa, y desde luego, no considerar ninguna diferencia entre unas y otras.

Yo pienso que eso procede de una intención: que pueda presentar ante los cooperativistas de todas clases su defensa sin ningún límite, pero, indudablemente, nosotros, como legisladores, no podemos hacer ese tipo de tabla rasa.

Y, desde luego, los socialistas no consideramos que las cooperativas son marginales, ni para gente marginal, ni para pobres, ni de carácter paternalista, como ha dicho (no sé de dónde lo ha sacado). Creo que ha hecho un discurso que podría, en todo caso, aplicarse a ellos y yo diría que decimonónicamente, y tomo su palabra: se cumple realmente lo propuesto en nuestra Constitución en su artículo 129 en cuanto al impulso a las cooperativas.

Por lo que se refiere al portavoz del Grupo Catalán, he de decirle que él es buen conocedor de la vida cooperativa. He notado poco entusiasmo en su intervención, y yo pienso que es porque considera —y ya lo digo—, como el resto de los grupos, que ésta es una buena ley, no sólo políticamente, sino que incluso técnicamente está muy perfeccionada.

En su enmienda número 95 insiste en esa no diferenciación entre cooperativas especialmente protegidas y protegidas simplemente. Le he contestado anteriormente, o por lo menos he hecho alguna consideración; inevitablemente, tendré que volver sobre ello dentro de un momento.

En su enmienda número 104 pretende romper el límite en cuanto a las bases imponibles de contribución rústica. No es posible ilimitar esta cuestión; no es posible considerar que cualquiera, absolutamente cualquiera y tenga la riqueza que tenga, pueda entrar a ser un cooperativista, teniendo en cuenta que hay unas cuestiones y hay asuntos de protección para este tipo de empresas.

En su enmienda número 115 habla del valor de mercado. Le recomiendo que se vuelva a leer el dictamen de Comisión y verá que en él está perfeccionado hasta el máximo y aclarado todo lo que pudiera estar oscuro en el propio proyecto de ley.

A su enmienda 120, en cuanto a su referencia a las secciones de crédito, he de replicarle que éstas no pueden ser reguladas como cooperativas. Son secciones de crédito de las cooperativas. Creo que quedó perfeccionado y solventado cualquier aspecto relativo a las secciones de crédito de cooperativas con la enmienda presentada por mi compañera de Grupo, la señora Juan, en Comisión.

En cuanto a la intervención del Grupo Popular, el señor Baón dice que no es una ley moderna. Desde luego, no sé de dónde se saca estas afirmaciones. He oído demasiadas afirmaciones gratuitas, que pueden comprenderse desde un punto de vista de oposición, incluso no demasiado dura; pero hablar de que no es moderna, cuando

esta ley se atiene precisamente a las últimas realidades del cooperativismo, me parece que es una gratuidad por su parte. De nuevo insiste en la no diferenciación entre especialmente protegidas y protegidas, en particular con respecto a las de viviendas y servicios. Voy a referirme un momento a las cooperativas de viviendas, y he de tomar un argumento, aunque él se ha adelantado a decir: no me digan esto; pero se lo voy a volver a decir. Es evidente que esta ley es irrelevante para las cooperativas de viviendas en cuanto que éstas, por su propia naturaleza, deben carecer de beneficios y, por lo tanto, no les afectará el impuesto sobre sociedades en ese terreno. Respecto a los otros impuestos a los que él se ha referido, he de decirle que lea el artículo 33 de este proyecto de ley y verá que los otros impuestos están tratados para todas las cooperativas especialmente protegidas y protegidas; esto es, está dicho para las protegidas; luego también sirve para las especialmente protegidas, y solamente hay una pequeña alusión en el artículo 34, cuando se trata de transmisiones patrimoniales y referidas a unos bienes determinados. Por tanto, que no me diga el señor Baón que no se consideran otros impuestos y que las cooperativas de vivienda, a pesar de no tener el carácter de especialmente protegidas, no están tratadas especialmente bien —por decirlo así— en el artículo 33 de este proyecto de ley, y a él le remito.

En cuanto a la pérdida de condición de cooperativas protegidas, en efecto, creo que hay que poner algunos límites, y es bueno que la ley especifique concretamente —y lo hace, aproximadamente, en quince apartados— cuáles son las causas de esa pérdida. Cuando me habla, en concreto, de la reducción del capital social y se queja de que sólo hay seis meses para reponerlo, he de decirle que, en primer lugar, la pérdida de un capital social por debajo de los límites que marquen los estatutos no se produce nunca repentinamente; se produce por efecto de un proceso en la actividad económica. Por lo tanto, tiempo hay de ir considerando esa cuestión de la reposición del capital. Pero he de decirle más. Creo alargar el tiempo en el cual haya que reponer el capital, sería perjudicial para la propia empresa cooperativa y para los socios; cualquier retraso en ese terreno es perjudicial, y creo que él, que es buen conocedor de actividades económicas, tiene que comprenderlo así.

No sé por qué se ha referido al afán recaudador. Pienso que esta ley precisamente recorta la recaudación, y muy fuertemente, con respecto a las leyes anteriormente existentes en este aspecto. Creo que es una muletilla hablar de afán recaudador del Gobierno socialista. Pienso que en esta ley precisamente se denota lo contrario.

Por fin ha hablado, «ad nauseam», en cuanto a la supresión o al tipo cero, que tuvimos ocasión de escuchar anteaer, para los productos agrarios. He de decirle que el aparato digestivo mío es suficientemente fuerte, no llega a la náusea, en efecto y voy pudiendo digerir a lo largo de estos años una y otra vez tal pretensión.

En cuanto al señor Camacho, que se ha referido a las sociedades agrarias de transformación, he de decirle que ésta no es una ley sustantiva para las sociedades agrarias

de transformación y que la ley se refiere a ellas, en cuanto hay aspectos, desde luego, tangenciales, que creo que están tratados perfectamente bien en esta ley.

Por lo que se refiere al señor Oliver, ha hecho una afirmación al principio sobre que esta ley no fomenta las cooperativas y el cooperativismo, y ha dado una relación de razones. No es válida ninguna de las afirmaciones que ha hecho en cuanto al no fomento del cooperativismo. Son sólo unas consideraciones. Por tanto, esa afirmación, no esa negación, de que no estamos fomentando el cooperativismo, que la ley que hacemos nosotros no lo fomenta, me exime de ir contestando una por una a sus enmiendas.

En cuanto a los señores Azcárraga, Larrínaga y Olabarriá, de alguna manera hago un grupo con ellos. Está la enmienda más importante que ellos proponían, en el primer caso, la número 12, del señor Azcárraga; la número 13, que es también, en buena parte, sobre el mismo asunto, del señor Larrínaga, y la del señor Olabarriá, como representante del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), enmienda número 2 (por cierto, aprovecho para mostrar al señor Olabarriá un cierto agradecimiento, o un agradecimiento claro, por su reconocimiento de la calidad de esta ley, su puesta al día y su modernización). Sobre estas tres enmiendas, tengo ocasión ahora mismo de decir que había una consideración profunda, no ya sólo en esas enmiendas, sino desde nuestro propio Grupo, sobre el aspecto, que se ha tratado aquí, de la ruptura de límites en operaciones con terceros para las cooperativas de trabajo social y de consumidores, simultáneamente, que cumplan unos determinados requisitos. Dentro de unos momentos explicaré cuál es nuestra enmienda transaccional, que creo que dará satisfacción, no solamente a estos tres Grupos políticos que han intervenido, sino que pienso que dará satisfacción a numerosísimos, a miles de cooperativistas que están en estas empresas y, fundamentalmente, en tres de nuestras comunidades autónomas.

En cuanto al Grupo del CDS, su portavoz, el señor De Zárate, vuelve a hablar de las cooperativas de viviendas. Ha hecho un discurso que creo que no encaja aquí; encargaría más bien en otro tipo de ley. Se ha lanzado a hablar del suelo, de los ayuntamientos, etcétera. Me exime también, y exime a todas sus señorías en lo que se refiere al tiempo, de ser contestado, y a ustedes, de aguantar un poquito más las réplicas.

En cuanto a la ley en su conjunto, he de decir que pocas leyes han tenido tanto perfeccionamiento como ésta, no ya dentro del esfuerzo político, sino dentro de lo que pudiéramos llamar un «pulido» técnico. Alguien puede decir que aún no es perfecta. Nada es perfecto. De todas maneras, puede haber algún tiempo de verbo o algún adjetivo que aún se pueda corregir en el Senado.

En Comisión este Grupo aceptó no menos de siete enmiendas importantes a cuatro Grupos distintos, más otras que presentó el Grupo Socialista, dos de ellas transaccionales y una de ellas importantísima, a la que ya me he referido antes, sobre las secciones de crédito de las cooperativas.

La enmienda a la que me acabo de referir, en transacción con las presentadas por los Grupos PNV y, dentro

del Grupo Mixto, por Eusko Alkartasuna y Euskadiko Ezkerra, es de este tenor y la pasaré a continuación a la Mesa para que se incorpore como enmienda del Grupo Socialista, que creo que puede ser aceptada como transacción. Se trata de añadir un número 4 al artículo 12, y dice: «No serán de aplicación las limitaciones del apartado anterior ni las establecidas en el artículo 13.10 a aquellas cooperativas que tengan un mínimo de 30 socios de trabajo y, al menos, 50 socios de consumo por cada socio de trabajo, cumpliendo respecto de éstos con lo establecido en el artículo 8.º, 3.

Creo que esto solventa cualquier problema que en ese sentido hubiese anteriormente y da buena prueba de nuestra capacidad de reflexión con respecto a asuntos que son de fondo.

Esta enmienda tiene una especial incidencia, como he dicho antes, en Cataluña, en la Comunidad valenciana y en Euskadi, pero yo deseo que contribuya también al desarrollo y al fortalecimiento del cooperativismo de consumo en toda España.

Este proyecto de ley que desarrolla el régimen fiscal de cooperativas que tenemos ahora sobre la mesa, creo que desarrolla, efectivamente, la Constitución en su mandato de consideración especial a las cooperativas y en perfecta coherencia con la Ley General de Cooperativas, de 2 de abril de 1987. Estoy seguro que da casi al cien por cien satisfacción a los cooperativistas de nuestra nación y también a los grupos políticos, aunque pongan algunas pegas, y sería muy extraño que no las pusieran estando en la oposición. Es imposible, desde luego, coincidir en el enfoque, ni en este aspecto ni en ningún otro, de una manera total con respecto a algo que es complejo, como es la actividad económica y dentro del campo cooperativo, que es tan especial y al que nosotros, como Grupo Socialista, hemos prestado una enorme atención y creo que así lo hemos demostrado.

Nada más y muchas gracias, señorías. (**Algunos señores DIPUTADOS: Muy bien.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor García Ronda.

¿Turno de réplica? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Gracias, señor Presidente.

Se han hecho demasiadas afirmaciones gratuitas, dice el portavoz del Partido Socialista. Yo creo que hemos oído todavía más en su intervención porque, para desestimar la no discriminación entre las cooperativas por razones fiscales, habla de que no se puede hacer tabla rasa. Yo creo que eso no es ningún argumento. Efectivamente, eso es lo que queríamos, que se hiciese tabla rasa, pero eso es simplemente explicitar más el objetivo, no dar ningún tipo de argumentos.

Nos han acusado de decimonónicos. Señoría, la exposición de motivos de este proyecto es la que habla de motivos sectoriales, de capacidad económica y de acercamiento al principio mutualista. Hemos considerado que

éstos son insuficientes. No se trata sólo de que a los sectores más desfavorecidos de nuestro aparato productivo, que a los sectores económicamente más desfavorecidos de nuestra población o que el carácter mutualista deban ser los únicos que motiven el apoyo a las cooperativas. Por eso hemos llamado a estos motivos marginales o para sectores marginales. Incluso la Ley General de Cooperativas, cuando se refiere en su artículo 118, a las de trabajo asociado, habla de que tienen por objeto proporcionar a los socios puestos de trabajo. Esto nos parece muy limitado; por eso nosotros acusábamos de que las líneas generales de este proyecto de ley pertenecían a épocas pasadas, como si fuera un problema coyuntural el proporcionar puestos de trabajo. Como alternativa, nosotros proponíamos potenciar un sector de nuestra economía, que debe ser alternativo al sector estrictamente capitalista o al sector estrictamente público. Incluso las palabras han traicionado al portavoz socialista, su subconsciente, mejor dicho. Ha hablado de que la ventaja de esta ley es por su consideración especial de las cooperativas. No es eso, señoría. No hay que considerar a las cooperativas como un segmento específico o especial. Hay que potenciarlas. Hemos dicho que, efectivamente, la ley adecua lo específico, desde el punto de vista fiscal, de las cooperativas, pero eso es insuficiente. Hay que potenciarlas realmente y por eso hemos dicho que no cumplía el mandato del artículo 122 de la Constitución.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Martínez.

Tiene la palabra el señor Casanovas.

El señor **CASANOVAS I BRUGAL**: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor García Ronda dice que no le he puesto yo mucho nervio. De todas maneras, tengo que decirle una cosa, que antes ya había dicho, y también lo dije en su momento, en la otra legislatura. Nunca he dicho que sea una mala ley. Nosotros no presentamos en su momento enmienda alguna a la totalidad y si hubiéramos creído que era una mala ley la hubiéramos presentado. De todos modos, esto no es óbice para que podamos presentar enmiendas que nuestro Grupo entendía que podían ser de mejora del texto. Hay que reconocer, y también lo he dicho antes, que ha habido aportaciones de diferentes grupos y diferentes enmiendas transaccionales que entiendo que han mejorado mucho el texto, y que algunas cuestiones, como las secciones de crédito, en algunas cosas han mejorado. Es cierto, lo he dicho antes y no tengo que ocultarlo. Dicho esto, que la ley ha mejorado, también continúo diciendo que hay algunas lagunas y en próximos trabajos, aunque sea en el Senado, a ver si es posible que el Grupo mayoritario acoja alguna de las enmiendas que nosotros hemos presentado, al igual que otros diferentes grupos, para mejorar esta ley.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Casanovas.

Tiene la palabra el señor Baón.

El señor **BAON RAMIREZ**: Señor Presidente, no quiero sustraerme, en la réplica que dé al señor García Ronda, de iniciar mis palabras con un homenaje, un recuerdo cariñoso a aquella persona de la que se cumple hoy el cincuenta aniversario de su muerte, el señor Besteiro. Lo hago así para recordar que lo cortés no quita lo Moctezuma.

Entiendo que ustedes, con este proyecto de ley rompen con ese parentesco socialista de los fundadores del cooperativismo. Entiendo que esta ley es regresiva y que se desvía, en cualquier caso, de los principios que Owen y los precursores de Rochdale iniciaron en el movimiento cooperativo.

Señor García Ronda, decir que es irrelevante el artículo 33 para las cooperativas de viviendas me parece una afirmación de sal gruesa. Y lo digo así porque, contemplando al detalle ese artículo 33, si termina su balance a cero después de cumplido su objeto social, ¿qué otros impuestos le benefician? Los típicos de las operaciones societarias. En este sentido, como a usted no se le oculta, nosotros buscamos que tengan exención en el impuesto de transmisiones patrimoniales y en toda la suerte de impuestos municipales. A usted no se le oculta eso.

Por lo demás, celebro que tenga un gran estómago, pero desearía que no se engullese las aspiraciones del campo español, de las cooperativas agrarias, porque entiendo que no es justo, después de haber hecho una mala negociación para el ingreso en el Mercado Común, que no se les aplique el tipo IVA cero.

Por lo que respecta a las sociedades agrarias de transformación, que hay un elenco de enmiendas que las equiparan a las cooperativas, entiendo que este proyecto de ley las asesina, acaba con ellas. En ese sentido, quiero que sea usted más explícito en la respuesta. ¿Qué es lo que ha querido decir con su respuesta, que el Grupo Socialista va a traer un proyecto de ley que regule las sociedades agrarias de transformación? Me gustaría en este sentido conocer su opinión, la opinión del grupo mayoritario.

Termino. Yo entiendo, señor García Ronda, que la Ley 3/1987 es moderna en sus conceptos y que abre a las cooperativas el mundo moderno de la economía, pero también entiendo que esta Ley es el embudo de esa primera Ley del 87. Así lo entiendo y así lo afirmo.

Y me van a permitir que me adorne con una imagen taurina (**Rumores.**), toda vez que la Cámara ha debatido un importante proyecto al respecto. Yo entiendo que ustedes han enseñado el trapo a las cooperativas, han embestado, les han echado un gran capotazo a la cara y las han llevado al caballo para que les pongan la puya fiscal. (**Rumores.**)

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Baón.

Señor Camacho, ¿quiere hacer uso del turno de réplica? (**Denegaciones.**) Gracias.

Señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Brevísimamente, señor Presidente.

Solamente, en primer lugar, para agradecer la corrección del Ponente socialista, lo cual esta mañana y aquí es muy de agradecer, vistos los antecedentes anteriores.

En segundo lugar, simplemente para significar su habilidad para no contestar. Usted sabe perfectamente lo que queremos decir cuando afirmamos que este proyecto de ley no desarrolla básicamente las cooperativas. Otros han dicho que es regresivo. Han dicho también otras cosas más fuertes. Nosotros lo hemos dicho con suavidad. Queremos decir que no facilita el desarrollo de las cooperativas existentes y no vemos que vaya a favorecer en absoluto el movimiento cooperativista. Esto es lo que queremos decir. Además, estoy convencido que usted se ha dado perfecta cuenta de ello.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Oliver.

Señor Azkárraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, exclusivamente, si cabe —no sé si será el turno en estos momentos— para aceptar la enmienda transaccional del Grupo Socialista, porque entendemos que salva la discriminación a la que nos hemos referido con nuestra enmienda anterior.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Azkárraga. ¿Se entiende, por tanto, que retira su enmienda número 12? (**Asentimiento.**) Gracias.

Señor Larrínaga.

El señor **LARRINAGA APRAIZ**: Señor Presidente, muy brevemente también, para aceptar la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Socialista.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Larrínaga.

Señor Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Congruente con los que me han precedido en el uso de la palabra, para aceptar y apoyar la enmienda transaccional, que reproduce nuestras argumentaciones, y felicitarle por ello y felicitar al Grupo Socialista porque esto supone fundamentar, el cooperativismo, si bien todavía parcialmente, porque es en el ámbito de la protección social sólo, pero sí fundamentar como digo, en claves más modernas y más ajustadas a los mandatos constitucionales en la materia.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Olabarría.

¿Señor De Zárata? (**Denegaciones.**) Gracias.

Señor García Ronda. (**Rumores.**) Ruego silencio, a SS. SS.

El señor **GARCIA RONDA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Para contestar en muy breve tiempo a quienes me han precedido en el uso de la palabra a esta réplica.

En primer lugar, empezando por el último, bueno, no el último, pero sí el último al que debo replicar, el señor Oliver. Vuelvo a decirle que nada de lo que ha dicho, ninguno de sus argumentos, en cuanto al intento de demostración de que esta Ley no fomenta las cooperativas, es válido. Repáselo, por favor; repase el proyecto de ley y repase también sus propias argumentaciones. Además, me da la impresión, por lo que yo sé, que su sentir está bastante alejado del cooperativismo valenciano.

En cuanto al Grupo de Minoría Catalana, he de señalarles que para los socios de trabajo de las cooperativas hay un doble incentivo. Lean bien también la ley, porque me da la impresión de que a veces las leyes se leen a salto de mata por algunas de SS. SS. Están los incentivos propios de cualquier sociedad y los especiales. Hay una duplicación, podríamos decir, del incentivo, como corresponde realmente y como debe corresponder a las cooperativas.

He de llamarle también la atención sobre algo que ni tan siquiera han hablado de ello, para elogiarlo. Es la disposición adicional tercera acerca de los socios minusválidos en cooperativas y su tratamiento especialísimo.

Creo que el Grupo Catalán no se puede quejar demasiado en este trámite de proyecto de ley, porque ya en Comisión le fueron aceptadas tres importantes enmiendas.

En cuanto al señor Baón, del Grupo Popular, le agradezco la alusión a don Julián Besteiro. Es bueno que no sea solamente una celebración nuestra —si así puede decirse, del cincuentenario de su muerte—, una celebración de los socialistas, sino que poco a poco vayan entrando en ser una celebración de todos los españoles.

También agradezco que nos incite a los socialistas a serlo. No nos hace falta, pero está bien que se preocupe de nosotros, aunque también hay que decirle que nosotros lo somos hoy, pero no como S. S. quisiera, repitiendo machaconamente, durante siglo y medio lo que hace ya siglo y medio decíamos o decían nuestros antepasados socialistas. No ignora que en la Historia, y por tanto en los grupos políticos que pretendemos estar en la Historia y estamos —véanse estos ocho años de Gobierno socialista— no podemos quedar inmovilizados, congelados. Repase también esa pequeña historia del pensamiento y de la praxis socialista.

Nada más, porque dado que no son las cinco de la tarde, que es la hora que yo prefiero para los toros, no voy a meterme en metáforas que no son del lugar y que además alargarían innecesariamente este trámite.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor García Ronda.

Vamos a proceder a las votaciones. **(Pausa. El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votaciones relativas al dictamen del proyecto de ley sobre régimen fiscal de las cooperativas.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

Mi Grupo solicitaría votación separada de las enmiendas números 72, 73, 74, 81, 82, 84, 86, 87, 88, 89 y 90.

El señor **PRESIDENTE**: Se someten a votación las enmiendas números 72, 73, 74, 81, 82, 84, 86, 87, 88, 89 y 90. Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 17; en contra, 205; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas sometidas a votación.

Votamos las restantes enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 97; en contra, 135; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida.

Votamos las enmiendas del Grupo Catalán, Convergència i Unió. **(La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente solicito votación separada de las enmiendas números 95, 98, 99, 100, 106, 111, 124, 127, 132, 133, 134, 137, 139, 140 y 141.

El señor **PRESIDENTE**: Se someten a votación las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió) números 95, 98, 99, 100, 106, 111, 124, 127, 132, 133, 134, 137 y 139 a 141, ambas inclusive.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor 27; en contra 204; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las en-

miendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió) sometidas a votación.

Se someten a votación las restantes enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 235; a favor, 98; en contra, 136; abstenciones una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Votamos las enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 92; en contra, 135; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Enmiendas del señor Rojas Marcos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 234; a favor, 91; en contra, 137; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Rojas Marcos.

Enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 27; en contra, 134; abstenciones, 70.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de los señores González Lizondo y Oliver Chirivella.

El señor Azkarraga ha retirado su enmienda número 12 y no tiene viva ninguna otra enmienda.

Enmiendas del señor Larrínaga, excepto la número 13, que ha sido retirada.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 27; en contra, 136; abstenciones, 69.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Larrínaga.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV), excepto la número 2, que ha sido retirada.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 97; en contra, 135.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Enmiendas del Grupo CDS. (La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)

Tiene la palabra, señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, el Grupo Popular solicita votación separada de las enmiendas números 246, 259, 260, 263, 268, 269, 270 y 271.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas números 246, 259, 260, 263 y 268 a 271, ambas inclusive, del Grupo CDS.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 233; a favor, 27; en contra, 205; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas sometidas a votación.

Votamos las restantes enmiendas del Grupo del CDS.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 96; en contra, 136.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las restantes enmiendas del Grupo del CDS.

Enmienda transaccional, presentada por el Grupo Socialista en relación con las enmiendas número 2, del Grupo Vasco (PNV); número 12, del señor Azkárraga; y número 13, del señor Larrínaga, que propone la adición de un apartado 4 al artículo 12.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 162; en contra, dos; abstenciones, 67.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Seguidamente se somete a votación el texto del dictamen con la enmienda transaccional que acaba de ser

aprobada e incorporada al mismo. (La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Señor Presidente, el Grupo Popular solicita votación separada de los artículos 4.º, 5.º, 7.º a 19, ambos inclusive, 21, 24, 27, 30, 33, 36, 39 y 40; disposiciones adicional primera y segunda y transitoria quinta.

El señor **PRESIDENTE**: Se someten a votación los artículos 4.º, 5.º, 7.º a 19, ambos inclusive, 21, 24, 27, 30, 33, 36, 39 y 40; las disposiciones adicionales primera y segunda y la transitoria quinta.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231; a favor, 137; en contra, 78; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los artículos del texto del dictamen sometidos a votación.

Restantes artículos del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 232; a favor, 208; en contra, siete; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados los restantes artículos y disposiciones del texto del dictamen.

Finalmente, votamos la exposición de motivos del texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 231, a favor, 143; en contra, 66; abstenciones, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la exposición de motivos del dictamen de la Comisión.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinticinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961